



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato SCJN/DGRM/DADE/040/02/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. Nombre, domicilio, número telefónico celular, fecha de nacimiento y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 196
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA LICENCIADA AMANDA PÉREZ BOLAÑOS, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y DEL MAESTRO LUIS GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA I, Y POR LA OTRA PARTE, “SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales, como área contratante, la licenciada Amanda Pérez Bolaños, Directora General

Página 1 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

de Comunicación Social, y el maestro Luis Gerardo Hernández Rodríguez, titular de la coordinación administrativa I, como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, **CASO 0503DGRM26** aprobó de manera unánime la contratación por adjudicación directa del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales", por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-21/2026, en la partida presupuestal 33601 "Servicios relacionados con traducciones", para el concepto de "Servicio de interpretación en Lenguaje de Señas Mexicana (LSM), para diversos eventos que celebra la Suprema Corte de Justicia de la Nación", mismo que fue remitido mediante oficio número DGPC/02/2026/0293, de fecha 17 de febrero de 2026, cuya copia simple se integra al presente Contrato como (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, como Sociedad por Acciones Simplificada, en términos del folio de constitución SAS-1.2-201902-182587 del dos de febrero de dos mil diecinueve, otorgada por la Secretaría de Economía (**Anexo 4**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la de "servicios de grabación del sonido, servicios de traducción e interpretación", que es acorde a los servicios objeto del presente

Página 2 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.

6

A [Redacted] M
[Handwritten signature]
B20



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. La señora Ana Violeta Herrera González, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2877854171 (**Anexo 5**), y acredita su personalidad como Administradora, en términos del folio de constitución SAS-1.2-201902-182587 del dos de febrero de dos mil diecinueve, como Sociedad por Acciones Simplificada, otorgada por la Secretaría de Economía; con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia simple fue integrada al presente Contrato Abierto como (**Anexo 4**).

En caso de sustitución de la Administradora, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del “Acuerdo General de Adquisiciones”, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SIT1902027YA**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como (**Anexo 6**).

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su Administradora, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Lugar de prestación del servicio: Se realizará presencial y virtual:

Edificio Sede, avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06065.

Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través del Administrador del presente Contrato Abierto, avisará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como **(Anexos 8 y 9)**, respectivamente.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Comunicación Social, permitirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** lo solicite, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **"UNIDAD DE**

Página 4 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.





ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$359,600.00 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$57,536.00 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$417,136.00 (cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$504,600.00 (quinientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el IVA que asciende a la cantidad de **\$80,736.00 (ochenta mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$585,336.00 (quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se integra al presente instrumento como **(Anexo 10)**.

Partida	Subpartida	Concepto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Cantidad Mínima Sin I.V.A.	Cantidad Máxima Sin I.V.A.
Única	1.1	Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM)	248	348	\$1,450.00	\$359,600.00	\$504,600.00
					Subtotal	\$359,600.00	\$504,600.00
					I.V.A.	\$57,536.00	\$80,736.00
					Total	\$417,136.00	\$585,336.00

Se hace la aclaración que respecto a las subpartidas 1.2. y 1.3. solo se aplicará el cargo siempre y cuando aplique.

Partida	Subpartida	Concepto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Cantidad Mínima Sin I.V.A.	Cantidad Máxima Sin I.V.A.
Única	1.2	Servicio presencial o virtual por fracción pasando una hora de servicio.	1	1	\$362.50	\$362.50	\$362.50
Única	1.3	Material sonoro para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos.	1	1	\$375.00	\$375.00	\$375.00



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

*Fuente de Información: Oficio DGRM/SGC/DADE-82-2026 de Notificación de Adjudicación al "Prestador de Servicios" (Anexo 12).

Los costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos y servicios de mantenimiento indicados del cuadro anterior.

Dichas cantidades cubren al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El pago se realizará a la entrega total de los servicios y una vez recibidos a entera satisfacción del área administradora del contrato, efectivamente devengados a mes vencido a los 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) correspondiente a la persona administradora del contrato con correo electrónico lghernandez@scjn.gob.mx y copia a acastillo@scjn.gob.mx. Y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

Para el caso de servicios de sesiones, eventos presenciales y audiovisuales (virtual) se considerará el pago a partir de la primera hora, aun cuando la duración efectiva del servicio sea menor a la hora o 60 minutos y, al rebasar la primera hora por fracciones de 15 minutos,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

así hasta completar la segunda hora efectiva para pago de dos horas y, sucesivamente de ser el caso.

La interpretación de materiales sonoros para su conversión a audiovisuales que permitan ser insertados en spots o mensajes cortos para redes sociales se considerará por fracción efectiva de 15 minutos, aun cuando sea menor a los 15 minutos, y por hora de ser el caso.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido, a mes vencido, en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra la prestación de los servicios debidamente ejecutados, recibidos, validados y aceptados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Administradora del Contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validado por la persona Administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y

Página 8 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'B' and 'BO' at the bottom right.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa I, como Administradora del presente Contrato Abierto, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

Página 9 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.

W



Handwritten signature

ABO



DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$50,460.00 (cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **"SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V."**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con

Página 11 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.





ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por el equivalente al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, por la cantidad de **\$50,460.00 (cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA**

Página 12 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

CORTE", el objeto del presente Contrato, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Décima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026** y en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación que a través de esta póliza se garantiza, y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del citado contrato, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la propia Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) La presente fianza permanecerá vigente desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026** y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026**.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la institución de fianzas continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026** que se garantiza, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, de acuerdo con el procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

f) La afianzadora conoce la renuncia realizada por **“SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.”** al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

g) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, la institución de fianzas indemnizará a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

h) Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de **“Las Partes”** en contienda sea la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir las obligaciones contraídas en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o plazo de ejecución de este Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026**, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **“LAS PARTES”**.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de

Página 15 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la

Página 17 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Novena del presente instrumento.

Página 18 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

[Firma manuscrita]

[REDACTED] LIM
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Comunicación Social. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, el Dictamen Resolutivo Técnico y la notificación de adjudicación forman parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexos 11 y 12**.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

SEÑORA ANA VIOLETA HERRERA
GONZÁLEZ,
ADMINISTRADORA DE
SEÑAS, INTERPRETACIÓN,
TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S.
DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026

LICENCIADA AMANDA PÉREZ
BOLAÑOS
DIRECTORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

MAESTRO LUIS GERARDO
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR
ADMINISTRATIVO I,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

Página 23 de 23

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-040/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.

PBO



LI

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UASCJN/ST/SAAS-6-2026
Notificación de Acuerdos 3a sesión ordinaria 2026

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.

Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Mtra. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Lic. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, número CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:

CASO 0103ST26.- Revisión y aprobación del acta correspondiente a la 1a sesión ordinaria 2026 de este Subcomité.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 25, fracción IV y 30, tercer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el Subcomité aprueba de manera unánime el acta de la 1a sesión ordinaria 2026.

CASO 0203DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

IMINADO 8

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0303DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación, por adjudicación directa, del servicio denominado "Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores, equipo de administración, equipo de mantenimiento e intendencia y equipo de offset", a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores, equipo de administración, equipo de mantenimiento e intendencia y equipo de offset", para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores, equipo de administración, equipo de mantenimiento e intendencia y equipo de offset", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0403DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de Tintorería, Lavandería y Planchaduría de diversas prendas".



El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Tintorería, Lavandería y Planchaduría de diversas prendas”, para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del “Servicio de Tintorería, Lavandería y Planchaduría de diversas prendas”, así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0503DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales".

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales", por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*

TERCERO: *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.*

ELIMINADO 8

CUARTO: *Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de interpretación de*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales”, así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. José Luis De la Rosa Guerrero
Secretario Técnico del SAAS

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

c.c.p. **Lic. Reyna María Basilio Ortiz**, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para conocimiento.
Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y designado Presidente Suplente, designado mediante oficio UASCJN-52-2026 del 24 de febrero de 2026.- Mismo fin.

MCAC/RQE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/CA/90/2026

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026

Lic. Jorge Antonio Posadas Almazán
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

En atención a la solicitud suscrita por el Licenciado Carlos Martín Ruíz Corrales, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, misma que se adjunta para pronta referencia, mediante la cual, remite la información relativa al importe para la **"Contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) al español y viceversa, en modalidad presencial y/o simultánea a distancia (virtual), a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026"**, con fundamento en el artículo 78 del *"Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025; se requiere la expedición del dictamen de suficiencia presupuestal por el monto especificado en la referida solicitud, consistente en \$603,320.00 (seiscientos tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), relativo a la partida presupuestaria 33601 *"Servicios relacionados con traducciones"*, correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, cuyo requerimiento se encuentra programado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES), con el número 26101051.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

-Firmado electrónicamente-
Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

C.c.p. Maestra Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Para su conocimiento

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró y Validó	Ana Montserrat Gámiz Suárez	Coordinadora Administrativa I



SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA 2026

Fecha: 13/02/2026

Concepto:

Contratación del servicio de interpretación de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) al español y viceversa, en modalidad presencial y/o simultánea a distancia (virtual), a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026

No.	Unidad Responsable			Partida Presupuestaria				
	Clave	Denominación	ID MIPES	Clave	Denominación	Ejercicio Presupuestal		Monto Sin Iva
1	26140907S0010001	S O Dirección General de Comunicación Social	26101051	33601	Servicios relacionados con traducciones	2026		603,320.00
Totales								603,320.00

Motivación:

La contratación del servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM – español) resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los principios de inclusión, accesibilidad y transparencia en la difusión de las actividades sustantivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este servicio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los mandatos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al asegurar el acceso a la información y a la justicia de las personas usuarias de LSM. La contratación contempla la interpretación en modalidad presencial y simultánea a distancia, aplicable en eventos institucionales, actos protocolarios, actividades académicas, así como en spots y comunicados difundidos en televisión, internet y redes sociales. Con ello, se garantiza la accesibilidad universal, se fortalece la imagen de la SCJN como tribunal garante de los derechos humanos y se otorga cobertura a diversas áreas institucionales, consolidando su compromiso con la igualdad sustantiva y la rendición de cuentas.

Concepto incluido en el PAEAAPS 2026:

ELIMINADO 8

Solicitante

Lic. Carlos Martin Ruiz Corrales
Subdirector General de Contrataciones
Nombre y firma

Se solicita la presente Suficiencia Presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación"

7dp5gZUK0D+2qu+mVZKKUMsmMYeDeTxQQUi97pgxec=



DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-21/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/90/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) al español y viceversa, en modalidad presencial y/o simultánea a distancia (virtual), a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto sin IVA
Servicio de interpretación en Lenguaje de Señas Mexicana (LSM), para diversos eventos que celebrará la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	33601 Servicios relacionados con traducciones.	\$603,320.00





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-21/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para el "Servicio de intérpretes en lenguaje de señas de la República Mexicana, para diversos eventos que celebrará la Suprema Corte de Justicia de la Nación" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26140907S0010001 "SO Dirección General de Comunicación Social", en la partida presupuestaria 33601 "Servicios relacionados con traducciones", cuenta con un presupuesto disponible de \$613,992.00 (seiscientos trece mil novecientos noventa y dos pesos, 35/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$603,320.00 (seiscientos tres mil trescientos veinte pesos, 00/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 33601 "Servicios relacionados con traducciones".

Se expide el presente dictamen el día diecisiete de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

MINADO 8

JHZ / AHHS / ABA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0293

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En ese marco, y en atención a su oficio No. DGRM/CA/90/2026 mediante el cual se solicitó Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la "Contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) al español y viceversa, en modalidad presencial y/o simultánea a distancia (virtual), a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026"; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-21/2026, para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza, Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / rrg

MINADO 8

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo
Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal
Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26140907S0010001 SO DIR GRAL DE COMUNICACION SOCIAL
Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO			TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
							ENTREGADO	FACTURADO	PAGADO		
33601 SERV TRADUCCIONES	630,000.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,008.00	16,008.00	613,992.00
SUBTOTAL	630,000.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,008.00	16,008.00	613,992.00



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140907 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6,625,000.00	262,666.00	454,666.00	489,666.00	489,666.00	489,666.00	1,418,666.00	294,666.00	794,666.00	394,666.00	397,666.00	774,666.00	363,674.00

8HrHxfKnT4B1mt8E5Hh/OONIUdQG4/N8mLVqCzk4Vlo=

Unidad Responsable: 26140907 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO												
1,614,000.00	111,000.00	63,000.00	58,000.00	63,000.00	63,000.00	863,000.00	58,000.00	68,000.00	73,000.00	73,000.00	63,000.00	58,000.00
33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES												
630,000.00	45,000.00	50,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	45,000.00	50,000.00	50,000.00	55,000.00	50,000.00	45,000.00
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN												
80,000.00	15,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	15,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00
33605 INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN												
1,542,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00	125,000.00	125,000.00	242,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00
36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES												
2,150,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	150,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS												
500,000.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,674.00
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES												
109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	30,000.00	20,000.00	20,000.00	19,000.00
TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL												
6,625,000.00	262,666.00	454,666.00	489,666.00	489,666.00	489,666.00	1,418,666.00	294,666.00	794,666.00	394,666.00	397,666.00	774,666.00	363,674.00

8HrHxKtT4B1mt8E5Hh/OONIUdQG4/N8mLVqCzk4Vlo=



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidad Responsable: 26140907 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Partida Presupuestaria: 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO												
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
1	IMPRESIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN DIVERSOS MATERIALES PARA DIFUSIÓN		26101042	MATERIAL	1.00	800,000.00	800,000.00	DGCS	DGCS	DGRM	Irreducible	
SubProg Trab. 26DGCSST01			Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación			Tipo		Folio de adecuación	
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN			CDMX	FEBRERO	JUN	Los materiales son una herramienta de difusión que contribuirá en el fortalecimiento de la presencia e imagen institucional en diferentes sectores de la sociedad.			Original			
800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
2	SUSCRIPCIÓN DE CATÁLOGO DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS LIBRES DE DERECHOS DE AUTOR ISTOCK ESSENTIALS		26101052	SUSCRIPCIÓN	1.00	48,000.00	48,000.00	DGCS	DGCS	DGRM	Irreducible	
SubProg Trab. 26DGCSST03			Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación			Tipo		Folio de adecuación	
INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN			CDMX	DICIEMBRE	ENE	El acceso al banco de imágenes y fotografías selectas que se requiere contratar es una herramienta útil que permite obtener fotos, ilustraciones e imágenes en archivos vectores con las cuales se elaboran diversos materiales de difusión institucional, como lo son: programas para eventos institucionales, trípticos, carteles, cápsulas informativas, boletín electrónico, animaciones para redes sociales, banners para web, imágenes relativa a la información importante difundida mediante el correo institucional, etc. Cabe señalar, que esta Dirección General atiende solicitudes de las demás áreas administrativas que integran la SCJN.			Original			
Se requiere realizar la suscripción a través de la tarjeta empresarial con una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2026												
48,000.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
3	SUSCRIPCIÓN A MEDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA MINISTROS		26101054	SUSCRIPCIÓN	1.00	70,000.00	70,000.00	DGCS	DGCS		Irreducible	
SubProg Trab. 26DGCSST02			Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación			Tipo		Folio de adecuación	
MONITOREO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN			CDMX		ENE,FEB,ABR,MAY,JUN,AGO,SEP,OCT,NOV	Las suscripciones de periódicos y revistas digitales se realizan conforme a la solicitud de los Señores Ministros y funcionarios autorizados. Contar con información actualizada y oportuna es indispensable para la toma de decisiones, ya que permite disponer de datos precisos, reducir la incertidumbre y mejorar la efectividad de las acciones. Además, el acceso oportuno a la información facilita la identificación de posibles problemas antes de que escalen, lo que contribuye a una respuesta más rápida y eficiente. La DGCS contratará y ejercerá este recurso.			Original			

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

MINADO 8

70,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	0.00
No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.		
4	ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA SÍNTESIS INFORMATIVA, Y PARA ENTREGA DIARIA EN LAS OFICINAS DE LOS MINISTROS	26101055	MATERIAL	1.00	696,000.00	696,000.00	DGCS	DGCS	DGRM	Irreducible		
SubProg Trab. 26DGCSST02		Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación		
MONITOREO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN		CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	Se requiere de la compra de periódicos para la elaboración e integración de la síntesis informativa diaria, ya que de ellos se extrae la información concerniente al PJF. Adicional a lo anterior, los Señores Ministros solicitan a la Dirección General de Comunicación Social, la entrega diaria de diversos periódicos en sus domicilios particulares como en sus oficinas de la SCJN.				Original			
696,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
1,614,000.00	111,000.00	63,000.00	58,000.00	63,000.00	63,000.00	863,000.00	58,000.00	68,000.00	73,000.00	73,000.00	63,000.00	58,000.00
Partida Presupuestaria: 33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES												
No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.		
1	SERVICIO DE INTÉRPRETES EN LENGUAJE DE SEÑAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA DIVERSOS EVENTOS QUE CELEBRARÁ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	26101051	SERVICIO	1.00	630,000.00	630,000.00	DGCS	DGCS	DGRM	Irreducible		
SubProg Trab. 26DGCSST03		Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación		
INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN		CDMX	OCTUBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	Uno de los objetivos de este Alto Tribunal es el de comunicar e informar de manera oportuna y asertiva el quehacer institucional, mediante spots difundidos en televisión, internet y redes sociales, así como a través de la realización de eventos que las diversas áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El servicio de Lengua de Señas Mexicana (LSM), garantiza el acceso a la justicia a las personas con discapacidad auditiva, lo que permite eliminar las barreras de comunicación, contribuyendo a eliminar uno de los principales obstáculos que limitan para ejercer los plenos derechos como ciudadanos en igualdad de condiciones, y a una retroalimentación en temas que este Alto Tribunal aborda. También se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General para la Inclusión de la Personas con Discapacidad.				Original			
630,000.00	45,000.00	50,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	45,000.00	50,000.00	50,000.00	55,000.00	50,000.00	45,000.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
630,000.00	45,000.00	50,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	45,000.00	50,000.00	50,000.00	55,000.00	50,000.00	45,000.00
Partida Presupuestaria: 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN												



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.		
1	ELABORACIÓN E IMPRESIONES DE MATERIALES PROMOCIONALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	26101050	SERVICIO	1.00	80,000.00	80,000.00	DGCS	DGCS		Irreductible		
SubProg Trab. 26DGCSST01												
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN		CDMX		ENE,MAR,JUN,AGO,OCT	Impresiones de materiales diseñados para campañas de difusión internas y externas de los eventos institucionales, como los son: Separadores para la síntesis informativa, boletines, dípticos, trípticos, carteles, bolsas para el Kiosco, etc. Área contratante DGRM y que la DGCS realizará los desglose en la etapa de ejecución, previo a la solicitud de contratación		Original			Folio de adecuación		
80,000.00	15,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	15,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
80,000.00	15,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	15,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 33605 INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN												
No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.		
1	PUBLICACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS SUMARIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AVISOS INSTITUCIONALES, ESQUELAS Y OTROS.	26101518	servicio	1.00	1,542,000.00	1,542,000.00	DGCS	DGCS		Irreductible		
SubProg Trab. 26DGCSST01												
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN		CDMX		ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,AGO,NOV	Atender las solicitudes de publicaciones de licitaciones públicas requeridas por diversas áreas administrativas de la SCJN, Promover través de los diversos medios de comunicación, los eventos institucionales y jurisdiccionales que organiza el Alto Tribunal, así como para difundir información institucional relevante. La DGCS contratará y ejercerá este recurso.		Original			Folio de adecuación		
1,542,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00	125,000.00	125,000.00	242,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
1,542,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00	125,000.00	125,000.00	242,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00

Partida Presupuestaria: 36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES												
No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.		
1	DIFUSIÓN DE MENSAJES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LAS QUE SE PUEDAN OBSERVAR LAS TENDENCIAS EN OPINIONES PÚBLICAS SOBRE EL QUEHACER INSTITUCIONAL.	26101049	SERVICIO	1.00	2,150,000.00	2,150,000.00	DGCS	DGCS		Irreductible		
SubProg Trab. 26DGCSST01												
		Destino	Mes de solíc	Periodo de Ejecución	Justificación		Tipo			Folio de adecuación		

8HrHxfKt4B1mt8E5Hh/O0NIUdQG4/N8mLVqCzk4Vlo=



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

INADO 8

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN				CDMX		FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JU L,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC		Difusión de mensajes que dan a conocer las actividades jurisdiccionales del Alto Tribunal, bajo un esquema de comunicación estratégica con la intención del acercamiento con la ciudadanía en general, de manera clara, comprensible y eficaz, que permita el dialogo y la retroalimentación. Observar las tendencias derivadas de las decisiones relevantes emanadas del Alto Tribunal. La DGCS contratará y ejercerá este recurso.				Original	
2,150,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	150,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
2,150,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	150,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Partida Presupuestaria: 36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS													
No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.			
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS DIGITALES)	26101163	SERVICIO	1.00	500,000.00	500,000.00	DGCS	DGCS	DGRM	Irreductible			
SubProg Trab. 26DGCSST02		Destino	Mes de solic	Período de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación			
MONITOREO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN		CDMX	OCTUBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	El servicio de monitoreo de radio, televisión y medios digitales, es fundamental para identificar de manera oportuna la información diaria relacionada con el Poder Judicial de la Federación y sobre el acontecer nacional que se difunde en los programas de radio y de televisión para informar a los Ministros y servidores públicos de mando superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además realizar análisis cuantitativo y cualitativo del impacto de los medios en el Poder Judicial de la Federación, coadyuvando así a la toma de decisiones estratégicas de comunicación social.				Original				
500,000.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,674.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
500,000.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,666.00	41,674.00
Partida Presupuestaria: 38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES													
No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.			
1	SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS DURANTE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y LOS ORGANIZADOS POR LOS SEÑORES MINISTROS	26101045	SERVICIO	1.00	109,000.00	109,000.00	DGCS	DGCS		Irreductible			
SubProg Trab. 26DGCSST03		Destino	Mes de solic	Período de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación			
INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN				AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Organizar y coordinar los eventos con reporteros y grupos sociales en los que participen los Señores Ministros, y funcionarios dentro y fuera de las instalaciones de la SCJN. Los conceptos que se consideran en este apartado son pago del lugar, consumos y gastos diversos derivados del evento. La DGCS contratará y ejercerá este recurso.				Original				
109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	30,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	19,000.00



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	30,000.00	20,000.00	20,000.00	19,000.00
------------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

8HrHxfKnT4B1mt8E5Hh/O0NIUdQG4/N8mLVqCzk4Vlo=

Firmado por: LUIS GERARDO [Redacted]
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704939814
Fecha: 24/06/2025 06:31:13.9440000 p. m.

Firmado por: JORGE RAMOS PEREZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704987488
Fecha: 24/06/2025 06:31:13.9440000 p. m.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SCJ9502046P5
Registro Federal de Contribuyentes

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE ENERO
DE 2023**



SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	Número Exterior: 2
Número Interior:3042	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel 100 federal		04/02/1995	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	04/02/1995	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/02/1995	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	04/02/1995	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/02/1995	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/01/03|SCJ9502046P5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
X8yeVmD5nyaHk3PTn98sl2t1m+j6X4OZK34UmMmjWs6zl98q9ZT6/nxAHmnAk6FDtBd2Sdxiz2LWHRA3RlguJz
0hxOOnXjALRHalQz9Cmiq9Qp8xYwvP5FqsXtSo5eDytcI5oKJ6dT27CzzUoZ26dkqHNUnnlj5gGjVgRU2KDpo=

IMINADO 8

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]

2

1

Folio de constitución: SAS2019182587

Denominación: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA**, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

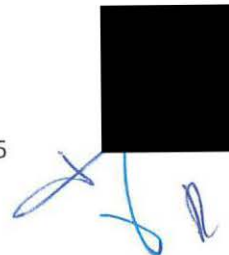
Nombre:	ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ
Domicilio:	CALLE IXTLE NÚMERO EXTERIOR 406 NÚMERO INTERIOR 31 COLONIA BARRIO PLATEROS LOCALIDAD CHIMALHUACAN MUNICIPIO CHIMALHUACAN ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO
Registro Federal de Contribuyentes:	HEGA9106219W5
Clave Única de Registro de Población::	HEGA910621MDFRNN08
Correo electrónico:	ana_vioh21@hotmail.com
Nacionalidad:	MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en **CALLE IXTLE NÚMERO EXTERIOR 406 NÚMERO INTERIOR 31 ENTRE CALLE AV. CEHUAN Y CALLE CERRITOS COLONIA BARRIO PLATEROS LOCALIDAD CHIMALHUACAN MUNICIPIO CHIMALHUACAN ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO**, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.





La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones estarán íntegramente suscritas y deberán pagarse en un año contado a partir de la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio.

El capital social fijo es la cantidad de 5000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 50 acciones nominativas, con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 0 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 0 acciones nominativas con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ	5000	0	50	100	5000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos,

obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Otros servicios de grabación del sonido, Diseño industrial, Servicios de estudio fotográfico, Diseño gráfico, Agencias noticiosas, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud, Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje pertenecientes al sector privado, Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales, Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono, Otros servicios de suministro de información, Otros servicios de consultoría científica y técnica, Edición de otros materiales integrada con la impresión, Servicios de consultoría en administración, Servicios de consultoría en computación, Otros servicios de publicidad, Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos, Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares, Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Diseño de modas y otros diseños especializados, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet, Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, Edición de software, excepto a través de Internet, Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado, Servicios de traducción e interpretación.**

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en



cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.

- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias

MINADO

o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.

- l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la "Ley" el accionista único **ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ** será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

a) De conformidad con el artículo 264 de la "Ley", el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.

b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad

mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "**Ley**", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "**Ley**" el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Primera. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "**Ley**", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "**Ley**".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "**Ley**" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "**Ley**".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el 2019-02-02 01:04:51.253 el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y



vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ	HEGA910621MDFRNN08	2019-02-02 00:57:22.451	dk64DKPLjfhKgHO+a+lodd dHSNAeJuTzhELpzDrayv6Fw zPbbxXW5CtGxTUhGdxmaD b4Md+dd4e3fQ7eGOhMMS GPQRBGuyMod9LCg6UQHx ab9QjtM6K0adWzHlhfWeL UfwBsmF1jJS+sl6qEmdH4Vy yWgjEelGNO2Yfra+2CAQl0o 7epc9EdouYmmSenPCd65y De/ifoLn5dgETT+VkU+PdFy 6/4RbzfY8C1QleR/H+LVn6dg qromyCaw6R88qztDe6MLn HgQE3P9SW4QlOcZl86QN8 zMiy869oOYuiJdWoCQCUCq GaG89esjHeEwbEVEy6Xzcka mk2kn3J/D/DAQ==

**FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Fecha: 2019-02-02 01:04:51.365

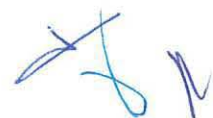
Datos de la Sociedad:

Denominación:
SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA
Folio de constitución:
ELIMINADO 8 SAS-1.2-201902-182587
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:

<https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201902/SAS-1.2-201902-182587.xml>

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>
<claveTramite>SAS-1.2-201902-HEGA9106219W5182587CS</claveTramite> <folioTramite>182587</folioTramite>
<nombreMoral>SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA</nombreMoral>
<nombreRepresentanteLegal>ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ</nombreRepresentanteLegal>
<fechaConstitucion>2019-02-02</fechaConstitucion> <valorAccion>100</valorAccion>
<capitalSocial>5000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion> <claveLada>55</claveLada>
<telefono>72642011</telefono> <correoElectronico>senasinterpretacion@gmail.com</correoElectronico>
<actividadPrincipal>Servicios de traducci?n e interpretaci?n</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>56356</cp>
<calle>IXTLE</calle> <numeroExterior>406</numeroExterior> <numeroInterior>31</numeroInterior>
<colonia>BARRIO PLATEROS</colonia> <entidadFederativa>MEXICO</entidadFederativa> <pais>MEX</pais>
<localidad>CHIMALHUACAN</localidad> <latitud/> <longitud/> </domicilio> </personaMoral> <accionistas>
<accionista><rfc>HEGA9106219W5</rfc><curp>HEGA910621MDFRNN08</curp><nombre>ANA
VIOLETA</nombre><apellidoPaterno>HERRERA</apellidoPaterno><apellidoMaterno>GONZALEZ</apellidoMaterno><nacion
alidad>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>50</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>0</numer
oAccionesVariables><esRepresentanteLegal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>MEXICO</entidadFederativa><c
p>56356</cp></accionista> </accionistas> <documentos> <documento> <descripcion>PDF original</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201902/SAS-1.2-201902-182587.pdf</uri>
<hashPdf-sha256>a90d9355b7934ab394874513b19497d9ee8b760219904ca3a6c0b35cae41316a</hashPdf-sha256>
</documento> <documento> <descripcion>PDF con firmas</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201902/SAS-1.2-201902-182587-SIGNED.pdf</uri>
</documento> </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference
URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201902-HEGA9106219W5182587CS-SIGNED.xml"
> <Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
</Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
<DigestValue>a36eddc90bcca3eccfe920b6ac769dcfb7b6077cc4a641bea3f8827e951d3def</DigestValue> </Reference>
</SignedInfo>
<SignatureValue>dks64DKPLjfhKgHO+a+IodddHSNAeJuTzhELpzDrayv6FwzPbbxXW5CtGxTUhgdXmaDb4Md+dd4e3fQ7eGOH
MMSGPQRBGuyMod9LCg6UQHxab9QjtM6K0adWzHlhfWeLUfwBsmf1jJS+sl6qEmdH4VyyWgjEeIGNO2Yfra+2CAQI0o7epc9Ed
ouYmmSenPCd65yDe/ifoLn5dgETT+Vku+PdFy6/4RbzfY8C1QleR/H+LVn6dgromyCaw6R88qztDe6MLnHgQE3P9SW4QIOcZi8
6QN8zMiy869oOYuiJdWoCQCUCqGaG89esjHeEwbEVEy6Xzckamk2kn3J/D/DAQ==</SignatureValue> <KeyInfo>
<KeyValue> <RSAKeyValue>
<Modulus>AN6kY83QYAYXm8wZbJf4NDhdOCCYjxU6q7KQARdNvNdPDbaY3tPltXmahljzzST0ZasNNC6aHVMiYzYWmbjLR9u/U
```



Página 12 de 15



```
Target="#DistributorASignature"> <dsp:curpOrfcFirmante>HEGA910621MDFRNN08</dsp:curpOrfcFirmante>
</SignatureProperty> <SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature">
<dsp:nombreFirmante>ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty>
</SignatureProperties> </Object></Signature></contratoSocial>
```

SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:

ZPYh/Cfhfp2HD4hBM+GNloJhDPGwRTx|ALrUZnS6vwo=

Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):

Z9qfwkQgQ7AjuV5Ooo5Sp6Q5R733littyA4rz1pg1Bng73Tvl1e8sRHdH6lC1D15skMKSFi3OVNRXnEEzuJcfcgvj/GliDBbp7BPnw0
xiPOaBzYMW9AhbaJpSAjLy1Q0vTcbDmGc/fkItBmYdCKs+ccHIn6djb1rmE4awAYQO4mD3C+OFW+wwkFt/oQ2Ish2D8nH/S9xV7
5yr1oh42Qgb6hf479hHo/rigfV3TsQgoiMOHLlDuEaW2f8Qa5WWrhZYLX4NIJS19Wm50dTqxMuqfi9Z9EEtyu2mci5jTCraKU17U
1nFdDMfLK+ajUoLmQogvyFsg+L0vX1OCzEL2lv8A==

Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

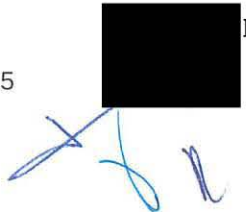
MIIG9DCCBNygAwIBAgIBDJANBgkqhkiG9w0BAQsFADCCATAxFzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQVQIEEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZFN1ciAxOTQwMUAwPgYDVQQUeDZlBlBDbkZSbSsYSBEaXJlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGlsMTQwMgYDVQQLZEYtEaXJlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGlsMR8wHQYDVQKEXtZWNYZXRhcmhlIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQUeGwJNwDEOMAwGA1UEERMFMEDEwMzAxHTABBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGZlZlFN1ciAxOTQwMUMwQYDVQQUeZpEaXJlY3RvcnEgZGUGQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlYCBzZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIEYvbj25vbWlHMSUwIwwYJKoZlHvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbW9taWUeZ29iLm14MB4XDE4MDkyNDAAwMDAwMFoXDTIyMDkyNDAAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTlYOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxCzAABgNVBAUTEk1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjExMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxZzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNjJlZ29uMRkwFwYDVQQUiEXBDAxVkyYW

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

Página 14 de 15



MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYzBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlLmdvYi5teA
IBBjANBgIghkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQEJAEEMC8GCSqGSib3DQEJBDEiBCDZO3bbfupf
xekGadVt4MAxElKYdFFfGngBJITsmIAyHdCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZD
yT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1le
GIjBzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlzMt0MCwgQ29sLiBG
bG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYzBkZS
BFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWVjaW9uIElbnVYwWgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEC
hMWU2VjcmV0YXJpYzBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlLmdvYi5teAIBBjAWBBSk
8xkiHa5cz2lpbmftSp0BGH39FTANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCAQAKJyTKM8ukRBIWGxt1T1GiH+dohN3UutsxZn97wpdEdxWpOR
7um37A7PHZAXOI0h2ivNUjfswx88FBmP4jeZPX1bBTdrDaWQYpRZxs7RgVdzc1w/umFLK4Xk12PPH0phH9gXL7PGcWxolWIFiiJc
1S239sryHxcSijkBiPiNbPKxf3o3OnfSNpTyWL1SweBjDS1I4Fc3UWhJRXhWQloGdlQtuNvgTy1UjNtxcvqNIPCPGdoo4uNfyFT+hc
QHfGkqT/nxJ4A3Sg2kG1B5UREmJMp+zSHRdlqTkrQzQbWnWL2jA6BB0N1/1w1mRTqQBxXVxdwvQ3Sjohy8uvR2fCSqe





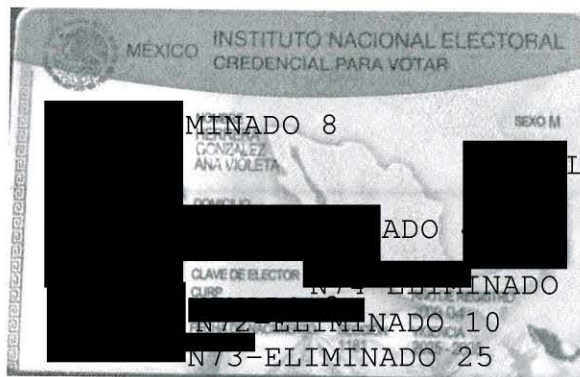
SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2026

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IDENTIFICACIÓN OFICIAL



ELIMINADO 19



ELIMINADO 125

[Handwritten signature]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SIT1902027YA
Registro Federal de Contribuyentes

SENAS, INTERPRETACIÓN,
TRADUCCION Y CONSULTORIA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 19020021125
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIMALHUACAN , MEXICO A 05 DE MARZO DE 2026



SIT1902027YA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SIT1902027YA
Denominación/Razón Social:	SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA
Régimen Capital:	Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable
Nombre Comercial:	SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA
Fecha inicio de operaciones:	02 DE FEBRERO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE FEBRERO DE 2019

Datos del domicilio registrado

Código Postal:56356	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: IXTLE	Número Exterior: 406
Número Interior:31	Nombre de la Colonia: BARRIO PLATEROS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIMALHUACAN
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: AV. CEHUAN
Y Calle: CERRITOS	

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de traducción e interpretación	100	02/02/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/02/2019	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2024	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/03/05 16:17:54|SIT1902027YA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000041|U2FsdGVkX18Fx17NxidC2cfs/cky+UsLvbyL05vQDAigHZ8twn9pkpnPGbWcj5AJ||
Sello Digital: kQAqIAwUUyBHS99vyuWyb6mkNSFgBhqj5rxFuYZnR1t+a2YCMqutNpNIU+27anGHG3nQc4E6sopAWmtiO5PH2zPgMR8meUD9wn7qY/mOCy7Vjq1qwJBla+3g2P6e7HmwqHpAzZgvHAPKZoVK0pJgAdzUwgUAnbQ9XUP1YRFMB9g=



MINADO 8



Comisión Federal de Electricidad

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814010

GONZALEZ ESPINOZA MARIA DE LOU

IXTLI MZ 406 LT 31
CEHUAN Y CERRITOS
PLATEROSC.P.56356
CHIMALHUACAN,MEX.

TOTAL A PAGAR:

\$70

(SETENTA PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO:991100200224

RMU:56356 10-02-08 XAXX-010101 011 CFE

CUENTA:33DM27B013314490

LÍMITE DE PAGO:09 FEB 2026

CORTE A PARTIR:10 FEB 2026

TARIFA:01**NO. MEDIDOR:**983T5Y

MULTIPLICADOR:1

NO HILOS:1

PERIODO FACTURADO:24 NOV 25-23 ENE 26



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada ☒	Medida	Estimada ☒			
Energía (kWh)							
Basico		Estim		688	0	1.107	0.00



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Energía	55.35
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	8.86
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	64.21
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00	DAP(3)	5.54
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Total	69.75
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00		
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.00	0.00		

Fecha, hora y lugar de impresión:18/03/2026 01:00:26hrsAV, Cuauhtémoc, Av. AmeyalcoS/NTlatel XochitencoChimalhuacanEdo. De MexicoMexico56366

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



56356 10-02-08 XAXX-010101 011 CFE
01 991100200224 260209 000000070 6



33DM27B013314490Repartir

-1-

CFE-contigo



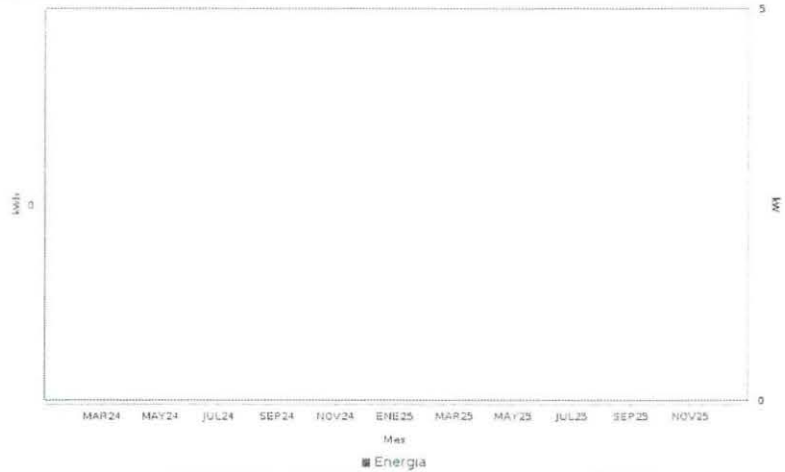
\$70

(SETENTA PESOS M.N.)

[Handwritten signature]

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 24 SEP 25 al 24 NOV 25	0	\$69.00		
del 24 JUL 25 al 24 SEP 25	0	\$69.00		
del 26 MAY 25 al 24 JUL 25	0	\$68.00	\$68.00	
del 25 MAR 25 al 26 MAY 25	0	\$68.00	\$68.00	
del 23 ENE 25 al 25 MAR 25	0	\$67.00	\$67.00	
del 25 NOV 24 al 23 ENE 25	0	\$67.00	\$67.00	
del 23 SEP 24 al 25 NOV 24	0	\$66.00	\$66.00	
del 24 JUL 24 al 23 SEP 24	0	\$66.00	\$66.00	
del 24 MAY 24 al 24 JUL 24	0	\$65.00	\$65.00	
del 22 MAR 24 al 24 MAY 24	0	\$64.00	\$64.00	
del 24 ENE 24 al 22 MAR 24	0	\$65.00	\$65.00	



AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos; si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario cambiarlos por otros del calibre adecuado.



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD
 RFC: RFC Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 000000 AC Folio: 000232191909 Folio Fiscal: N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: Unidad de medida: kWh

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

ELIMINADO 8

¡AVISO IMPORTANTE!



Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814Q10.
 Ilumina tu vida, tu trabajo y tu hogar con responsabilidad. ¡Utiliza la energía de manera eficiente!
 Corte a partir del 10 FEB 2026.
 Su medidor no registro consumo en este bimestre.
 Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Banco del Bienestar, Bancomex, Inbursa, Santander, Banamex, Banorte, Scotiabank, HSBC, CIBanco, Alame, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, Bancoppel.
 Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	
2. DOMICILIO:	
3. REPRESENTANTE LEGAL:	
4. RFC:	
5. TELEFONO:	
6. CORREO ELECTRÓNICO:	

Se tendrán que entregar los siguientes elementos:

Descripción de los servicios
SERVICIOS REQUERIDOS: 1. Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma simultánea (técnica de interpretación en directo, durante la cual el profesional escucha un discurso y lo retransmite en tiempo real en otro idioma). 2. Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma consecutiva (el intérprete ofrece una versión del discurso en lengua de llegada una vez que el enunciadador terminó de producirlo). 3. Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma traducción a vista (implica la lectura de un texto por parte del intérprete para, inmediatamente, trasladarlo de forma oral a un idioma meta diferente del original, con el fin de hacerlo comprensible para una determinada audiencia). 4. En caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograda, materiales sonoros convertidos a audiovisuales, los entregables serán archivos digitales. La totalidad de los archivos digitales, su almacenamiento, edición y difusión serán propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 5. El prestador del servicio adjudicado debe presentar una carta en la que acepte que su imagen de la intérprete será transmitida en caso de sesión videograda, materiales sonoros y audiovisuales. 6. Cobertura de eventos y sesiones, dentro y fuera de los Edificios Sede y Alternos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, auditorios e inmuebles en que se requiera, todo este supuesto, dentro de la Ciudad de México. 7. Para las transmisiones en tiempo real se requieren dos intérpretes por evento, de acuerdo con la duración de éste, con fundamento a la Norma Internacional referente a los tiempos en los que debe solicitar apoyo de un relevo (relevo, turnos de 15–20 minutos) salvo que el evento o la carga de trabajo justifiquen otro arreglo (por ejemplo, en eventos de baja complejidad, pausas más largas o ajustes). 8. El/la intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente. 9. En caso de eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06065 el prestador del servicio adjudicado será convocado con 24 horas de anticipación y se le informará de la temporalidad del servicio del cual resultará la necesidad de contar o no con dos intérpretes. 10. Para eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 24 horas de anticipación como mínimo, y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora pactada para realizar su trabajo. 11. Deberá presentarse cuando menos con 30 minutos de anticipación en el lugar del evento para su instalación y pruebas de audio, video e iluminación, tiempo que no se contabilizará en la facturación. 12. En caso de eventos presenciales la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará instalaciones apropiadas para el acomodo de los intérpretes, así como el equipo de audio y video para la grabación, equipo de producción y postproducción. 13. Para la interpretación simultánea deben contar con el equipo adecuado para a grabación a distancia: a. Deberán estar conectados por lo menos 25 minutos antes del horario de comienzo del evento. b. Preparar condiciones conforme a la Norma Internacional de Intérpretes, para realizar la interpretación de LSM al español y viceversa. c. Contar con un espacio cerrado, iluminado y equipado para grabación con total calidad y garantizar que los intérpretes puedan efectuar su trabajo a distancia con calidad. d. Contar con un equipo de cómputo mínimo de 12 gigas RAM e. Monitor para regreso de señal f. Servicio de internet mayor a los planes domésticos g. Cámara digital con resolución 1080P o Full HD como mínimo h. Set de iluminación especial para transmisión y grabación de video 14. El servicio que presten los intérpretes, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente: a) La sesión o evento se realizará de forma presencial o virtual a través de Teams y/o, a través de la plataforma de comunicación necesaria, considerando el servicio por hora y fracción, esto es al rebasar la primera hora se contemplarán fracciones de 15 minutos. b) Se requiere que en el caso de los materiales sonoros para conversión a audiovisuales se contemple el servicio por fracción de quince minutos. 15. En un día se podrán solicitar más de un servicio. 16. La cobertura del contrato durante el periodo de la vigencia es de un mínimo de 248 horas y un máximo de 348 horas, considerando como unidad de medida la hora y/o fracción. 17. Requisitos para el prestador de servicio: a. Acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de la LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial y virtual, al español y viceversa, y en sus diversas modalidades, así como materiales sonoros con conversión en audiovisuales. La acreditación puede ser presentando copias de tres contratos, órdenes de servicio o facturas. b. Acreditar que los intérpretes cuenten con al menos dos certificaciones vigentes y actualizadas con constancia, en la interpretación de LSM, conforme al Estándar de Competencia EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias. c. Tener conocimiento en temas y lenguaje jurídico y de derechos humanos. El prestador de servicios proporcionará números telefónicos, correos electrónicos o medios de comunicación suficientes, del enlace o representante legal, así como de los intérpretes que estarán facultados para llevar a cabo el servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

E) CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ANUALES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora como completa	248	348
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción, pasando una hora del servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	1
	1.3	Materiales sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos	Fracción de 15 minutos	1	1

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de ésta.

La cantidad de fracciones de hora solicitadas para las subpartidas 1.2 y 1.3 están consideradas dentro de las 248 horas como mínimo y 348 horas como máximo del total del requerimiento; por lo que no se establecen cantidades mínimas y máximas, y solo se señala la unidad para efectos de cotización.

Servicios presenciales y virtual

Edificio Sede, avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06065.

Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se avisará a la persona adjudicada con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Bajo demanda y en caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, los entregables serán archivos digitales que serán entregados en Chimalpopoca 112 esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc Ciudad de México. 5º piso oficina de la Coordinación Administrativa de la DGCS y/o al correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud del servicio	De acuerdo con los tiempos establecidos por el área de la SCJN solicitante del servicio de LSM.

TERMINADO 8

Plazo de ejecución del servicio: A partir de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Lugar y forma de entrega: La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará a la entrega total de los servicios, el pago se realizará una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación de servicios efectivamente devengados a mes vencido 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Para el caso de servicios de sesiones, eventos presenciales y audiovisuales (virtual) se considerará el pago a partir de la primera hora, aun cuando la duración efectiva del servicio sea menor a la hora o 60 minutos y, al rebasar la primera hora por fracciones de 15 minutos, así hasta completar la segunda hora efectiva para pago de dos horas y, sucesivamente de ser el caso.

La interpretación de materiales sonoros para su conversión a audiovisuales que permitan ser insertados en spots o mensajes cortos para redes sociales se considerará por fracción efectiva de 15 minutos, aun cuando sea menor a los 15 minutos, y por hora de ser el caso.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los servicios, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados
- II. Copia del Contrato Abierto.
- III. Copia de la identificación oficial vigente del prestador de servicios.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los servicios por parte de la Coordinación Administrativa adscrita a la DGCS de la SCJN, los cuales deberán contar con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en el documento que expida la Coordinación Administrativa, detallando que los servicios cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios, así como los datos del prestador (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los servicios o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos serán enteramente imputables a el prestador de servicios, por lo que La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el prestador de servicios, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

El participante deberá presentar lo siguiente:

Formato	Descripción
Curriculum Vitae con propuesta técnica	El participante deberá describir el servicio que prestará, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
Escrito libre	El participante deberá incluir la información de los servicios de forma ordenada y detallada, independientemente del Curriculum Vitae que contenga la presentación de la propuesta técnica.
Copias de Contratos, órdenes de servicio o facturas que hagan constar	La persona participante deberá acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial o virtual, al español y viceversa, en sus diversas modalidades, audiovisuales y sonoros. La acreditación se

sus servicios realizados y experiencia.	considerará viable presentado mínimo la copia de tres documentos de uno u otro.
Constancias de certificación	Acreditar que cuenta con al menos dos certificaciones vigentes, en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Estos documentos deberán ser presentados tanto en la etapa de Investigación de Mercado como en el procedimiento de adjudicación.

S) NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES VIGENTES.

Certificaciones vigentes en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Firma participante o representante legal

ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	
2. DOMICILIO:	
3. REPRESENTANTE LEGAL:	
4. RFC:	
5. TELEFONO:	
6. CORREO ELECTRÓNICO:	

Se tendrán que entregar los siguientes elementos:

Descripción de los servicios
SERVICIOS REQUERIDOS: - Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma simultánea (técnica de interpretación en directo, durante la cual el profesional escucha un discurso y lo retransmite en tiempo real en otro idioma). - Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma consecutiva (el intérprete ofrece una versión del discurso en lengua de llegada una vez que el enunciador terminó de producirlo). - Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma traducción a vista (implica la lectura de un texto por parte del intérprete para, inmediatamente, trasladarlo de forma oral a un idioma meta diferente del original, con el fin de hacerlo comprensible para una determinada audiencia). - En caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, materiales sonoros convertidos a audiovisuales, los entregables serán archivos digitales. La totalidad de los archivos digitales, su almacenamiento, edición y difusión serán propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - El prestador del servicio adjudicado debe presentar una carta en la que acepte que su imagen de la intérprete será transmitida en caso de sesión videograbada, materiales sonoros y audiovisuales. - Cobertura de eventos y sesiones, dentro y fuera de los Edificios Sede y Alternos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, auditorios e inmuebles en que se requiera, todo este supuesto, dentro de la Ciudad de México. - Para las transmisiones en tiempo real se requieren dos intérpretes por evento, de acuerdo con la duración de éste, con fundamento a la Norma Internacional referente a los tiempos en los que debe solicitar apoyo de un relevo (relevo, turnos de 15–20 minutos) salvo que el evento o la carga de trabajo justifiquen otro arreglo (por ejemplo, en eventos de baja complejidad, pausas más largas o ajustes). - El/la intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente. - En caso de eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06065 el prestador del servicio adjudicado será convocado con 24 horas de anticipación y se le informará de la temporalidad del servicio del cual resultará la necesidad de contar o no con dos intérpretes. - Para eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 24 horas de anticipación como mínimo, y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora pactada para realizar su trabajo. - Deberá presentarse cuando menos con 30 minutos de anticipación en el lugar del evento para su instalación y pruebas de audio, video e iluminación, tiempo que no se contabilizará en la facturación. - En caso de eventos presenciales la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará instalaciones apropiadas para el acomodo de los intérpretes, así como el equipo de audio y video para la grabación, equipo de producción y postproducción. - Para la interpretación simultánea deben contar con el equipo adecuado para a grabación a distancia: - Deberán estar conectados por lo menos 25 minutos antes del horario de comienzo del evento. - Preparar condiciones conforme a la Norma Internacional de Intérpretes, para realizar la interpretación de LSM al español y viceversa. - Contar con un espacio cerrado, iluminado y equipado para grabación con total calidad y garantizar que los intérpretes puedan efectuar su trabajo a distancia con calidad. - Contar con un equipo de cómputo mínimo de 12 gigas RAM - Monitor para regreso de señal - Servicio de internet mayor a los planes domésticos - Cámara digital con resolución 1080P o Full HD como mínimo - Set de iluminación especial para transmisión y grabación de video - El servicio que presten los intérpretes, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente: - La sesión o evento se realizará de forma presencial o virtual a través de Teams y/o, a través de la plataforma de comunicación necesaria, considerando el servicio por hora y fracción, esto es al rebasar la primera hora se contemplarán fracciones de 15 minutos. - Se requiere que en el caso de los materiales sonoros para conversión a audiovisuales se contemple el servicio por fracción de quince minutos. - En un día se podrán solicitar más de un servicio. - La cobertura del contrato durante el periodo de la vigencia es de un mínimo de 248 horas y un máximo de 348 horas, considerando como unidad de medida la hora y/o fracción. - Requisitos para el prestador de servicio: - Acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de la LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial y virtual, al español y viceversa, y en sus diversas modalidades, así como materiales sonoros con conversión en audiovisuales. La acreditación puede ser presentando copias de tres contratos, órdenes de servicio o facturas. - Acreditar que los intérpretes cuenten con al menos dos certificaciones vigentes y actualizadas con constancia, en la interpretación de LSM, conforme al Estándar de Competencia EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias. - Tener conocimiento en temas y lenguaje jurídico y de derechos humanos. El prestador de servicios proporcionará números telefónicos, correos electrónicos o medios de comunicación suficientes, del enlace o representante legal, así como de los intérpretes que estarán facultados para llevar a cabo el servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

E) CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ANUALES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora como completa	248	348
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción, pasando una hora del servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	1
	1.3	Materiales sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos	Fracción de 15 minutos	1	1

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de ésta.

La cantidad de fracciones de hora solicitadas para las subpartidas 1.2 y 1.3 están consideradas dentro de las 248 horas como mínimo y 348 horas como máximo del total del requerimiento; por lo que no se establecen cantidades mínimas y máximas, y solo se señala la unidad para efectos de cotización.

Servicios presenciales y virtual

Edificio Sede, avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06065.

Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se avisará a la persona adjudicada con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Bajo demanda y en caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, los entregables serán archivos digitales que serán entregados en Chimalpopoca 112 esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc Ciudad de México. 5° piso oficina de la Coordinación Administrativa de la DGCS y/o al correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud del servicio	De acuerdo con los tiempos establecidos por el área de la SCJN solicitante del servicio de LSM.

LIMINADO 8

Plazo de ejecución del servicio: A partir de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Lugar y forma de entrega: La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará a la entrega total de los servicios, el pago se realizará una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación de servicios efectivamente devengados a mes vencido 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Para el caso de servicios de sesiones, eventos presenciales y audiovisuales (virtual) se considerará el pago a partir de la primera hora, aun cuando la duración efectiva del servicio sea menor a la hora o 60 minutos y, al rebasar la primera hora por fracciones de 15 minutos, así hasta completar la segunda hora efectiva para pago de dos horas y, sucesivamente de ser el caso.

La interpretación de materiales sonoros para su conversión a audiovisuales que permitan ser insertados en spots o mensajes cortos para redes sociales se considerará por fracción efectiva de 15 minutos, aun cuando sea menor a los 15 minutos, y por hora de ser el caso.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los servicios, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados
- II. Copia del Contrato Abierto.
- III. Copia de la identificación oficial vigente del prestador de servicios.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los servicios por parte de la Coordinación Administrativa adscrita a la DGCS de la SCJN, los cuales deberán contar con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en el documento que expida la Coordinación Administrativa, detallando que los servicios cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios, así como los datos del prestador (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los servicios o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos serán enteramente imputables a el prestador de servicios, por lo que La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el prestador de servicios, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

El participante deberá presentar lo siguiente:

Formato	Descripción
Curriculum Vitae con propuesta técnica	El participante deberá describir el servicio que prestará, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
Escrito libre	El participante deberá incluir la información de los servicios de forma ordenada y detallada, independientemente del Curriculum Vitae que contenga la presentación de la propuesta técnica.
Copias de Contratos, órdenes de servicio o facturas que hagan constar	La persona participante deberá acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial o virtual, al español y viceversa, en sus diversas modalidades, audiovisuales y sonoros. La acreditación se

sus servicios realizados y experiencia.	considerará viable presentado mínimo la copia de tres documentos de uno u otro.
Constancias de certificación	Acreditar que cuenta con al menos dos certificaciones vigentes, en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Estos documentos deberán ser presentados tanto en la etapa de Investigación de Mercado como en el procedimiento de adjudicación.

S) NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES VIGENTES.

Certificaciones vigentes en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Firma participante o representante legal

MINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	
2. DOMICILIO:	
3. REPRESENTANTE LEGAL:	
4. RFC:	
5. TELEFONO:	
6. CORREO ELECTRÓNICO:	

Se tendrán que entregar los siguientes elementos:

Descripción de los servicios
SERVICIOS REQUERIDOS: 1. Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma simultánea (técnica de interpretación en directo, durante la cual el profesional escucha un discurso y lo retransmite en tiempo real en otro idioma). 2. Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma consecutiva (el intérprete ofrece una versión del discurso en lengua de llegada una vez que el enunciador terminó de producirlo). 3. Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma traducción a vista (implica la lectura de un texto por parte del intérprete para, inmediatamente, trasladarlo de forma oral a un idioma meta diferente del original, con el fin de hacerlo comprensible para una determinada audiencia). 4. En caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograda, materiales sonoros convertidos a audiovisuales, los entregables serán archivos digitales. La totalidad de los archivos digitales, su almacenamiento, edición y difusión serán propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 5. El prestador del servicio adjudicado debe presentar una carta en la que acepte que su imagen de la intérprete será transmitida en caso de sesión videograda, materiales sonoros y audiovisuales. 6. Cobertura de eventos y sesiones, dentro y fuera de los Edificios Sede y Alternos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, auditorios e inmuebles en que se requiera, todo este supuesto, dentro de la Ciudad de México. 7. Para las transmisiones en tiempo real se requieren dos intérpretes por evento, de acuerdo con la duración de éste, con fundamento a la Norma Internacional referente a los tiempos en los que debe solicitar apoyo de un relevo (relevo, turnos de 15–20 minutos) salvo que el evento o la carga de trabajo justifiquen otro arreglo (por ejemplo, en eventos de baja complejidad, pausas más largas o ajustes). 8. El/la intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente. 9. En caso de eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06065 el prestador del servicio adjudicado será convocado con 24 horas de anticipación y se le informará de la temporalidad del servicio del cual resultará la necesidad de contar o no con dos intérpretes. 10. Para eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 24 horas de anticipación como mínimo, y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora pactada para realizar su trabajo. 11. Deberá presentarse cuando menos con 30 minutos de anticipación en el lugar del evento para su instalación y pruebas de audio, video e iluminación, tiempo que no se contabilizará en la facturación. 12. En caso de eventos presenciales la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará instalaciones apropiadas para el acomodo de los intérpretes, así como el equipo de audio y video para la grabación, equipo de producción y postproducción. 13. Para la interpretación simultánea deben contar con el equipo adecuado para a grabación a distancia: a. Deberán estar conectados por lo menos 25 minutos antes del horario de comienzo del evento. b. Preparar condiciones conforme a la Norma Internacional de Intérpretes, para realizar la interpretación de LSM al español y viceversa. c. Contar con un espacio cerrado, iluminado y equipado para grabación con total calidad y garantizar que los intérpretes puedan efectuar su trabajo a distancia con calidad. d. Contar con un equipo de cómputo mínimo de 12 gigas RAM e. Monitor para regreso de señal f. Servicio de internet mayor a los planes domésticos g. Cámara digital con resolución 1080P o Full HD como mínimo h. Set de iluminación especial para transmisión y grabación de video 14. El servicio que presten los intérpretes, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente: a) La sesión o evento se realizará de forma presencial o virtual a través de Teams y/o, a través de la plataforma de comunicación necesaria, considerando el servicio por hora y fracción, esto es al rebasar la primera hora se contemplarán fracciones de 15 minutos. b) Se requiere que en el caso de los materiales sonoros para conversión a audiovisuales se contemple el servicio por fracción de quince minutos. 15. En un día se podrán solicitar más de un servicio. 16. La cobertura del contrato durante el periodo de la vigencia es de un mínimo de 248 horas y un máximo de 348 horas, considerando como unidad de medida la hora y/o fracción. 17. Requisitos para el prestador de servicio: a. Acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de la LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial y virtual, al español y viceversa, y en sus diversas modalidades, así como materiales sonoros con conversión en audiovisuales. La acreditación puede ser presentando copias de tres contratos, órdenes de servicio o facturas. b. Acreditar que los intérpretes cuenten con al menos dos certificaciones vigentes y actualizadas con constancia, en la interpretación de LSM, conforme al Estándar de Competencia EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias. c. Tener conocimiento en temas y lenguaje jurídico y de derechos humanos. El prestador de servicios proporcionará números telefónicos, correos electrónicos o medios de comunicación suficientes, del enlace o representante legal, así como de los intérpretes que estarán facultados para llevar a cabo el servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

E) CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ANUALES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora como completa	248	348
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción, pasando una hora del servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	1
	1.3	Materiales sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos	Fracción de 15 minutos	1	1

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de ésta.

La cantidad de fracciones de hora solicitadas para las subpartidas 1.2 y 1.3 están consideradas dentro de las 248 horas como mínimo y 348 horas como máximo del total del requerimiento; por lo que no se establecen cantidades mínimas y máximas, y solo se señala la unidad para efectos de cotización.

Servicios presenciales y virtual

Edificio Sede, avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06065.

Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se avisará a la persona adjudicada con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Bajo demanda y en caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, los entregables serán archivos digitales que serán entregados en Chimalpopoca 112 esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc Ciudad de México. 5º piso oficina de la Coordinación Administrativa de la DGCS y/o al correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud del servicio	De acuerdo con los tiempos establecidos por el área de la SCJN solicitante del servicio de LSM.

MINADO 8

Plazo de ejecución del servicio: A partir de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Lugar y forma de entrega: La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará a la entrega total de los servicios, el pago se realizará una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación de servicios efectivamente devengados a mes vencido 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Para el caso de servicios de sesiones, eventos presenciales y audiovisuales (virtual) se considerará el pago a partir de la primera hora, aun cuando la duración efectiva del servicio sea menor a la hora o 60 minutos y, al rebasar la primera hora por fracciones de 15 minutos, así hasta completar la segunda hora efectiva para pago de dos horas y, sucesivamente de ser el caso.

La interpretación de materiales sonoros para su conversión a audiovisuales que permitan ser insertados en spots o mensajes cortos para redes sociales se considerará por fracción efectiva de 15 minutos, aun cuando sea menor a los 15 minutos, y por hora de ser el caso.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los servicios, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados
- II. Copia del Contrato Abierto.
- III. Copia de la identificación oficial vigente del prestador de servicios.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los servicios por parte de la Coordinación Administrativa adscrita a la DGCS de la SCJN, los cuales deberán contar con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en el documento que expida la Coordinación Administrativa, detallando que los servicios cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios, así como los datos del prestador (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los servicios o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos serán enteramente imputables a el prestador de servicios, por lo que La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el prestador de servicios, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

El participante deberá presentar lo siguiente:

Formato	Descripción
Curriculum Vitae con propuesta técnica	El participante deberá describir el servicio que prestará, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
Escrito libre	El participante deberá incluir la información de los servicios de forma ordenada y detallada, independientemente del Curriculum Vitae que contenga la presentación de la propuesta técnica.
Copias de Contratos, órdenes de servicio o facturas que hagan constar	La persona participante deberá acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial o virtual, al español y viceversa, en sus diversas modalidades, audiovisuales y sonoros. La acreditación se

sus servicios realizados y experiencia.	considerará viable presentado mínimo la copia de tres documentos de uno u otro.
Constancias de certificación	Acreditar que cuenta con al menos dos certificaciones vigentes, en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Estos documentos deberán ser presentados tanto en la etapa de Investigación de Mercado como en el procedimiento de adjudicación.

S) NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES VIGENTES.

Certificaciones vigentes en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Firma participante o representante legal

ANEXO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA SAS de CV
2. DOMICILIO:	CALLE IXTLE MZ 406 LT 31 BARRIO PLATEROS CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO
3. REPRESENTANTE LEGAL:	ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ
4. RFC:	SIT1902027YA
5. TELEFONO:	5518976824
6. CORREO ELECTRÓNICO:	anavioletaherrera@hotmail.com

Se tendrán que entregar los siguientes elementos:

Descripción de los servicios
SERVICIOS REQUERIDOS: - Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma simultánea (técnica de interpretación en directo, durante la cual el profesional escucha un discurso y lo retransmite en tiempo real en otro idioma). - Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma consecutiva (el intérprete ofrece una versión del discurso en lengua de llegada una vez que el enunciador terminó de producirlo). - Interpretación de LSM al español, y viceversa, en forma traducción a vista (implica la lectura de un texto por parte del intérprete para, inmediatamente, trasladarlo de forma oral a un idioma meta diferente del original, con el fin de hacerlo comprensible para una determinada audiencia). - En caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, materiales sonoros convertidos a audiovisuales, los entregables serán archivos digitales. La totalidad de los archivos digitales, su almacenamiento, edición y difusión serán propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - El prestador del servicio adjudicado debe presentar una carta en la que acepte que su imagen de la intérprete será transmitida en caso de sesión videograbada, materiales sonoros y audiovisuales. - Cobertura de eventos y sesiones, dentro y fuera de los Edificios Sede y Alternos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, auditorios e inmuebles en que se requiera, todo este supuesto, dentro de la Ciudad de México. - Para las transmisiones en tiempo real se requieren dos intérpretes por evento, de acuerdo con la duración de éste, con fundamento a la Norma Internacional referente a los tiempos en los que debe solicitar apoyo de un relevo (relevo, turnos de 15–20 minutos) salvo que el evento o la carga de trabajo justifiquen otro arreglo (por ejemplo, en eventos de baja complejidad, pausas más largas o ajustes). - El/la intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente. - En caso de eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06065 el prestador del servicio adjudicado será convocado con 24 horas de anticipación y se le informará de la temporalidad del servicio del cual resultará la necesidad de contar o no con dos intérpretes. - Para eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 24 horas de anticipación como mínimo, y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora pactada para realizar su trabajo. - Deberá presentarse cuando menos con 30 minutos de anticipación en el lugar del evento para su instalación y pruebas de audio, video e iluminación, tiempo que no se contabilizará en la facturación. - En caso de eventos presenciales la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará instalaciones apropiadas para el acomodo de los intérpretes, así como el equipo de audio y video para la grabación, equipo de producción y postproducción. - Para la interpretación simultánea deben contar con el equipo adecuado para a grabación a distancia: - Deberán estar conectados por lo menos 25 minutos antes del horario de comienzo del evento. - Preparar condiciones conforme a la Norma Internacional de Intérpretes, para realizar la interpretación de LSM al español y viceversa. - Contar con un espacio cerrado, iluminado y equipado para grabación con total calidad y garantizar que los intérpretes puedan efectuar su trabajo a distancia con calidad. - Contar con un equipo de cómputo mínimo de 12 gigas RAM - Monitor para regreso de señal - Servicio de internet mayor a los planes domésticos - Cámara digital con resolución 1080P o Full HD como mínimo - Set de iluminación especial para transmisión y grabación de video - El servicio que presten los intérpretes, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente: - La sesión o evento se realizará de forma presencial o virtual a través de Teams y/o, a través de la plataforma de comunicación necesaria, considerando el servicio por hora y fracción, esto es al rebasar la primera hora se contemplarán fracciones de 15 minutos. - Se requiere que en el caso de los materiales sonoros para conversión a audiovisuales se contemple el servicio por fracción de quince minutos. - En un día se podrán solicitar más de un servicio. - La cobertura del contrato durante el periodo de la vigencia es de un mínimo de 248 horas y un máximo de 348 horas, considerando como unidad de medida la hora y/o fracción. - Requisitos para el prestador de servicio: - Acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de la LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial y virtual, al español y viceversa, y en sus diversas modalidades, así como materiales sonoros con conversión en audiovisuales. La acreditación puede ser presentando copias de tres contratos, órdenes de servicio o facturas. - Acreditar que los intérpretes cuenten con al menos dos certificaciones vigentes y actualizadas con constancia, en la interpretación de LSM, conforme al Estándar de Competencia EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias. - Tener conocimiento en temas y lenguaje jurídico y de derechos humanos. El prestador de servicios proporcionará números telefónicos, correos electrónicos o medios de comunicación suficientes, del enlace o representante legal, así como de los intérpretes que estarán facultados para llevar a cabo el servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

E) CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ANUALES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora como completa	248	348
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción, pasando una hora del servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	1
	1.3	Materiales sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos	Fracción de 15 minutos	1	1

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de ésta.

La cantidad de fracciones de hora solicitadas para las subpartidas 1.2 y 1.3 están consideradas dentro de las 248 horas como mínimo y 348 horas como máximo del total del requerimiento; por lo que no se establecen cantidades mínimas y máximas, y solo se señala la unidad para efectos de cotización.

Servicios presenciales y virtual

Edificio Sede, avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06065.

Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se avisará a la persona adjudicada con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Bajo demanda y en caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, los entregables serán archivos digitales que serán entregados en Chimalpopoca 112 esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc Ciudad de México. 5º piso oficina de la Coordinación Administrativa de la DGCS y/o al correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud del servicio	De acuerdo con los tiempos establecidos por el área de la SCJN solicitante del servicio de LSM.

TERMINADO 8

Plazo de ejecución del servicio: A partir de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Lugar y forma de entrega: La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará a la entrega total de los servicios, el pago se realizará una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación de servicios efectivamente devengados a mes vencido 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Para el caso de servicios de sesiones, eventos presenciales y audiovisuales (virtual) se considerará el pago a partir de la primera hora, aun cuando la duración efectiva del servicio sea menor a la hora o 60 minutos y, al rebasar la primera hora por fracciones de 15 minutos, así hasta completar la segunda hora efectiva para pago de dos horas y, sucesivamente de ser el caso.

La interpretación de materiales sonoros para su conversión a audiovisuales que permitan ser insertados en spots o mensajes cortos para redes sociales se considerará por fracción efectiva de 15 minutos, aun cuando sea menor a los 15 minutos, y por hora de ser el caso.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los servicios, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados
- II. Copia del Contrato Abierto.
- III. Copia de la identificación oficial vigente del prestador de servicios.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los servicios por parte de la Coordinación Administrativa adscrita a la DGCS de la SCJN, los cuales deberán contar con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en el documento que expida la Coordinación Administrativa, detallando que los servicios cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios, así como los datos del prestador (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los servicios o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos serán enteramente imputables a el prestador de servicios, por lo que La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el prestador de servicios, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

El participante deberá presentar lo siguiente:

Formato	Descripción
Curriculum Vitae con propuesta técnica	El participante deberá describir el servicio que prestará, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
Escrito libre	El participante deberá incluir la información de los servicios de forma ordenada y detallada, independientemente del Curriculum Vitae que contenga la presentación de la propuesta técnica.
Copias de Contratos, órdenes de servicio o facturas que hagan constar	La persona participante deberá acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial o virtual, al español y viceversa, en sus diversas modalidades, audiovisuales y sonoros. La acreditación se

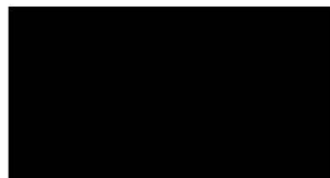
sus servicios realizados y experiencia.	considerará viable presentado mínimo la copia de tres documentos de uno u otro.
Constancias de certificación	Acreditar que cuenta con al menos dos certificaciones vigentes, en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Estos documentos deberán ser presentados tanto en la etapa de Investigación de Mercado como en el procedimiento de adjudicación.

S) NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES VIGENTES.

Certificaciones vigentes en el Estándar de Competencia actualizado al 2025 EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias.

Atentamente



Lcda. En Interpretación y Traducción
Ana Herrera
Señas, Interpretación,
Traducción Y Consultoría
anavioletherrera@hotmail.com
55 18 97 68 24

MINADO 8



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

JOSE LUIS MAGAÑA CABRERA

con Clave Única de Registro de Población:
MACL790123HDFGBS06

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana
<> español

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1319
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 28 de Diciembre de 2020.

Entidad de Certificación y Evaluación

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

El presente se expide en la Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2021

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0019964621

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE ASISTENCIA SOCIAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

JOSÉ LUIS MAGAÑA CABRERA

Licenciado en Pedagogía
Traductor e Intérprete español/inglés/LSM
Prof. de español/inglés/LSM

Celular: [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED]

N98-ELIMINADO 8

EDUCACIÓN

Certificado como Intérprete EC1319 (11/2021)

Certificación en Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español. Otorgado por el CONOCER con folio D-0019964621

The Interpreter Training Online (10/2021)

Certificación para capacitadores de intérpretes en línea. Otorgado por Blue Horizon & Cross Cultural Communications, Columbia Maryland US

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (03/2021)

Capacitador externo con el número MACL-790123-SL5-005

Diplomado en Pedagogía y Didáctica de la Traducción (08-11/2020)

UNAM, San Miguel de Allende, Guanajuato.

Diplomado en Traducción Jurídica Profesional Inglés>Español (01-05/2020)

Academia Traducción Jurídica Valladolid, España

Certificado como Evaluador EC0076 (09/2018)

Certificación en la Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia, otorgados por el CONOCER con Folio D-0033031318

Certificado como Instructor EC0217 (09/2018)

Certificación en la Impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial, otorgado por el CONOCER con Folio D-0033031418

Certificado como Intérprete EC0085 (05/2018)

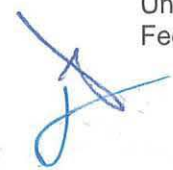
Certificación Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa. Otorgado por el CONOCER Folio 07162418 y No. 694427

American Sign Language and Spanish immersion Programs - ASL Group(06/2013)

Puerto Rico Registry of Interpretes for the Deaf, Inc. Aguas Buenas, Puerto Rico
Curso de inmersión en Lengua de Señas Americana (ASL) para intérpretes trilingües

Curso ICELT (07/2012)

University of Cambridge impartido en México por el Instituto Anglo-Mexicano de Cultura A.C., Distrito Federal. Estudios con nivel de especialización o maestría





CAE (Certificate in Advance English) (06/2011)
University of Cambridge

Licenciatura en Pedagogía (12/2011)
Universidad UNIVER, México DF Cédula 7677322

Certificado como Intérprete (11/2010)
Certificación Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa. Otorgado por el CONOCER No. De Certificado 10277

Diplomas en la enseñanza del español, inglés y Lengua de señas mexicana(04/2009)
Canadian Institute of English (CIE)
Método de enseñanza que usa técnicas desarrolladas en la neurociencia y aplicadas a la adquisición de un idioma. (Diplomas otorgados por el instituto para la enseñanza de las tres lenguas)

Certificado de traducción inglés / español / inglés (09/2002)
Instituto Anglo-Mexicano de Cultura A.C., Distrito Federal

Diploma de intérprete español / lengua de señas mexicana / español (04/2002)
Enséñame A.C., México DF

Certificado (05-09/2000)
Cabridge International College, Vancouver Canadá
Curso de inglés nivel avanzado

EXPERIENCIA

INTÉRPRETE ESPAÑOL / LENGUA DE SEÑAS MEXICANA / INGLÉS (2004 a la fecha)

Interpretación en las tres lenguas para diferentes instituciones e instancias gubernamentales:

- Universidad Digital del Estado de Hidalgo (09/2022 a la fecha) Intérprete de diferentes materias del español a la Lengua de señas mexicana para la licenciatura de Gestión Empresarial y de Proyectos
- Fundación MVS. Interprete de capsulas de noticias y cursos de lengua de señas mexicana
- IMES de San Luis Potosí (de manera virtual)
- Instituto Iberoamericano de Turismo Inclusivo (de manera virtual)
- CNDH, CONAPRED, INE, IFT entre otros. Interpretación para secretarios del gobierno federal y el presidente de los Estados Unidos Mexicanos
- Corte del Estado de Nebraska y Corte del estado de Minnesota, EUA (de manera virtual)
- Fundación TELETÓN
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Gobierno del estado de Hidalgo
- Procuraduría General de Justicia de Hidalgo
- Instituto Mexicano del Seguro Social en Hidalgo
- Sistema nacional de Desarrollo Integral para la Familia. Hidalgo
- Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo
- Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo.
- Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje
- UNICEF México Taller para niños sordos "One Minute"(06/2013)
- Noticiario matutino "Hoy es el Día" Interpretación simultánea de las noticias en televisión una hora todos los días (90/2010 - 12/2012)
- La Torre del Vigía A.R. (04/2006 – 04/2009)

EL

TRADUCTOR ESPAÑOL / LENGUA DE SEÑAS MEXICANA

(2004 a la fecha)2

- Universidad Digital del Estado de Hidalgo (09/2022 a la fecha) Traductor de diferentes materias del español a la Lengua de señas mexicana para la licenciatura de Gestión Empresarial y de Proyectos
- DDI, Gobierno de San Luis Potosí y Observatorio Interamericano de Turismo Inclusivo. Traducción de videos institucionales a Lengua de señas Mexicana
- Museo de Arte Contemporáneo, Ciudad Universitaria. Traducción de videos institucionales a LSM
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, parte del equipo de traducción del diccionario Vocabulario mínimo del derecho mexicano en LSM
- Secretaria de Educación Pública, Área de Bachillerato no Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad. Encargado del equipo de traducción de material didáctico de diferentes asignaturas de la preparatoria abierta del español al LSM en DVD.
- Fundación TELETÓN traducción de videos institucionales a lengua de señas mexicana y americana
- Museo del Instituto de Geología de la UNAM, videos institucionales.
- UPNH Traducción y edición del libro: Una didáctica que quiere ser. Matemática en lengua de señas
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Encargado del equipo de traducción de cinco leyes de derechos humanos a LSM en DVD.
 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 3. Convención Americana sobre Derechos Humanos
 4. Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las PCD
 5. Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad.
- La Torre del Vigía A.R. Traductor voluntario de publicaciones bíblico-culturales del inglés a LSM en DVD. Asesor de otros traductores, diseño de un curso de gramática del español y cursos de inglés.

TALLERES, CURSOS Y PONENCIAS

(2010 a la fecha)

- Subsecretaría de Educación Media Superior del Estado de México (12/2021 – 05/2023)
Capacitación a maestros de estudiantes sordos e intérpretes de lengua de señas mexicana
- Sociedad Signa Cole (01/2019 a la fecha) Impartición de cursos, talleres y ponencias para la OEA, FIL (Guadalajara), Tribunal Superior de San Luis Potosí y cursos en línea.
- CIRAT. Impartición de cursos para intérpretes, lengua de señas y capacitación de maestros de estudiantes sordos.
- Asociación Nacional de Sordos de Cuba (Enero/Febrero 2019)
Profesor del Curso de Posgrado Teoría y Práctica de Traducción en Lengua de señas Cubana y del Curso de Superación Teórica y Práctica de Interpretación y Traducción a Lengua de señas Cubana
- Foro Lenguas 2019 (Enero 2019)
Impartición del taller Traducción de Textos Escritos a la Lengua de Señas Mexicana
- Asociación LEITEN Oaxaca (Julio-Diciembre 2019)
Impartición del Diplomado Técnicas de Enseñanza a Alumnos Sordos
- Instituto de Estudios de la Lengua de Señas Mexicana (Enero 2019)
Ponente con el tema La educación Bilingüe para personas sordas y Tallerista
- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital (Junio/Julio 2018) (Diciembre 2014)
Impartición del Curso para Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, Taller de sensibilización para maestros sobre la sordera y curso Técnicas para la enseñanza de alumnos sordos
- Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (mayo 2017)
Ponente con el tema Inclusión en la Educación

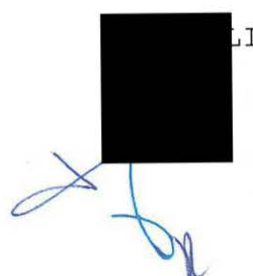
- Primer Seminario de Buenas Prácticas de Inclusión Educativa. Querétaro (Nov. 2016)
Ponente y Tallerista con el Tema Uso del interprete en el aula
- XII Congreso Latinoamericano de Educación Bilingüe Para Sordos Monterrey (Oct 2019)
Ponente con el Tema Uso del interprete en el aula
- Benemérita y Centenaria Escuela Normal de San Luis Potosí (Mayo 2015)
Impartición del Taller Técnicas de enseñanza para personas sorda
- Secretaria de Educación Pública (06/2013 a 2015)
Programa del Bachillerato no escolarizado para Estudiantes con discapacidad de la Preparatoria Abierta. Diseño del manual "Técnicas para la enseñanza de alumnos sordos" e impartición del mismo curso en diferentes centros del país.
- Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED) (2015 a 2018)
Impartición de cursos de Lengua de Señas Mexicana y del Taller Enseñanza a alumnos sordos en diferentes estados del país
- Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo (2011 a 2014) Impartición de cursos de Lengua de Señas Mexicana y de formación para intérpretes. Participación en la elaboración del diplomado "Mediación Intercultural para Personas Sordas"

TESOL TEACHER Y PROF. DE ESPAÑOL

- Universidad Digital del Estado de Hidalgo (08/2020 a la fecha) Tutor en línea de la materia de Lengua Extranjera en diferentes niveles para estudiantes oyentes y sordos.
- Universidad UCLAH Pachuca (01/2010 – 12/2012) Profesor de inglés a nivel licenciatura para las carreras de Gastronomía, Administración, Leyes, Contaduría y Turismo. Nivele básico, intermedio, avanzado y TOEFL.
- Profesor de español Particular (01/2010 a 2012) Enseñanza de español básico e intermedio a extranjeros y persas Sordas. Pachuca Hidalgo
- Harmon Hall Pachuca (05/2009 – 02/2010) (11/2003 – 12/2004) Profesor de inglés de todos los niveles
- La Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte, Pachuca (05/2009 – 07/2009)
Profesor de inglés en secundaria y preparatoria
- BEST School of English, Tijuana (11/2005 – 4/2006)
Profesor de inglés niveles básico a avanzado
- Harmon Hall Tijuana (05/2005 – 11/2005)
Profesor de inglés en todos los niveles

PUBLICACIONES

Coautor del libro "Lo que hace a un intérprete ser INTÉRPRETE" publicado en Junio de 2015 ISBN 978-0-692-44785-7



LI



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

conocer
certificación • competencias • aprendizaje

EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

NORBERTO AVALOS RODRIGUEZ

con Clave Única de Registro de Población:
AARN971112HTCVDR05

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de
Competencia

Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <>
español

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1319
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 28 de diciembre de 2020.

Entidad de Certificación y Evaluación

Asociación Guanajuatense para el Desarrollo, Entidad de
Certificación, A.C.

El presente se expide en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024

Mtra. Guillermina Alvarado Moreno
Directora General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0023729224

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE ASISTENCIA SOCIAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



MINADO 8



Norberto Ávalos Rodríguez

Intérprete de
Lengua de Señas
Mexicana [ILSM]

Egresado de la
Lic. en Derecho

Educación

- **Técnico Laboratorista Clínico (2013-2016).** Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios no.70.
- **Lic. en Derecho (2019-2024).** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco / Universidad Nacional Autónoma de México.
- **Investigador Jurídico (2023 - 2025).** Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

Aptitudes

- Interacción y gestión humana
- Escucha analítica del discurso
- Habilidades retóricas y dialécticas
- Uso de paquetería office
- Formación continua
- Trabajo en equipo

Idiomas

- Español
- Lengua de Señas Mexicana
- Inglés

-
-

Intérprete de Lengua de Señas Mexicana certificado conforme al Estándar de competencia EC1319 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) del Sistema Nacional de Competencias en México. [Expedición en trámite].

Formado sobre la base del método de inmersión en Comunidades Sordas, formación en diversas partes del país y en el extranjero. Enfoque traductológico en el ámbito jurídico y judicial.

Egresado de la Licenciatura en derecho con aprendizaje significativo bajo un enfoque transdisciplinario de la ciencia jurídica.

Áreas de interés: Derecho penal, Civil y Familiar con enfoque en Derechos Humanos.

Experiencia profesional

- Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco (CTIPET), [Colaborador, Intérprete, Presidente de la Academia de Peritos Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana]; (Enero 2018- febrero 2022).
- Poder Judicial del Estado de Tabasco (2019)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco (2021)
- Tribunal Electoral de Tabasco (2021)
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (2021)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2022)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2022 -Presente)
- Etc.

Trabajo como Intérprete de Lengua de Señas Mexicana (ILSM)

- MyC Consultoría Jurídica

Trabajo actual como investigador jurídico (Miembro vigente del Padrón Estatal de Nuevos Talentos con clave única de registro PENT/23/4320 en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, México)

Diplomados

- **DIPLOMADO EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.** Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Núm.185 (CECATI) Acapulco. Guerrero. (Mayo de 2022).
- **DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS: APROXIMACIONES PARA SU DEFENSA.** Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN) Ciudad de México (Diciembre de 2023).
- **DIPLOMADO EN LINGÜÍSTICA FORENSE COMPARADA.** Instituto Superior de Estudios en Traducción e Interpretación de México. (ISETI) (Agosto de 2024 - Presente).
- **DIPLOMADO SOBRE JUICIO DE AMPARO.** Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN) Ciudad de México (Agosto de 2024 - Presente).

Estancias de movilidad e investigación

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM).** Facultad de Derecho. Ciudad de México (2022 - 2023). Movilidad estudiantil.
- **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT).** División Académica de Ciencia Sociales y Humanidades (DACSYH) . Villahermosa, Tabasco, México (2024), realización de estancia de investigación en el XX Verano de la Investigación Científica (Secretaría de Investigación, posgrado y vinculación) [Presentación de ponencia y capítulo de libro en la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.** (UBA). Facultad de Derecho. Buenos Aires, Argentina.

Cursos de Traducción e Interpretación/Lengua de Señas

- **CURSO LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL ÁMBITO MEDICO HOSPITALARIO.** Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana del Estado de Chiapas A.C Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (01 de junio 2018)
- **CURSO-TALLER "LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL SECTOR SALUD".** Centro Educativo para el Sordo" (CES) Texcoco, Estado de México (24 de agosto 2018)

- **CURSO: METÁFORA, POESÍA, FRASES PROVERBIALES Y MUSICALIDAD EN LENGUA DE SEÑAS** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (04- 08 de mayo de 2020)
- **CURSO-TALLER: LA FUNCIÓN POÉTICA Y LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (13 – 15 de mayo de 2020)
- **CURSO: MUSICALIDAD EN LENGUA DE SEÑAS** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (18 – 20 de mayo de 2020)
- **CURSO: ROL DEL INTÉRPRETE EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (05 AL 07 de junio del año 2021)
- **CURSO AVANZADO DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA** Alas de las artes: Escuela de artes y empoderamiento, (Ciudad de México 16 de julio 2021)
- **CURSO DE INTERNATIONAL SIGN LANGUAGE** Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo/ Universidade Federal do Cariri/ Literacy for the Deaf México A.C (modalidad virtual, 5 de julio al 30 de agosto de 2021)
- **CURSO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA** Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo/ Universidade Federal do Cariri/ Literacy for the Deaf México A.C (modalidad virtual, 2 de agosto al 3 de septiembre de 2021)
- **CURSO: FORMACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA** Literacy for the Deaf México / Universidad Do Cariri (UFCA), México, Brasil, (Del 14 de septiembre al 14 de diciembre del 2021).
- **CURSO DE CULTURA SORDA** Alas de las artes: Escuela de artes y empoderamiento, (Ciudad de México 22 de enero 2024).
- **CURSO: EL DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS A SER ASISTIDAS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES** Suprema Corte de Justicia de la Nación (SJCN), Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) (Ciudad de México, 30 de agosto de 2024).

Talleres sobre Traducción y Traductología / Lengua de Señas

- **TALLER DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.** Ministerio de Sordos Adventistas México, Villahermosa Tabasco (23 de febrero 2017)
- **TALLER LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, 1ER CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN LENGUAS.** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (23 al 25 de mayo 2018)
- **TERCER TALLER NACIONAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACION EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL AMBITO JURIDICO.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Especializada, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Asociación Mexicana de Juzgadores. A.C (14,15,16 de noviembre 2018) Ciudad de México
- **TALLER DE CAPACITACION DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.** Centro Misionero de Salud (CMS). Galeana, Nuevo León (23 al 29 de noviembre 2018)

- **2DO TALLER DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, "TRADUCCIÓN DE PARÁBOLAS BÍBLICAS".** Ministerio de Sordos Adventistas México, Villahermosa Tabasco (22 al 26 de julio de 2019)
- **CUARTO TALLER NACIONAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACION EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL AMBITO JURIDICO.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Especializada, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Asociación Mexicana de Juzgadores. A.C (14,15,16 de noviembre 2019) Ciudad de México
- **TALLER: LA FUNCIÓN METÁFORICA Y LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS.** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (11 – 15 de mayo de 2020).
- **TALLER: LA ICONICIDAD EN LAS LENGUAS DE SEÑAS.** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (26 de julio de 2020)
- **QUINTO TALLER NACIONAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACION EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL AMBITO JURIDICO.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México (03, 04 Y 05 de diciembre de 2020)
- **TALLER ON – LINE HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA DE SEÑAS INTERNACIONAL.** Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas Venezolana y Guías Intérpretes de la región occidental (ASITVEN) Maracaibo (10 de diciembre de 2020)
- **TALLER TÉCNICAS PARA PERFECCIONAR LA ORATORIA.** Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas Venezolana y Guías Intérpretes de la región occidental (ASITVEN) Maracaibo (18 de diciembre de 2020)
- **TALLER CUENTACUENTOS EN LENGUA DE SEÑAS.** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (03 de abril del año 2021)
- **TALLER NEOLOGISMOS – LENGUA DE SEÑAS E INTERPRETACIÓN.** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (17, 18 Y 25 de abril del año 2021)
- **TALLER: TÉCNICAS Y MODOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM)** Instituto Universitario de Yucatán / Sordos Adventistas, Ministerio en México. (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de agosto de 2021).
- **TALLER: TÉCNICAS Y ESTRATEGÍAS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS.** Hablemos de Señas, (HDS) Maracay, Venezuela (09 al 15 de noviembre del año 2021)
- **TALLER VIRTUAL: "CUENTA CUENTOS EN LENGUA DE SEÑAS",** CMAX Academia Virtual, Argentina, (Marzo 2022)
- **TALLER VIRTUAL: "LOS CLASIFICADORES MORFOLÓGICOS EN LENGUA DE SEÑAS"** CMAX Academia Virtual, Argentina, (Marzo 2023).
- **TALLER DE ELABORACIÓN DE ENTREVISTAS EN MATERIA MIGRATORIA.** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (04 de septiembre de 2023).
- **TALLER VIRTUAL: FORTALECIMIENTOS DE COMPETENCIAS INTERPRETATIVAS.** Asociación de Sordos de Barranquilla, Colombia (02 al 25 de marzo de 2024).

MINADO 8

Capacitaciones en Derecho, Antropología y Lingüística

- **CURSO TALLER “CREATIVIDAD PROTEGIDA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO”** División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Villahermosa, Tabasco (19 al 23 de agosto de 2019).
- **CURSO: JUICIO DE AMPARO, BASES CONSTITUCIONALES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.** Consultoría Legal Téllez Espinoza, Facebook Live, (26 de abril – 06 de mayo de 2020).
- **CURSO: DERECHO CONSTITUCIONAL Y LITERATURA. UNA APROXIMACIÓN AL PODER DE LA PALABRA Y A LA PALABRA DEL PODER.** Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, Ciudad de México, (31 de agosto, 07, 14, 21, 28 de septiembre y 05 de octubre de 2022).
- **CURSO: ¿CÓMO HACER SOSTENIBLE MI EMPRENDIMIENTO?.** Universidad Nacional Autónoma de México, Santander, Ciudad de México (29 de junio de 2022).
- **CURSO: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IMPORTANCIA DE LOS CRITERIOS ESG.** Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Fundación Educación Superior Empresa, Santander Universidades (14 de mayo de 2023).
- **ETNOGRAFÍA APLICADA.** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (14 al 18 de agosto de 2023 – 30 horas).
- **CURSO “DERECHO FAMILIAR”.** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (22 al 25 de mayo de 2024 – 25 horas).
- **CICLO DE MASTERCLASS 2024.** Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (20 de febrero al 03 de abril de 2024).
- **TALLER “INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO”.** Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Marzo de 2024).
- **CONVERSATORIO: GENÉTICA Y JUSTICIA.** Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Abril y mayo de 2024).
- **CURSO “ANTROPOLOGÍA DEL GESTO Y COSMOVISIÓN”.** Instituto de Investigaciones Antropológicas. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (02 de febrero al 26 de abril de 2024).
- **CURSO “FONÉTICA FORENSE Y PERITAJE DE COMPARACIÓN DE VOZ”.** Instituto de Investigaciones de Lingüística Aplicada. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Perú (Mayo de 2024).
- **WEBINARIOS: SOCIOLINGÜÍSTICA ETNOGRÁFICA EN ENTORNOS MIGRATORIOS** Departamento de investigación de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Estudios Antropológicos de El Colegio de Michoacán. Ciudad de México (25 de enero al 05 de junio de 2024).

MINA

Certámenes/Concursos/Competencias

- **CERTAMEN ESTATAL DE ORATORIA 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA. 1969 – 2019.** Obtención del Segundo lugar, Fundación Carlos Alberto Madrazo Becerra. A.C, Villahermosa Tabasco (03 de junio de 2019)
- **PRIMER CONCURSO DE ORATORIA “HABLEMOS DE DEMOCRACIA, IGUALDAD Y JUSTICIA”.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., Tribunal Electoral de Tabasco. (5 de septiembre de 2019).
- **PRIMER CONCURSO DE ENSAYO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (Obtención de tercer lugar a nivel nacional), bajo la temática “Personas con Discapacidad y el Acceso a la Justicia”. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (27 de octubre de 2022).
- **COMPETENCIA III EDICIÓN DEL MODELO DE NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.** (PRIMERA MENCIÓN HONORÍFICA). Villahermosa tabasco (18 y 19 de mayo de 2023). Litigio simulado de la Corte Internacional de Justicia.
- **SEGUNDA OLIMPIADA ESTUDIANTIL: DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA (RECONOCIMIENTO SEGUNDO LUGAR).** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa tabasco (13 de septiembre de 2023).

Capacitaciones sobre Investigación Científica

- **CURSO: METODOLOGÍA CUALITATIVA.** Recihá. Red ciudadana por el hábitat, Ciudad de México (Marzo de 2024).
- **CURSO: TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS CUALITATIVAS.** Recihá. Red ciudadana por el hábitat. Ciudad de México. (Mayo de 2024).
- **CURSO: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADAS A LA INVESTIGACIÓN.** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (25 al 28 de junio de 2024).
- **CURSO “NORMAS DE REDACCIÓN, CITACIÓN Y REFERENCIACIÓN EN APA 7ª EDICIÓN”.** Centro de Estudios Avanzados e Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades / CONAHCYT. (Julio de 2024).
- **CURSO “REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES”.** Centro de Estudios Avanzados e Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades / CONAHCYT. (Agosto de 2024).
- **TALLER “MANEJO DE DATOS CIENTÍFICOS: CAPTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN”.** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (29 de julio al 02 de agosto de 2024).
- **PLATICA INFORMATIVA SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS (SNII).** Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco [CCYTET], (30 de octubre de 2024).

Asistencia a Congresos/ Simposios

- **INTERNATIONAL ADVENTIST TRAINING COURSE FOR SING LANGUAGE INTERPRETERS.** Adventist Deaf Ministries International. Lisbon, Portugal (September 1 -3,2017)
- **3ER INTERNATIONAL ADVENTIST TRAINING COURSE FOR SL INTERPRETERS.** Adventist Deaf Ministries International / Inter – European Division Milan, Italy (October 3 – 6 2019)
- **I CONGRESO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL SOBRE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LENGUAS DE SIGNOS.** Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 22 de octubre de 2021
- **ENCUENTRO DE TRADUCCIÓN Y TRADUCTOLOGÍA EN Traducción.** Interpretación y Accesibilidad, Ciudad de México, (29 de septiembre al 01 de octubre de 2023).

Asistencia a Conferencias

- **CONFERENCIA MAGISTRAL "EL PAPEL DEL PERITO TRADUCTOR EN LOS JUICIOS ORALES"** Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco (04 de diciembre 2017).
- **CONFERENCIA: "INTÉRPRETES Y TRADUCTORES: DERECHO FUNDAMENTAL DE LA POBLACIÓN ORIGINARIA"** Colegio de Abogados Tabasqueños A.C., Villahermosa tabasco (28 de septiembre 2018)
- **SEMINARIO SOBRE LA DISCAPACIDAD Y ALTERNATIVAS DE INCLUSIÓN EL VIDA PÚBLICA.** Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) Webinar (19 de junio de 2020)
- **FORO LATINOAMERICANO DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE.** Universidad Nacional Autónoma de México , Red Académica Especializada de Cooperación de la Comisión Interamericana de derechos Humanos, Ciudad de México, (11 de octubre de 2021).
- **CONFERENCIA: "VISIBILIZACIÓN DE MUJERES A TRAVÉS DE LA HISTORIA Y SUS APORTES A LA POLÍTICA DEL PAÍS".** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Asociación Mexicana de Ciencias Políticas, Villahermosa, Tabasco, (24 de febrero de 2022)
- **CONFERENCIA: "METÁFORA EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA"** (ASISTENTE) Academia Nacional de Lengua de Señas. A. C. , Ciudad de México, (09 de julio de 2022).
- **CHARLA: "COMUNICACIÓN CON UN NIÑO SORDO"** (ASISTENTE) Academia Virtual CMAX. , Argentina, (07 de abril de 2024).

Conferencias impartidas sobre Comunidades Sordas

- **CONFERENCIA: "LA ESENCIA DEL INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA" 1** CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN LENGUAS (CONAPLE), PONENTE INVITADO Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (23 al 25 de mayo 2018)
- **CONFERENCIA: "CULTURA Y LINGÜÍSTICA SORDA", CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA, UNIVERSIDAD CEPROG, (PONENTE PRNCIPAL INVITADO)** Palenque, Chiapas (11 de octubre 2018)

- **CONFERENCIA: "LENGUA DE SEÑAS Y COMUNIDAD SORDA: TRASCENDENCIA EN LAS SIGNIFICACIONES SOCIALES"** (PONENTE), Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa, (17 de noviembre de 2021).
- **CONFERENCIA: "VEO UNA VOZ EN LA SORDITUD"** (PONENTE), Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa, (30 de marzo de 2022).
- **CONVERSATORIO, PONENCIA: "VOCES ÉTNICAS SORDAS: UNA COSMOVISIÓN PARA LA EDUCACIÓN"** (PONENTE) Centro de Atención Múltiple No. 1 Atención Integral a la Discapacidad Auditiva, Villahermosa, Tabasco, (16 de junio de 2022).
- **CONFERENCIA: "EDUCACIÓN INTERDISCIPLINARIA: PRINCIPIOS ELEMENTALES EN LAS ÉTNICAS SORDAS"** (PONENTE). Centro de Atención Múltiple No. 1 Atención Integral a la Discapacidad Auditiva, Villahermosa, Tabasco, (06 de julio de 2022).
- **CONFERENCIA: "ANÁLISIS DE EXPRESIONES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS Y JUDICIALES EN Matices Étnicos Sordos"** (PONENTE). Centro para la Inclusión Social del Sordo. A.C, Ciudad de México, (04 de septiembre de 2022)
- **CONFERENCIA: "SOCIOANTROPOLOGÍA DE LA SORDERA Y ETNICIDAD SORDA: HACIA UN NUEVO ENFOQUE DE APLICACIÓN"** (PONENTE INVITADO EN CONMEMORACIÓN DEL 155º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS). Ciudad de México, (28 de noviembre de 2022).
- **CONFERENCIA: "SOCIOANTROPOLOGÍA Y ETNICIDAD SORDA: MIRADAS DE INTERDISCIPLINARIEDAD, CONSTRUCCIONES DE TRANSDISCIPLINARIEDAD"** (PONENTE INVITADO PARA LA DÉCIMA REUNIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO EN DEFENSA A LA EDUCACIÓN BILINGÜE PARA SORDOS. (MEBISOR). Culiacán, Sinaloa, (17, 18 Y 19 de febrero de 2023)
- **CONFERENCIA: "DERECHO ÉTNICO SORDO: UNA MIRADA OCULTA EN LOS DERECHOS HUMANOS"** (PONENTE INVITADO EN LA XVII CONVENCION NACIONAL DE LIDEREZGO SORDO ORGANIZADO POR LA UNIÓN NACIONAL DE SORDOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE SORDOS) Guanajuato, (30 de julio de 2023).
- **CONFERENCIA: "VOCES DE LA COMUNIDAD SORDA EN LA EDUCACIÓN"** (PONENTE INVITADO EN EL MARCO DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS). Colegio Nicanor González Mendoza, Villahermosa, Tabasco (27 de septiembre de 2023).
- **CONFERENCIA: "EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CULTURAL DE LAS COMUNIDADES SORDAS"** (PONENTE INVITADO EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE SORDO). Congreso de la Unión Cámara de Diputados, Ciudad de México (28 de noviembre de 2023).
- **CONVERSATORIO: "LA LENGUA DE SEÑAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS"** (PONENTE INVITADO MAGISTRAL). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México (20 de mayo de 2024).
- **CONFERENCIA: "COMUNITARISMO SORDO EN EL DERECHO EMPRESARIAL, CRITERIOS INTERAMERICANOS PROTECTORES EN LA TRANSVERSALIDAD"** (PONENTE INVITADO). Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho. Argentina (17 de mayo de 2024).

MINADO 8

- **PODCAST: INTERPRETACIÓN JUDICIAL: DESAFÍOS Y RESPONSABILIDADES [EPISODIO 19º] (INVITADO).** Intérpretes (El Podcast) Facebook (10 de agosto de 2024). https://www.facebook.com/interpretes.podcast/videos/536225502398600?locale=es_LA

Algunas participaciones como Intérprete

- **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,** Interpretación en Lengua de Señas Mexicana en la inauguración de Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en la Ciudad de Jonuta (Jonuta, Tabasco, 25 de febrero de 2019)
- **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN Y ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN, A.C** Participación como Intérprete de Lengua de Señas Mexicana en la Conferencia: Importancia de la lengua de señas en el ámbito educativo (Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2020)
- **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO,** Participación como intérprete de Lengua de Señas Mexicana en el Teatro Guiñol en la feria de niños y niñas tabasqueños titulado "Descubriendo tus Derechos Humanos" (Villahermosa, Tabasco a 29 de abril de 2021)
- **INSTIUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,** Participación como Intérprete de Lengua de Señas Mexicana en la celebración de la "Sexta semana de la Democracia "Juventudes, factor de cambio social" 2021"(Villahermosa, Tabasco a 2 de septiembre de 2021).
- **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO,** Participación como Intérprete de Lengua de Señas Mexicana en la celebración del "Día Internacional de la Traducción e Interpretación 2021" (Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2021).

RESUMEN CURRICULAR de Rubén Efraín Gauthier

Dirigido a: a quien deba interesar

Propósito: presentar actual experiencia como intérprete y traductor en lenguas de señas y otras lenguas.

Intérprete y traductor de lengua de señas venezolana, lengua de señas mexicana, lengua de señas estadounidense, lengua de señas colombiana, lengua de señas brasileira, lengua de señas internacionales, inglés, portugués, español y francés.

Documento de Identidad: Pasaporte Nro. 11013049.

País de residencia actual: México.

Objetivo: Presentar mi experiencias y habilidades laborales como intérprete y traductor en lengua de señas mexicana.

Información académica:

- Licenciado Intérprete en Lengua de Señas Venezolana por la UPTM (acreditación por experiencia).
- Estudios de maestría en Sociolingüística de la Interpretación y la traducción en lenguas de señas.
- Guía Intérprete de personas sordociegas.

Experiencia Laboral:

-Trabajo como intérprete de lengua de señas mexicana:

- en la Televisora Azteca – TV Azteca Puebla, en la ciudad de Puebla, México, como suplente intérprete o como intérprete de las emisiones de noticias. De noviembre 2018 a abril 2020, en periodos no consecutivos de entre 1 mes y más de 6 meses.
- en actividades del H. Ayuntamiento de Puebla como: reinauguración del Teatro de la Ciudad, festival de arte inclusivo, ruedas de prensa, actividad de formación conmemorativas de la semana internacional de las personas sordas, actividades culturales dirigidas a personas con discapacidad; desde julio 2019 hasta junio de 2020.
- en carpeta de investigación (número 4603/110/05-2020) de la Fiscalía General del estado de Puebla, a través de la Unidad Especializada para la Violencia Familiar, diciembre 2019 a Mayo 2020.

**RUBÉN
EFRAÍN
GAUTHIER**

CONTACTO

Celular:

52-221-348671

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
interpretesucinto@gmail.com

*"Concluir es
más que ver
hacia atrás:
es observar y
hacer el
inicio de otro
camino"*

- en el Staff de intérpretes del Instituto Electoral del Estado – IEE del estado de Puebla, México, desde junio 2019 hasta enero de 2020.
- en actividades formativas itinerantes o clases continuas de universidades del estado de Puebla como: la Universidad de las Américas Puebla - UDLAP, la universidad UNÁHUAC y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – BUAP; eventos universitarios, como intérprete de acompañamiento entre diciembre de 2018 y enero 2020.
- en varios programas de la OEI con su sede en México relacionados con la educación, la ciencia y la tecnología en tiempos de pandemia, servicio de forma remota, en el transcurrir de 2020.

-Trabajo como intérprete de Señas Internacionales:

- en programas virtuales (webinarios) de instituciones internacionales como Riadis, Ridets y Fapedi, Re. 2017-2021.
- en Colombia (julio 2009, octubre 2010), Panamá (marzo 2009), Venezuela (agosto 2010, enero 2011 y febrero 2012), Brasil (mayo 2011), Ecuador (octubre 2012), Guatemala (junio 2012 y agosto 2013), Estados Unidos (abril 2014) y México (noviembre 2019) en eventos internacionales presenciales desarrollados por organismos no gubernamentales como la Riadis, la OEI, Fundación SM, la WFD-YS y CONSORVEN.
- en encuentro internacional en la ciudad de México de la Organización de Estados Iberoamericanos, "2do Premio Iberoamericano en Derechos Humanos" en diciembre de 2019

-Otros trabajos/experiencias en el área de la interpretación y traducción:

- Contrato como intérprete y traductor con varias combinaciones lingüísticas (lenguas de señas - lenguas orales) en la Comisión Diplomática Venezolana para el acompañamiento en las reuniones contra todas las formas de discriminación de las personas con discapacidad de la Organización de Estados Americanos OEA (1999--2010).
- Miembro de la comisión ministerial asesora al Ministerio de Educación Universitaria en Venezuela para la creación del cargo de intérprete de lengua de señas venezolana en el contexto universitario, según gaceta oficial venezolana número 0036-CCS-2016.



- Encargado nacional de las pruebas de competencia en interpretación de lengua de señas venezolana de ASOIVE desde 2011 a 2014. Trabajo no remunerado que significó labores administrativas y logísticas a nivel nacional en Venezuela.
- Conferencista internacional sobre evaluación de competencias de interpretación, ética del intérprete y estrategias de interpretación (2005 – 2021).
- Representante de Venezuela ante la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI) desde 2009 a 2014.
- Desarrollo actual de un trabajo de investigación denominado: "Sociolingüística aplicada al ejercicio cognitivo de la interpretación en una quinta lengua de señas prohiada y asimilada" con el aval de la Universidad Politécnica Territorial de Mérida "Kléver Ramírez" – UPTMKR.
- Experto en técnicas y estrategias de interpretación, lingüísticas de las lenguas de señas y lingüística y sociolingüística de las lenguas de señas o aplicadas a la interpretación y traducción en lengua de señas.
- Experto en servicio de interpretación de acompañamiento.
- Formador de intérpretes y traductores de lenguas de señas y guías intérpretes (para personas sordociegas)

Algunas habilidades notables:

- Conozco muy bien de redacción y lenguaje escrito en español, francés e inglés. Mi profesión principal, la de ser intérprete, me ha hecho un experto en el abordaje del lenguaje y la comunicación humana. Domino también el idioma portugués en niveles avanzado, tanto hablado como escrito.
- Estudioso de las lenguas de señas, la educación y la atención a personas con discapacidad desde hace unos 26 años. Me gusta mucho la lectura y la escritura. Emprendo unos proyectos personales donde escribo breves historias de la vida, un libro de poemas, un libro sobre la interpretación en lenguas disímiles, un libro sobre el lenguaje y un libro de poemas. Escribo ensayos y cuentos.
- Me gusta la pintura, el canto (soy barítono atenorizado) y la escritura.

*"A la complejidad
regálale
una porción
generosa de
descomplejidad.
En otras palabras:
sé sucinto"*

Pensamiento
de Gauthier- 2015

ELIMINADO 8

- Creo en Dios. Creo en el esfuerzo diario y disciplinado, en la filosofía del hacer: "no esperes saber para ponerte hacer, ponte a hacer para poder saber", de la sabiduría popular merideña (del estado Mérida en Venezuela).





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria

Ángel Zuley Antúñez Pérez
Rector

Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida

"Kléber Ramírez"

Hace saber que el ciudadano

Rubén Efraín Gauthier

Natural de Caracas Estado Distrito Federal, Titular de la Cédula de Identidad N° 19.290.264 aspirante al Título de Licenciado en Pedagogía Alternativa por el Programa Estudios Abiertos según Gaceta Oficial N° 40.366 Resolución 0048 de fecha 6 de Marzo 2014. Cumplió con todos los requisitos exigidos por las leyes para obtenerlo; por lo cual en nombre de la República y por autoridad de la ley, le confiere el título de:

Licenciado en Pedagogía Alternativa
Sub Área: Intérprete en Lengua de Señas Venezolanas

Reconózcase y téngase en toda la República a el mencionado ciudadano como tal, con todas las facultades y derechos que le otorgan las leyes. En fe de lo cual se firma el presente Título en unión del Vicerrector Académico y el Secretario. En Ejido, Estado Bolivariano de Mérida a los 10 días del mes de Diciembre de 2015. Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación.



Walter Alcántara Espinoza Rangel
Vicerrector Académico



Ángel Zuley Antúñez Pérez
Rector



Deisy José Hernández Parra
Responsable de Desarrollo Territorial

ELIMINADO 8

Registrado bajo el Folio N° 253 Como N° XVI del libro respectivo

República Bolivariana de Venezuela
Oficina principal de Registro del Estado Bolivariano de Mérida
Mérida 21 de Diciembre de 2015 Años 205° y 156°
El presente Título quedó registrado bajo el N° 253
del protocolo principal y duplicado que se lleva en esta oficina
durante el 1er trimestre del corriente año.
En libro Especial se inscribirán folios fiscales
por el valor de Bs. 9.500. Planilla N° 504711
Como N° III. Folio N° 504503 Hogar
Sub: 366.7/10358
El Registrador Principal





GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN

conocer

NADO 19

EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LUIS JAVIER GOMEZ ROSAS

con Clave Única de Registro de Población
CORL921114HDFM5503

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana
<> español

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave EC1319
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de Diciembre de 2020

Entidad de Certificación y Evaluación

**Asociación Guanajuatense para el Desarrollo, Entidad de
Certificación, A.C.**



El presente se expide en la Ciudad de México, a 19 de Octubre de 2022

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER D-0018-112622

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE ASISTENCIA

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRASLADOS ADMINISTRATIVOS DE LOCALIZACIÓN

Política 117

Nombre completo
Luis Javier Gómez Rosas

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Dirección: Iztacalco. Ciudad de México

Teléfono fijo:

Teléfono celular: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

RFC: GORL921114513

Resumen profesional:

Tengo como objetivo cambiar la mentalidad de la población mexicana sobre la discapacidad auditiva, creando proyectos de impacto social enseñando y asesorando a instituciones publicas y privadas el valor de la lengua de señas mexicana, así como también compartiendo la cultura de la comunidad sorda utilizando herramientas y diversas plataformas digitales, brindando un servicio de calidad como puente de comunicación.

N128-ELIMINADO 25

Experiencia profesional:

Interpretación en el evento "Así somos y aquí estamos: experiencias de jóvenes con discapacidad en México"

Colaborador en Encuentro Nacional de Sordos llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2019 en la honorable cámara de diputados.

Conferencista "COMUNICATE Y ENSEÑAS" en LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACION "DR. ROBERTO SOLIS QUIEROGA"

Toma de protesta de la DR. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Jefa de Gobierno de la Ciudad de México recinto 5 de diciembre de 2018

GOOGLE for Education Partner potencia educativa martes 19 de mayo – en curso

somos un equipo interdisciplinario de entusiastas que creemos en el conocimiento, en las capacidades personales de los estudiantes y profesores en que cada uno puede conocerse a sí mismo, dar solución a desafíos y pensar por sí mismo

N130-ELIMINADO 121
N131-ELIMINADO 10

Posición: Interprete educativo

Responsabilidades:

- Interpretación en los webinars en temas educativos a maestros y profesores a nivel LATAM

Principales logros:

- PIONERO EN ACCEICIBILIDAD EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA DE CAPACITCION A PROFESORES SORDOS A NIVEL LATAM



British Council y Mexfam 27 de febrero 2020 UNICA FECHA British Council apoya a organizaciones que desarrollen proyectos de impacto social sobre todo a las que van dirigida a población vulnerable

Posición:

Coordinador de intérpretes LSM

Responsabilidades:

- Coordinador para interpretación simultanea y relevó

Principales logros:

- Accesibilidad a la comunicación e información de los proyectos dados a conocer en dicho evento

Subsecretaria de administración y capital humano Dirección general de desarrollo humano y profesionalización CDMX SEPTIEMBRE 2016 – NOVIEMBRE 2016) Breve descripción de la compañía

Posición:

INTERPRETE AGENTE CAPACITADOR Y SUPERVISOR

Responsabilidades:

- Capacitar a las personas con discapacidad auditiva en las actividades requeridas
- Supervisión de sordos capacitadores, revisión de avances en plan de estudios

Principales logros:

- Apertura de plazas de trabajo para personas con discapacidad auditiva con digito sindical
- Desarrollo de aptitudes y habilidades de y para personas con discapacidad auditiva

Educación:

2011-2012 4° semestre de bachillerato con carrera técnica en bebidas y alimentos

GRUPO EDUCATIVO LONDRES ESCUELA DE GASTRONOMIA

Otros cursos:

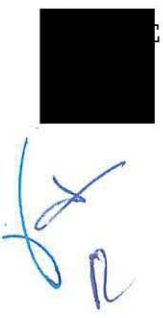
- "LENGUAJE DE SEÑAS PARA ENFERMERIA" 25 Y 26 DE JULIO DEL 2018
- CURSO AVANZADO PARA INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA DEL 12 DE MAYO AL 26 DE JULIO

Paquetería

- Word (avanzado), Excel (Avanzado), PowerPoint (Intermedio), Access (intermedio)

Idiomas

- Español
- Lengua de Señas Mexicana





EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

**ANEL BEATRIZ HERNANDEZ
SANDOVAL**

con Clave Única de Registro de Población:
HESA880517MDFRNN00

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana
<> español

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1319
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 28 de Diciembre de 2020.

Entidad de Certificación y Evaluación

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

El presente se expide en la Ciudad de México, a 11 de Septiembre de 2022

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0016298222

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE ASISTENCIA SOCIAL

Anel Beatriz Hernández Sandoval

Fecha de Nacimiento: [REDACTED] ADO 25

ADO 18

[REDACTED] ADO 7

RFC: HESA880517242

[REDACTED] ADO 121

Tengo por objetivo cambiar la mentalidad de los grupos vulnerables y las OSC en México creando proyectos de impacto social e incidencia en políticas públicas, favoreciendo la participación ciudadana, la educación, el voluntariado, el medio ambiente, el emprendimiento y fortalecer las habilidades por medio de actividades educativas alternativas. Tallerista, conferencista, facilitadora de grupo e Intérprete de Lengua de Señas Mexicana.

Datos académicos

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. UNAM. Licenciatura en Psicología. Pasante.

Campo 1. Av. Guelatao No. 66 Col. Ejército de Oriente, Iztapalapa, C.P. 09230 México D.F.

Información laboral

- Intérprete independiente y consultor en temas para asociaciones civiles, voluntariado, emprendimientos sociales y temas educativos enfocados a inclusión e innovación. (2022 a la actualidad)
- Intérprete de lengua de señas en la Cámara de Diputados en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (abril 2022 - septiembre 2022)
- Intérprete de lengua de señas para Red Grupo México (Enero 2021- abril 2022)
- Coordinadora de voluntarios AMEVOL (2013 a la fecha)
- Sistémico, Regeneración Socioambiental. En el área de programa, creando proyectos, mapeando convocatorias y licitaciones, así como facilitar las actividades operativas de la OSC en el área de voluntariado. (Marzo-Junio 2020)
- Reinventa Incubadora de Ideas, A.C. (febrero 2017- marzo 2018) Proyecto: Laboratorio de emprendimiento para jóvenes sordos y Habilidades para Reinventarte. Ambos temas en LSM. Coordinadora de proyecto. Área de formación y capacitación en innovación social y emprendimiento
- Conferencista y tallerista en temas de inclusión, voluntariado, emprendimiento y habilidades socioemocionales. Se han impartido en instituciones como Anáhuac Campus Sur, IPN Unidad Zacatenco, ENTS UNAM, UVM Campus San Ángel. (2012 a la actualidad).
- Consultora independiente: YZ Proyectos (2020), Comparte una Ola A.C.(2019). Fundación Tototsa A.C. (2019). Virgulilla, fomento a la lectura movimiento contagio lectura (2018). HEVAS (2018- 2022)
- Integración y Valoración Clínica FC. Tallerista y psicóloga clínica. (2016)
- Programa de atención Integral. PAI.(2015) Capacitador de tutores y tutor de curso de verano. Capacitadora para mostrar la dinámica del curso de verano a los tutores voluntarios. Tutora de verano en Cañada Morelos, Puebla.
- Enseña por México A.C. (PEM: Profesional de Enseña por México) (2013-2015)

Liderazgo, Telesecundaria Federal "Filemon Soria Lozada" C.C.T. 21DTV0023T, San Salvador el Verde, Puebla.

- Organización Yacocihuatl por la dignidad de la mujer y sus derechos humanos A.C. (2012-2013) Coordinadora del proyecto de Psicología especial para personas con discapacidad. Desarrollo del manual del área de psicología y gestión de recursos humanos para dicha área. Terapeuta Familiar en Yacocihuatl A.C.
- Fundación Nosotros los Jóvenes. Área de servicio social y voluntariado.(2012)

Capacitación de voluntarios, creación de proyectos para servicio social y voluntariado, Gestión de voluntarios para los programas: Feria nacional del voluntariado (2012,2013), Foro Nacional de Fomento a las organizaciones de la Sociedad civil (2013,2014), Huella Joven (2012,Colima).

Servicio Social

ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL, I.A.P.



Proyectos Propios

- Co-fundador de Psicología inclusiva. (2021)
- Co-fundador de LISEMU, Libro, Señas y Museos. Por una cultura inclusiva. (2019)
- Co-fundador del Centro de Atención Psicológica para el Sordo y su Familia. (2018)
- Co-fundador de Fundación PANAL México A.C. (2015)

Voluntaria

- CESLSM. Trabajo con la comunidad sorda en temas de educación e inclusión 2019 a la actualidad.
- Tropa S.O.S. A.C. Médico de la Risa.
- AMEVOL, Coordinador de voluntariado y tallerista en temas de voluntariado.
- JA México. Desafío Innova. Mentora de equipo.
- Climate Reality Leadership Corps. Incidir en acciones a favor del clima.
- YZ Proyectos. Campamento de voluntariado juvenil 2017, 2018 y 2019
- Ciencia Viajera A.C. Divulgación de la ciencia. 2019 y 2020

Talleres de profesionalización

- Diplomado "Derechos Humanos y Familia" CNDH. Lo implemente en Yacocihuatl A.C. al trabajar con mujeres
- Taller de Diseño y Gestión de Proyectos Sociales. Marco Lógico.
- "Taller interactivo ISO 26000 sobre RSE"
- Taller Emprende (80 hrs) Herramientas de gestión organizacional y desarrollo de plan estratégico.
- Acreditación como Mediador día® con especialidad DIA® Padres
- Nómina integral. Yeicas Consultora S.A. de C.V. Reg 2003009
- Reclutamiento y Selección. Yeicas Consultora S.A. de C.V. Reg 2003009
- Taller "Emprendimiento Innova UNAM"
- Diplomado Diplomado Modelo De Gestión De Proyectos Sociales, INDESOL, ENTS-UNAM 2018
- Diplomado Literatura Europea Contemporánea 2019
- **Google Certified Educator Level 1, 2021-2023**

Ponencias, conferencias y talleres impartidos

- Día UVM 2019. Creando una mejor sociedad. **Tallerista**
- El empoderamiento de la mujer en la sociedad". 2019 **Conferencista**
- Entrepreneurship Skills for Youth / Youth for Social Entrepreneurship (ESY/YSE) **Desarrollo de manual de emprendimiento para la Eurtender. 2019 Szeged, Hungría**
- "Diseña el cambio" para el Instituto Politécnico Nacional y escuelas primarias con YZ Proyectos de Desarrollo A.C. **2019 Facilitadora**
- "El voluntariado como herramienta de preparación para la vida laboral". VII Conferencia Regional IAVE para América Latina 2017. **Ponente**, Guatemala.
- Campamento "Misión ODS". Impulsando voluntades. 2017, 2018 **Tallerista**
- V Congreso Latinoamericano de Psicología ULAPSI. 2012 **Ponente**.
- Coloquio Internacional de Psicología Social Comunitaria en Nuestra América. Hacia la visibilización de los pueblos originarios. 2012 **Ponente**. Guatemala

Intérprete de Lengua de Señas Mexicana (LSM).

1. Conmemoración del 50 Aniversario de CIJ en presidencia. (2019)
 2. Canal ONCE en el programa: Diálogos en confianza y Noticias del once. (2019)
 3. Talleres en Indiscapacidad. (2019)
 4. Instituciones: MEXFAM, Casa del lago UNAM, UAM, DIF, Red de asociaciones, etc. (2020-2021)
- MINADO5.8 Google for Education, Fundación Grupo México, Santander, PLAMEXVOL, Academia de Lengua de Señas Mexicana DIF, FIL Zócalo (2021)

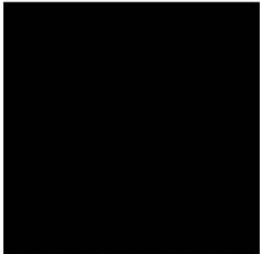
Información general

Aptitudes: Capacidad de aprendizaje, tenacidad, compromiso, tolerancia, sentido de posibilidad, creatividad, trabajo en equipo, liderazgo, paciencia, proactividad y responsabilidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



0 8

EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

JONATHAN DAVID BAÑUELOS MEZA

con Clave Única de Registro de Población:
BAMJ920630HCHXZN02

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar
de Competencia

Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana
<> español

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1319
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 28 de diciembre de 2020.

Organismo Certificador

Organismo de Certificación Laboral Mexicana, S.C.



El presente se expide en la Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024

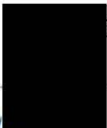
Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0013787924

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE ASISTENCIA SOCIAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



ELI

Jonathan David Bañuelos Meza

SÍNTESIS

Soy traductor, intérprete y profesor de lengua de señas mexicana. Mi conexión con la lengua de señas viene desde mi infancia, ya que tanto mis padres como mis abuelos son sordos. He dedicado 12 años colaborando con la comunidad de los Testigos de Jehová y, desde entonces, he pasado 5 años interpretando en conferencias. Además, llevo 4 años enseñando lengua de señas mexicana, desde nivel básico hasta avanzado. Estoy encantado de compartir mi pasión por esta hermosa lengua y ayudar a otros a comunicarse de manera inclusiva y efectiva.

EXPERIENCIA

Interprete 01/2024 – presente

INAI – Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea en conferencias

Interprete 01/2024 – Actual

INEGI – Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea en conferencias

Interprete 09/2023 – Actual

Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación – Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea en conferencias
- Interpretación simultánea en la FIL en todas las ponencias

Interprete 01/2023 – Actual

ASL Service- Apple – Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea a LSM en eventos que Apple realiza en sus Mac stores en Ciudad de México
- Coordinación con otros intérpretes en la traducción de eventos.

Profesor de LSM 10/2020 – Actual

Personal – México, MEX

- Diseño de cursos desde nivel básico hasta avanzado
- Empleo de técnicas didácticas y pedagógicas acordes con los intereses del alumno.
- Impartición de clases online a través del uso de plataformas digitales.
- Asignación, corrección y calificación de tareas, trabajos y pruebas.
- Elaboración de materiales y otros recursos de estudio.
- Planificación y elaboración de horarios de estudio personalizados según las necesidades educativas.
- Preparación de clases específicas adaptadas a las necesidades de cada grupo.

Interprete 03/2019 – Actual

CONTACTO



COMPETENCIAS

- Persona Proactiva
- Motivación E Iniciativa
- Manejo Del Estrés
- Trabajo Autonomo
- Trabajo en equipo
- Adaptabilidad
- Facilidad de aprendizaje

LANGUAGES

Lengua de señas mexicana, Español:

Inglés:

Lengua de señas americano:

CNDH - Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea en conferencias

Interprete

03/2019 - Actual

CONAPRED - Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea en conferencias

Interprete

05/2023 - 05/2023

Instituto Politécnico Nacional - Ciudad de México, CMX

- Interpretación a Lengua de señas mexicana en una conferencia sobre el impacto medioambiental del tren maya

Interprete

05/2019 - 11/2023

IMSS - Ciudad de México, CMX

- Interpretación simultánea en conferencias

Interprete y Traductor

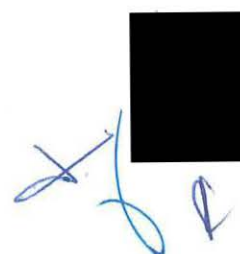
01/2012 - 12/2018

La Torre del Vigia A.R - Texcoco, MEX

- Traducción del inglés a la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y del español a LSM
- Además de desempeñar el papel de traductor y coordinador de proyectos de traducción, también me sumergí en la creación de videos en LSM, desde la filmación hasta la edición
- Brinde asesoramiento a otros traductores y diseñe un curso para aquellos que están comenzando en esta área
- Realicé investigaciones exhaustivas sobre vocabulario y términos específicos para asegurarme de estar preparado para cada interpretación o traducción.
- Además, lleve a cabo investigaciones terminológicas y de contenido, así como la adaptación de contenido para satisfacer las necesidades del público objetivo.

CERTIFICACIONES

- Certificado de competencia laboral en el estándar de competencia EC1319





SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2026

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

1. Datos del proveedor

Nombre de la empresa o prestador: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. DE CV.

Domicilio fiscal: Ixtle Mz 401. Lt 31. Bo Plateros. Chimalhuacán Estado de México. C.P. 56356.

Representante legal: Ana Violeta Herrera González.

RFC: SIT1902027YA.

Teléfono: 55 1897 6824.

Correo electrónico: Anavioletherrera@hotmail.com

2. PERFIL DEL PARTICIPANTE

Yo, **Ana Violeta Herrera González**, en mi carácter de representante legal de **Señas, Interpretación, Traducción y Consultoría**, manifiesto que contamos con experiencia en la prestación de servicios especializados de **interpretación a la Lengua de Señas Mexicana (LSM) – español y viceversa**, dirigidos a instituciones públicas, eventos institucionales, conferencias, transmisiones en vivo y producción de materiales audiovisuales accesibles.

Nuestra práctica profesional se ha desarrollado tanto en **modalidades presenciales como virtuales**, atendiendo entornos de carácter institucional, jurídico y de derechos humanos, lo que nos permite comprender y aplicar terminología técnica y protocolos de comunicación adecuados para este tipo de espacios.

Nuestro enfoque de trabajo se basa en garantizar la **accesibilidad, inclusión y comunicación efectiva**, cumpliendo con estándares profesionales de interpretación y con las disposiciones técnicas requeridas para la correcta prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

En atención al Anexo Técnico de la contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana, manifiesto que nuestro servicio cumple **íntegramente con todas las especificaciones técnicas, operativas y de calidad** establecidas.

ELIMINADO 8



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

3.1 Modalidades de interpretación

servicio de interpretación en las siguientes modalidades:

- Interpretación simultánea de LSM a español y viceversa, en tiempo real durante eventos y transmisiones institucionales
- Interpretación consecutiva, conforme a la dinámica del evento
- Traducción a vista de documentos o materiales escritos
- Interpretación de materiales sonoros para su conversión a formatos audiovisuales accesibles

3.2 Cobertura del servicio

servicio en eventos y sesiones dentro y fuera de los edificios sede y alternos, en los distintos inmuebles que se indiquen.

Nos comprometemos a:

- Atender las convocatorias con al menos **24 horas de anticipación**
- Presentarnos **30 minutos antes del inicio** del evento para pruebas de audio, video e iluminación
- Brindar cobertura a más de un servicio por día, en caso de ser requerido

3.3 Asignación de intérpretes

Para la correcta prestación del servicio:

- Se asignarán **dos intérpretes por evento**, conforme a la duración y carga de trabajo
- Realizaremos relevos operativos cada **15 a 20 minutos**, conforme a estándares internacionales
- Garantizamos que el intérprete en espera permanecerá atento y disponible durante toda la sesión

3.4 Modalidad virtual e infraestructura técnica

Para los servicios a distancia, contamos con la infraestructura necesaria para garantizar la calidad técnica de la interpretación, incluyendo:

- Equipo de cómputo con capacidad mínima de 12 GB de RAM
- Cámara digital con resolución mínima Full HD (1080p)
- Sistema de iluminación profesional para transmisión de video
- Monitor para retorno de señal
- Espacio cerrado, iluminado y acondicionado para grabación
- Conexión a internet de alta velocidad, superior a planes domésticos





SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

Asimismo, nos conectaremos **al menos 30 minutos antes del inicio del evento** para realizar pruebas técnicas y asegurar la calidad de la transmisión.

3.5 Entregables

Como resultado de la prestación del servicio, entregaremos:

- La interpretación simultánea durante eventos y sesiones
- Archivos digitales audiovisuales en caso de materiales grabados
- Carta de autorización para el uso de imagen de las personas intérpretes
- Disponibilidad permanente de medios de contacto para coordinación operativa

3.6 Forma de prestación del servicio

El servicio será prestado conforme a los criterios establecidos:

- Se considerará **una hora mínima de servicio**, aun cuando la duración sea menor
- Las fracciones adicionales se contabilizarán en bloques de **15 minutos**
- Los servicios de conversión de materiales sonoros a audiovisuales se cotizarán por fracciones de 15 minutos

4. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que **cumplimos con todos los requisitos técnicos, operativos y profesionales** establecidos en el Anexo Técnico de la contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Asimismo, aceptamos las condiciones de operación, cobertura, tiempos de respuesta, modalidad de prestación del servicio y esquema de pago establecidos por la convocante.

5. VICENCIA Y DISPONIBILIDAD

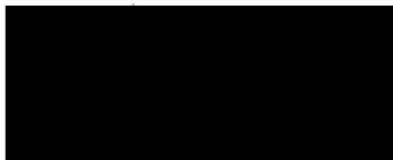
Contamos con la capacidad operativa y disponibilidad para prestar el servicio **a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026**, conforme a las necesidades de la convocante.



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

Atentamente:



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lic. Interpretación y traducción.

Ana Herrera

Representante Legal

Señas, Interpretación,

Traducción Y Consultoría

anavioletherrera@hotmail.com

55 18 97 68 24



[Handwritten signature]



**UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2026

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, SENAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. DE C.V., cuenta con la experiencia requerida para la correcta ejecución de este contrato. Asimismo, garantizo que la información contenida en este documento es precisa, auténtica y ha sido cuidadosamente verificada. Resalto que hemos tomado cursos impartidos por la Escuela Judicial Electoral, lo que refuerza nuestra preparación en esta materia. También dentro del equipo colaboran 2 de los 5 peritos de Lengua de señas autorizados por el CJF ante todos los Órganos del Poder Judicial. Manifiesto que mi representada tiene la experiencia necesaria para la realización de este contrato:

1.- Para el año fiscal 2022, 2023, 2024 y 2025 estamos colaborando con el servicio de interpretación de lengua de señas en el Tribunal Electoral del Poder de la Judicatura Federal en las sesiones de la Sala Superior (Sesiones, eventos y videos). (<https://www.youtube.com/@tepfj>)

Datos de contacto:

Judith Maldonado Montero	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	+52 55 1805 7083	judith.maldonado@te.gob.mx
--------------------------------	--	------------------	----------------------------

2.- Consejo de la Judicatura Federal, oficio número SEA/DGRM/DCS/1117/2024. "Servicio profesional de interpretación de lengua de señas mexicanas para el estudio de televisión" para el año 2024.

Datos de contacto:

Verónica González Aguirre	Consejo de la Judicatura Federal	+52 1 55 2177 2255	
---------------------------------	-------------------------------------	--------------------	--

3.- Intérpretes de lengua de señas para Oficina en México de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) desde 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024.
(<https://www.youtube.com/@oei>)

Datos de contacto:

Aldo Blanco Jarvio	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)	+52 1 55 41437966	ablanco@oei.org.mx
--------------------------	---	-------------------	--------------------



4.- Intérpretes de lengua de señas para CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN desde 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.

Datos de contacto:

Irving Javier Ávila García	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	+52 1 55 26594558	iavilag@conapred.org.mx
-------------------------------	--	-------------------	-------------------------

5.- Intérpretes de español a Lengua de Señas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el ejercicio 2023, 2024 2025
(<https://www.youtube.com/@INEGIInforma>)

Datos de contacto:

CRUZ ZELOCUATECATL ERICK IVAN	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	+52 595 109 9245	erick.cruz@inegi.org.mx
-------------------------------------	--	------------------	-------------------------

Los intérpretes que se presentan a continuación cuentan con el respaldo de importantes instituciones como la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI), el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), y la Secretaría de Educación Pública (SEP). Además, que contamos con interpretes peritos autorizados por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que refleja su alto nivel de competencia y profesionalismo en la interpretación de lengua de señas.

Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI)



La WASLI es una organización de reconocimiento internacional que establece estándares de calidad y promueve la excelencia en la interpretación de lengua de señas. El aval de esta asociación garantiza que los intérpretes cumplen con estrictos criterios éticos y profesionales, siendo referencia de calidad en su labor.

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales



El CONOCER certifica las competencias laborales en diversos campos, incluida la interpretación de lengua de señas. Certificaciones como la EC1319 y la EC0085 validan la preparación técnica y la calidad profesional de los intérpretes, asegurando su desempeño conforme a estándares nacionales.

[Handwritten signature]



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

Secretaría de Educación Pública (SEP)



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

La SEP, como autoridad educativa en México, reconoce la importancia de contar con intérpretes cualificados para fomentar la accesibilidad y la inclusión en diferentes contextos. Su respaldo destaca la relevancia de estos profesionales en el ámbito educativo y social.

Consejo de la Judicatura Federal



La autorización del Consejo de la Judicatura Federal para actuar como peritos en lengua de señas ante los órganos del Poder Judicial de la Federación subraya la idoneidad de estos intérpretes en el ámbito jurídico. Este reconocimiento no solo valida su capacidad técnica, sino también su compromiso con la accesibilidad y la equidad dentro del sistema judicial, garantizando servicios de interpretación de alta calidad en escenarios legales.

Adjuntamos los contratos y solicitamos que sean tratados con la máxima confidencialidad. Agradecemos su discreción y cumplimiento con las medidas de seguridad correspondiente

Atentamente



Lcda. En Interpretación y Traducción
Ana Herrera

Señas, Interpretación,
Traducción Y Consultoría
anavioletaherrera@hotmail.com
55 18 97 68 24

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN:	14/03/2023	HOJA No. 1 DE 1
PEDIDO CONAPRED/002/2023		
REQUISICIÓN No.	16	

PROVEEDOR:

SEÑAS, INTERPRETACION, TRADUCCION
Y CONSULTORIA, S.A.S. DE C.V.

Domicilio: Calle Ixtle Mz 406 Lt. 31, Barrio Plateros,
Municipio Chimalhuacán, 56356, Estado de México.

Escritura Pública: Documento constituido de la sociedad de
acciones simplificada por parte de la Secretaría de
Economía, con folio de constitución SAS-1.2-201902-
182587, de fecha 02 de febrero de 2019.

Identificación Oficial: Credencial para votar expedida por el
Instituto Nacional Electoral con número de
IDMEX1693772580.

RFC: SIT1902027YA

Teléfono: (55) 7264 2011

Correo electrónico: ls.interpretacion@gmail.com

CLABE e Institución Bancaria:

127180001419629832 del Banco Azteca, S.A., Institución de
Banca Múltiple.

EL SERVICIO SE REALIZARAN EN:

Londres 247, Colonia Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc C.P. 06600, CDMX.
RFC: CNP0306116B7

(ALMACÉN) ENTREGAR BIENES A:

No aplica

N° DE PARTIDA PRESUPUESTAL

33601

VIGENCIA DEL PEDIDO

14 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONDICIONES DE PAGO:

6 EXHIBICIONES, DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A
LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE
REQUISITADA Y VALIDADA POR EL ÁREA RESPONSABLE.

AREA REQUIRENTE:

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TIPO DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA

FUNDAMENTO LEGAL: 22 fracción II, 26 fracción III, Artículo 42
de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector
Público.

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO	MONTO MÍNIMO				
		CANTIDAD	UNIDAD	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
16	SERVICIO INTEGRAL DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Las especificaciones técnicas y de calidad del Servicio, se encuentran contenidas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento. "CONAPRED", pagará mediante transferencia electrónica al "PROVEEDOR", a entera satisfacción del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido y de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP. De conformidad a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la persona servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente pedido será la Subdirectora de Comunicación Social, Mtra. Elizabeth Ruiz Jaimes. El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del presente Pedido, de conformidad a lo establecido en el art. 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones.	15	hora	75,600.00	12,096.00	87,696.00
		MONTO MÁXIMO				



SENAS, Interpretación y Traducción y

ELIMINADO 8

CARGO: Jefa del Departamento de Adquisiciones

CARGO: Director de Administración, Planeación y Finanzas

CARGO: Subdirectora de Comunicación Social

CARGO: Representante Legal de Senas, Interpretación, traducción y Consultoría S.A.S de C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:



PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN LO SUCESIVO EL "CONAPRED" Y POR LA OTRA EL "PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El "CONAPRED" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones, según lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2018, así como el párrafo primero de los Considerandos de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015, documento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 1-1-01122011-141743.

1.2. Que de conformidad al artículo 56 fracción XXI, XXII y XXX, del Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, tiene entre otras atribuciones la de dirigir los procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, incluyendo los informáticos y de comunicaciones; para dar atención a los requerimientos de las unidades administrativas del Consejo, conforme a la normatividad vigente.

1.3. Que de conformidad con el numeral VIII.1.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos de "CONAPRED", la o el titular de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones cuenta con la capacidad de elaborar el presente pedido, así como el Subdirector de Recursos Materiales tiene capacidad suficiente para autorizarlo mediante su firma.

1.4. La partida a afectar es la señalada en el anverso del presente instrumento, misma que se autoriza mediante el formato de requisición respectivo.

1.5. Señala como su domicilio en el anverso del presente instrumento.

2. El "PROVEEDOR" declara que:

2.1. Cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, ratificando todos y cada uno de los datos contenidos en el anverso del presente instrumento.

2.2. Cuenta experiencia, capacidad técnica y financiera personal para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento.

2.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos del presente instrumento el señalado en el anverso del mismo.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que no existe, dolo, lesión mala fe, ni vicio alguno, siendo su voluntad celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. En el desempeño de sus funciones el "PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios y/o entrega de bienes inherentes a favor de "CONAPRED" cuya descripción, se señalan en el anverso del presente instrumento, dichas actividades deberán realizarse de manera oportuna, ética y profesional de acuerdo con las características y términos de referencia contenidos en el **ANEXO TÉCNICO** o documento respectivo que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO. "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por los servicios y/o entrega de bienes objeto de este instrumento, será únicamente el estipulado en el anverso de este, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún otro motivo concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará una vez que el "PRESTADOR" entregue a "CONAPRED" la factura o recibo fiscal respectivo, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos establecidos del presente pedido y el **ANEXO TÉCNICO** respectivo, así como a la entera satisfacción del área requirente. El mecanismo de pago se realizará preferentemente a través de medios electrónicos (transferencias electrónicas de pago) a la cuenta y CLABE interbancaria que para tal efecto señale el "PRESTADOR".

CUARTA. – VIGENCIA. El "PRESTADOR" se obliga a iniciar y a terminar los servicios y/o entrega de bienes, materia del presente instrumento, en las fechas señaladas en el anverso de este pedido, así como en el **ANEXO TECNICO** respectivo.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" es el patrón del personal que llegara a ocupar con motivo de la(s) actividad(es) materia de este instrumento y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el "PROVEEDOR" se obliga a responder y sacar

a salvo de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra del "CONAPRED".

SEXTA.- IMPUESTOS.- EL "CONAPRED" entregará a el "PROVEEDOR" el impuesto al valor agregado correspondiente, el cual lo enterará a la oficina recaudadora de conformidad con la legislación fiscal vigente, no obstante el "CONAPRED" reconocerá la calidad tributaria del "PROVEEDOR" en materia de enteros y retenciones que en su caso se reflejen en la factura que sean presentadas para su cobro

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del presente Pedido, de conformidad a lo establecido en el art. 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el art. 103 de su Reglamento; las formas en que podrá realizarlo serán las estipuladas en el artículo 63 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por el 10% del monto total antes del I.V.A., a el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- El "CONAPRED" tendrá la facultad de verificar que los servicios materia del presente pedido sean prestados bajo los estándares de calidad ofrecidos por el "PROVEEDOR".

El atraso o falta de cumplimiento en la entrega de los servicios y/o entrega de bienes materia del presente contrato por causas imputables a él o la "PROVEEDOR", dará derecho al "CONAPRED" a aplicar una pena convencional establecida en los artículos 53, 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo segundo del artículo 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y VIII.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio una pena convencional que será determinada en función del servicio no realizado, misma que será del 1% por cada evento no atendido sobre el monto máximo del contrato antes del I.V.A. Por incumplimiento al no entregar el video dentro de las 3 horas posteriores al haber recibido los guiones por parte del "CONAPRED", misma que será sobre el monto máximo del contrato por cada 30 minutos de atraso hasta que se cumpla lo solicitado, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el "PROVEEDOR" se haga acreedor a la sanción descrita en el párrafo anterior, el "CONAPRED" efectuara el descuento al "PROVEEDOR", equivalente al porcentaje correspondiente, de la factura presentada por la o el "PROVEEDOR".

Si el descuento no alcanzara a cubrir el monto de la pena convencional, el "CONAPRED" lo hará del conocimiento al "PROVEEDOR" para que de forma inmediata cubra el remanente conforme a lo descrito, sin perjuicio que el "CONAPRED" ejerza su derecho de rescisión del contrato, acorde a la cláusula décima cuarta. De no cubrir el remanente, el "CONAPRED" ejercerá las acciones legales correspondientes a la recuperación de cualquier adeudo por parte del "PROVEEDOR". ateria del presente pedido sean prestados bajo los estándares de calidad ofrecidos por el "PROVEEDOR".

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Se podrá diferir la fecha para la entrega de bienes y/o prestaciones de los servicios cuando previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el presente instrumento, y a solicitud expresa y por escrito del "PROVEEDOR", en que señale que derivado de situaciones por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al "CONAPRED", en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción XXXVII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del pedido o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contrataciones vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-

El "PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma, parcial o total, en favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el "PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la autorización por escrito del "CONAPRED".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

El "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar en forma alguna, parcial o totalmente, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma y/o medio, existente o por existir, los datos, resultados y/o material obtenidos de los trabajos objeto del presente instrumento sin la autorización expresa y por escrito del "CONAPRED", en la inteligencia que dichos datos y/o resultados y/o materiales son propiedad exclusiva del "CONAPRED", conforme a los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR E INTELECTUALES.-

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los documentos, que en su caso se lleguen a generar con motivo del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "CONAPRED" se exime de cualquier responsabilidad, notificando al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales que se llegasen a originar del cumplimiento del objeto de este instrumento corresponderá al "CONAPRED" dando el debido reconocimiento por su autoría a el "PROVEEDOR" quien manifiesta que siempre actuó por encargo del "CONAPRED" y se da por remunerado con relación a estos derechos con el pago de los servicios establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

El "PROVEEDOR" quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Aunado a ello, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento, se genera algún derecho de propiedad industrial (patentes, marcas, diseños industriales, etc.), el "PROVEEDOR" reconoce que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "CONAPRED", entregando en su caso, las cartas de cesión de derechos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- Ante el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, "LAS PARTES" se estarán a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando así convenga a sus intereses, lo que deberá comunicarse por escrito con 15 (quince) días de anticipación, quedando éstas obligadas al cumplimiento de obligaciones pendientes hasta la fecha en que opere la terminación; en su caso el "PROVEEDOR" se sujetará a lo que determine el "CONAPRED", lo anterior, toda vez que el presente instrumento es de carácter administrativo e impone al "PROVEEDOR" su cumplimiento total.

Asimismo, el "CONAPRED" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se justifique de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En este supuesto el "CONAPRED" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos en que haya incurrido, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente instrumento en términos de lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la prestación o continuación de los servicios materia del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informar al "CONAPRED" para que evalúe la procedencia de tales hechos y de la conveniencia de continuar con el contrato o darlo por terminado de forma inmediata sin responsabilidad para "LAS PARTES", quedando obligados a finiquitar las obligaciones que tuvieran pendientes a la fecha en que opere la terminación.

DÉCIMA SEPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del incumplimiento del presente pedido, de conformidad con lo siguiente:

a) Una vez recibida la solicitud respectiva la Secretaría de la Función Pública (SFP), señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". La audiencia de conciliación será obligatoria para "LAS PARTES" por lo que la inasistencia por parte del "PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud cuando ésta sea quien ocurre al procedimiento.

b) En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el "CONAPRED", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y notará a "LAS PARTES" para conciliar sus

intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

c) En el supuesto de que ambas partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

d) La SFP dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el "CONAPRED" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento de este, en términos del Reglamento de la LAASSP.

e) En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia consideradas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- USO Y MANEJO DE DATOS PERSONALES.- **El "CONAPRED", Se obliga a**

proteger y guardar confidencialidad respecto de los datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado de la celebración y cumplimiento del presente pedido, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 23, 100, 104, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 97, 98 fracción III, 106, 113, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracción IX, 6, 16, 17 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, o el "PROVEEDOR" se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El "CONAPRED" pone a disposición del "PROVEEDOR" su Aviso de Privacidad el cual puede ser consultado en el portal web institucional del Consejo en la dirección electrónica: <https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=597>.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. – "LAS PARTES" se obligan para el

cumplimiento del presente instrumento a lo establecido en el mismo, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y las disposiciones aplicables a que haya lugar; y en lo no previsto, se regirán por lo que establece el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimiento Civiles.

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilio presentes o futuros o por cualquier

otra causa. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL REVERSO POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"TRIBUNAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**, Y POR LA OTRA, **SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S. A. S. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO LA **"PRESTADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ**, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS **"PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El **"TRIBUNAL"** manifiesta que:

- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII, 186 segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del **"TRIBUNAL"** también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
- I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del **"TRIBUNAL"**, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
- I.4 El 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del

1.),
5.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

- I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del **"ACUERDO GENERAL"**, a la persona titular de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, le corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.
- I.6 El Licenciado **Arturo Camacho Contreras**, en su carácter de **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el testimonio notarial número **13,840** de **13 de diciembre de 2021**, otorgado ante la fe del Notario Público **169** de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 El **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública** de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II y 88, fracción I, del **"ACUERDO GENERAL"**, autorizó la celebración del presente contrato mediante Dictamen de **12 de diciembre de 2022** de conformidad con la requisición **No. 82**.
- I.8 Los recursos se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo con el oficio **TEPJF-DGRF-JUPP-0686/2022** de **17 de agosto de 2022**, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros a través de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Programación y Presupuesto. Por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2023, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que al efecto emita la Dirección General de Recursos Financieros.
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México**.
- II. La **"PRESTADORA"** manifiesta que:
- II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el folio de constitución **SAS2019182587** de fecha **2 de febrero de 2019**, otorgada por la Secretaría de Economía, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

- II.2 ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ, está facultada para celebrar el presente contrato conforme a la escritura pública señalada en la declaración anterior, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que, a la fecha de la celebración de este instrumento, no han sido modificadas, ni disminuidas y tampoco revocadas. Asimismo, se identifica en este acto con credencial para votar vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentran las actividades inherentes y suficientes respecto de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.5 Se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes SIT1902027YA.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".
- II.7 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.8 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en

ELIMINADO 8

III. Las "PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen.
- III.2 Su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.



Ana Herrera



SS/184-23

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "PRESTADORA" se obliga con el "TRIBUNAL", a prestarle el **servicio de traducción de lenguaje de señas mexicanas para las sesiones públicas y eventos en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en la forma y términos que se precisaron en su **Propuesta Técnica y Económica de 22 de noviembre de 2022**, documento que se agrega al presente instrumento como **Anexo Único**, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

La "PRESTADORA" acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2023, en función de la distribución global del presupuesto que autorice la Comisión de Administración.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento tiene vigencia del **1° de enero al 31 de diciembre de 2023**.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PRESTADORA", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO

Las "PARTES" acuerdan que el monto por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **monto mínimo de \$1,740.00 (Un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a una hora de servicio y un monto máximo de \$438,372.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde aproximadamente a 251 horas de servicio**, ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen las "PARTES" en que por ninguna circunstancia el monto pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la "PRESTADORA" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar al "TRIBUNAL" las cantidades desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

e
o

[Handwritten signature]



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

CUARTA. FORMA DE PAGO

El "TRIBUNAL" cubrirá a la "PRESTADORA" el monto que resulte de multiplicar el costo antes mencionado por el número total de horas o fracción debidamente prestadas de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, a entera satisfacción del "TRIBUNAL", en un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aceptación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (**CFDI'S**) correspondiente (s) a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor de la "PRESTADORA", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 10:00 a las 16:00 horas; además, el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (**CFDI'S**) correspondiente(s), deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, desglosándose los impuestos correspondientes. El pago deberá contar con la validación técnica por escrito de la persona titular de la **Dirección General de Comunicación Social**.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (**CFDI'S**) entregado(s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones de la prestación del servicio o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato serán satisfechas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda.

En caso de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de **CLABE**, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra de éste.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La **Dirección General de Comunicación Social** del "TRIBUNAL" será responsable de supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

SÉPTIMA. FINIQUITO

Al término de la vigencia y una vez que se cumpla el objeto del presente contrato, la persona titular de la **Dirección General de Comunicación Social** del **"TRIBUNAL"**, deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar que los servicios fueron prestados a entera satisfacción del **"TRIBUNAL"**.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del **"ACUERDO GENERAL"**, la relación existente entre las **"PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la **"PRESTADORA"** es la única responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el **"TRIBUNAL"**, a quien en ningún momento se considerará como intermediario.

Por lo anterior, la **"PRESTADORA"** se obliga, a partir de la firma del presente contrato, a dejar a salvo al **"TRIBUNAL"** de cualquier reclamación, acción instaurada en su contra, de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Las **"PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

La **"PRESTADORA"** asume la responsabilidad, en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al **"TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento de la **"PRESTADORA"** de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el **"TRIBUNAL"** aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del **"ACUERDO GENERAL"**.

FIRMA DE LA "PRESTADORA"

FIRMA DEL TRIBUNAL

[Handwritten signature]



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la **"PRESTADORA"**. En caso de que la pena por atraso exceda el diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del **"ACUERDO GENERAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por los artículos 128 y 130 del **"ACUERDO GENERAL"**, la **"PRESTADORA"**, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar, una garantía por la cantidad de **\$37,790.68 (Treinta y siete mil setecientos noventa pesos 68/100 M.N.)**, equivalente al diez por ciento del monto del presente contrato sin contar el Impuesto al Valor Agregado, misma que podrá constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el **"TRIBUNAL"**.

En el caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea mediante fianza, se presentará de la siguiente forma:

Fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

La fianza indicada deberá contener sin excepción la leyenda siguiente:

- a) **"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA"**.
- b) **"QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS"**.

IMINADO 8

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La **"PRESTADORA"** se obliga a presentar por escrito dicha garantía a la **Dirección General de Comunicación Social** dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en que le sea entregado el contrato debidamente firmado por las **"PARTES"** correspondiente.

”
,
or



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

La "PRESTADORA" reconoce que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato requerirá a la "PRESTADORA", mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL". Asimismo, el tratamiento de los datos personales, en su caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La "PRESTADORA" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las "PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer modificaciones al monto y plazo del
lo
a



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/184-23

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las **"PARTES"** contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de cualquier conflicto derivado del mismo, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **22 de diciembre de 2022**.

POR EL "TRIBUNAL"

POR LA "PRESTADORA"

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

[REDACTED]
ANA VIOLETA HERRERA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

[REDACTED] INADO 8

[Signature]
LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. HUGO DOMÍNGUEZ BALBOA JEFE
DE UNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LCDA. EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO, Y POR LA OTRA SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ACCIONISTA ÚNICA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I EL "INAI" DECLARA:

I.1 SER UN ORGANISMO AUTÓNOMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6º APARTADO A, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DE 2014.

I.2 QUE EN VIRTUD DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL 04 DE MAYO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO SE DENOMINA INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 125,318 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

EN RELACIÓN AL ACUERDO ACT-PUB/07/09/2022.06, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL CUAL SE ESTABLECEN EN LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEBE SUSCRIBIR LOS PEDIDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBREN ENTRE LOS PROVEEDORES Y EL INSTITUTO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO X NUMERAL 5 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "BAIINFES" Y AL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ELIM



Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

ADMINISTRAR Y VIGILAR LA CONTRATACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

- I.5 QUE PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE TIENE LEGALMENTE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN A LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA LAS SESIONES DEL PLENO DEL INAI".
- I.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON CLAVE INTERNA ITP-044210999-013-2023 Y CLAVE ELECTRÓNICA IA-44-210-044210999-N-14-2024, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN IV, 42, 43 Y 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "RAAS".
- I.7 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA 33601, CORRESPONDIENTE AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2018, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA RESERVA PRESUPUESTAL 119/581-42 QUE SEÑALA EL OFICIO NÚMERO INAI/DGA-DRF/119/2023 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- I.8 QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO INAI/CAAS/4ªEXTRAORDINARIA/18/09/23.3.12, APROBÓ REALIZAR DE FORMA ANTICIPADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- I.9 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: INA140208-2Z8.
- I.10 QUE, PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.

II EL "PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA Y REGISTRADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE FOLIO DE CONSTITUCIÓN: SAS2019182587, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2019, DE LA CITADA DEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELIMINADO 8

- II.2 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 266 DE LA "LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES" SU ACCIONISTA ÚNICO ES ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ, QUIEN SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD EJERCENDO LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN, TENIENDO EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 DE LA REFERIDA "LEY" Y CONTARÁ CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE FOLIO DE CONSTITUCIÓN: SAS2019182587, CON NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE SU ACTA CONSTITUTIVA: N-2019007804, 201900023569 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2019, DE LA CITADA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

II.2 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ELECCIÓN DE LA DESTINACIÓN



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

- II.4 QUE REÚNE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 63 DEL RAAS.
- II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SE UBICA EN EL RUBRO DE EMPRESA MICRO.
- II.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SIT1902027YA
- II.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE: IXTLE, NO. 406, LOTE 31, NO. INTERIOR 31, COLONIA: BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO: CHIMALHUACÁN, C.P. 56356, ESTADO DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON EL "INAI" A PRESTAR EL "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN A LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA LAS SESIONES DEL PLENO DEL INAI", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS.

ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL ANEXO TÉCNICO Y SU PROPUESTA ECONÓMICA, CUYO CUMPLIMIENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA DEL SERVICIO, ASÍ COMO DEL "PROVEEDOR".

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO MÍNIMO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), MÁS \$33,103.45 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), QUE EQUIVALENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MÍNIMO TOTAL DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO MÁXIMO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), MÁS \$82,758.62 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MÁXIMO TOTAL \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL COSTO SERÁ EL QUE HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE EL "INAI", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y LOS PAGOS NO DEBERÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO.

EL PRECIO UNITARIO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO, EN NINGÚN MOMENTO SE CUBRIRÁ CANTIDAD ALGUNA QUE EXCEDA EL MONTO MÁXIMO TOTAL SEÑALADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FORMA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SI EL "PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

LOS EFECTOS DEL REFERIDO CONTRATO ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES. EN CONSECUENCIA, LOS COMPROMISOS EXCEDENTES NO CUBIERTOS QUEDARÁN SUJETOS, PARA LOS FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL "INAI" PAGARÁ EL SERVICIO AL "PROVEEDOR" EL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DE MANERA MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, PREVIA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO, EN LOS TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS PRECISADAS EN EL ANEXO TÉCNICO. POR NINGÚN MOTIVO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

LA FACTURA EMITIDA POR EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO. PARA REALIZAR EL PAGO ES NECESARIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE EN FORMATO PDF Y XML, A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS: evangelina.sales@inai.org.mx y jose.villanueva@inai.org.mx SU COBRO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CONFORME A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL "PROVEEDOR".

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DEL RAAS-INAI, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE SE PAGARÁN EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE SI DICHO CFDI PRESENTA ALGUNA DEFICIENCIA SE DEVOLVERÁ AL "PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN, PRORROGÁNDOSE EL PLAZO PARA SU PAGO EN LOS MISMOS DÍAS QUE SE EFECTÚEN DICHAS CORRECCIONES Y SEAN NUEVAMENTE ENTREGADAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y SU PROPUESTA ECONÓMICA. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO SERÁ LA RESPONSABLE DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN, SU DEVOLUCIÓN O RECHAZO, ASÍ COMO, DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER COMUNICADO AL "PROVEEDOR" A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE ÉSTE SE DETERMINE, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LOS MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REANUDACIÓN O CORRECCIÓN. ESTA COMUNICACIÓN INTERRUMPE EL COMPUTO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES RECIBIDO A SATISFACCIÓN.



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

SATISFACCIÓN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE, Y LA MISMA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LEY.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS POR PARTE DEL "INAI" A SOLICITUD DEL "PROVEEDOR", EL "INAI" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONSIDERANDO ÚNICAMENTE LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RAAS. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "PROVEEDOR".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR" ESTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INAI".

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JULIO DE 2020, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA CONTRATACIÓN DE ESTE CONTRATO, A FIN DE QUE EL "PROVEEDOR" DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL RAAS.

QUINTA. VIGENCIA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, BILLETE DE DEPÓSITO, O PÓLIZA DE FIANZA.

EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X NUMERAL 2 FRACCIÓN VI DE LAS "BALINES" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS.

EN CASO DE ENTREGAR FIANZA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 DEL RAAS Y CAPÍTULO X NUMERAL 8 DE LAS "BALINES", DICHA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DEL I.V.A. LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "INAI".

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ÉSTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

LI



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY.

LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DEL "INAI", Y PREVIA CONSTATAción DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, CON EL OBJETO DE QUE VIGILEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO

"INAI"	"PROVEEDOR"
NOMBRE: EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO	NOMBRE: ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ CARGO: REPRESENTANTE Y ACCIONISTA ÚNICO
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.	DIRECCIÓN: CALLE: IXTLE, NO. 406, LOTE 31, NO. INTERIOR 31, COLONIA: BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO: CHIMALHUACÁN, C.P. 56356, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO: 55-5004-2400 EXT. 2249 y 2722	TELÉFONO: 55-7264-2011 Y 55 1897 6824
CORREO ELECTRÓNICO: evangelina.sales@inai.org.mx	CORREO ELECTRÓNICO: anavioletaherrera@hotmail.com

ASIMISMO, LOS CITADOS REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE ELLOS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE RECONOCEN COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE APARTADO. AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "INAI", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO EN ÉSTA CLAUSULA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES CON RELACIÓN A SU EJECUCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VARIAR LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y SU PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS AVANCES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO, LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TÉCNICO, DEBIENDO DOCUMENTAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

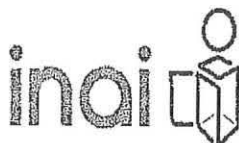
EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS LUGARES Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL MISMO.

POR SU PARTE, LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO DEL "INAI" SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA FACILITADA PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PRESTADOS ASIMISMO SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE DE LA



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

SU CONFORMIDAD DE QUE EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO DEL "INAI" SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA DE DETERMINAR, EN SU CASO, LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS TÉRMINOS PACTADOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE HUBIEREN ESTABLECIDO LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL MISMO DEBERÁ SER COMUNICADO AL "PROVEEDOR" A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE ÉSTE SE DETERMINE, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REPOSICIÓN O CORRECCIÓN.

EL COMPUTO DEL PLAZO ENTRE EL MOMENTO EN EL QUE SE CONCLUYE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTOS SON RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, SE INTERRUMPirá CUANDO EL "INAI" ACREDITE HABER COMUNICADO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN ENTRE LA FECHA EN QUE EL "INAI" NOTIFIQUE AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y AQUELLA EN LA QUE ÉSTE REALICE LA CORRECCIÓN RESPECTIVA DIFERIRÁN EN IGUAL PLAZO LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR"

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE EL SERVICIO SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ANEXO TÉCNICO, SU PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE NOTIFIQUE EL "INAI", Y QUE NO IMPLIQUEN UNA VARIACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN CASO CONTRARIO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES. SI EL "PROVEEDOR" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DEL "INAI", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO AL "PROVEEDOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE, EN SU CASO, RESULTEN PROCEDENTES.

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE EL "INAI" POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "INAI" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MULTA Y/O INHABILITACIÓN QUE SE LE IMPONGAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL RAAS.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAI".

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE





SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR EL "INAI", ASÍ COMO LA QUE RESULTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "INAI", SERÁ PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LFTAIP Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LAS ACTIVIDADES PARA LOS CUALES SE REQUIERE EL SERVICIO SE LLEVARÁN A CABO EN LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

EL "INAI" PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL MISMO DURANTE SU PERIODO DE VIGENCIA, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DEL RAAS, EL PORCENTAJE AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE APLICARÁ PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO, ENTENDIÉNDOSE ÉSTOS COMO LA DIVISIÓN O DESGLOSE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, CONTENIDOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN UN CONTRATO, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XI, NUMERAL 2, ÚNICAMENTE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O BIEN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CUANDO ELLO SEA NECESARIO EN VIRTUD DEL ATRASO DEL "PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS, SIEMPRE QUE EL ATRASO HAYA SIDO ORIGINADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O EN LAS CANTIDADES DE SERVICIOS REQUERIDOS, LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO Y EL "INAI" INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE RESPECTIVO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ACTUALIZACIÓN DE DICHS SUPUESTOS.

ELIMINADO 8
LAS MODIFICACIONES EN MONTO PLAZO O VIGENCIA AL CONTRATO, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO PARA ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO ESTABLECERSE LA FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES, TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y IV DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8 CAPÍTULO X DE LAS "BALINES".

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA Y/O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR EL "PROVEEDOR", A RAZÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE ENTREGA Y ÉSTOS SE HABÁN EFECTUADO CON

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE UNA SESIÓN NO SEA ATENDIDA DEBERÁ REALIZARSE LA INTERPRETACIÓN DENTRO DEL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA INCIDENCIA Y, ENTREGARLA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO EN CD Y/O USB.

EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DEL I.V.A. DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XI NUMERAL 3 DE LAS "BALINES", EN CASO DE QUE EXCEDAN SE INICIARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE PROCEDIERA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL "PROVEEDOR", PAGARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS, MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DEL "INAI" 0252038954 DEL BANCO BANORTE

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TIEMPO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE DEBA HACER EL "PROVEEDOR", DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO LE SEAN IMPUESTAS.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DEL RAAS, SE APLICARÁN DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE PUDIERA INCURRIR EL "PROVEEDOR". LAS DEDUCCIONES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE A RAZÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE DICHSOS SERVICIOS.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA EL 8% (OCHO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A. DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XI, NUMERAL 4 DE LAS BALINES.

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL "PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "INAI", DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL RESPONSABLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INAI LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL RAAS.

EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI NUMERAL 5 DE LAS "BALINES" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA Y POR ESCRITO DEL "PROVEEDOR" Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.



Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

EL "PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL "INAI" EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR ESTOS SUPUESTOS SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI NUMERAL 8 DE LAS "BALINES".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN

EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

1. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL QUE SE OBLIGÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI EL "PROVEEDOR" NO EJECUTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DEL "INAI".
3. SI EL "PROVEEDOR" NO DA AL "INAI", Y A LAS INSTANCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SI HACE CESIÓN DE SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
5. PORQUE EL "PROVEEDOR" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "INAI" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL RESPONSABLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR, PARA QUE EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL "PROVEEDOR" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, EL "INAI" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, PODRÁ DESDE LUEGO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL RAAS Y FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE DEBAN EFECTUAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

ELIMINADO 8

EN CASO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES O SU CONTABILIZACIÓN, TODA VEZ QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

SI EL "PROVEEDOR" DECIDE RESCINDIR LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL COMPETENTE, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CAPÍTULO XI NUMERAL 5 SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS "BALINES".



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



OA/C004/2024

TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN.

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "INAI", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXIII DEL RAAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO EL ACONTECIMIENTO NATURAL INEVITABLE, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (TERREMOTOS, INUNDACIONES, ETC. SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS).

SE ENTIENDE POR FUERZA MAYOR, EL HECHO DEL HOMBRE PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, PERO INEVITABLE QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN (HUELGAS, GUERRAS, RESTRICCIONES GUBERNAMENTALES, ETC. SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS).

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CAPÍTULO XI NUMERAL 2 DE LAS "BALINES", ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SE PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "INAI", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

EL "PROVEEDOR", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO ÉSTAS ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL "INAI" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SACAR A SALVO Y EN PAZ AL ORGANISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO AL RAAS, BALINES Y TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RESULTE APLICABLE.

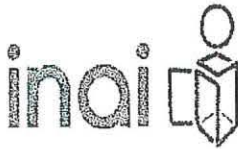
ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO X NUMERAL 2 FRACCIÓN IV DE LAS "BALINES", EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRESENTE CONTRATO Y LO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN SU CASO

LI



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN TODO MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XII, SEXTO PÁRRAFO DE LAS "BALINES", TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "INAI", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR", A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGARE A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL "INAI" COMO RESPONSABLE, POR ESTE MEDIO SE OBLIGA A:

- (I) TRATAR DICHOS DATOS PERSONALES CON EL CARÁCTER DE ENCARGADO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- (II) ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR EL "INAI";
- (III) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- (IV) GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS;
- (V) SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ TERMINADA LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES;
- (VI) ABSTENERSE DE TRANSFERIR O COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA RESPONSABLE, O LA COMUNICACIÓN DE DICHOS DATOS OBEDEZCA A UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ENCARGADO DEBERÁ INFORMARLO A LA RESPONSABLE PREVIAMENTE A LA TRANSFERENCIA DE LOS DATOS, Y
- (VII) TRATAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

POR ESTE CONDUCTO, EL "INAI", COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONVIENE EN HABILITAR AL "PROVEEDOR" COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, PARA TRATAR POR CUENTA DEL RESPONSABLE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE ESPECIFICAN EN DOCUMENTO ANEXO, SÓLO PARA ESE EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES Y LAS INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE. UNA VEZ QUE FINALICE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DEVOLVER AL RESPONSABLE O EN SU CASO, SUPRIMIR O DESTRUIR, LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS Y, SI PROCEDE, LOS SOPORTES DONDE CONSTEN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. LA DEVOLUCIÓN INCLUIRÁ EL BORRADO TOTAL DE LOS DATOS EXISTENTES EN LOS SISTEMAS Y DOCUMENTOS DEL "PROVEEDOR", SIN PERJUICIO DE QUE ÉSTE PUEDA CONSERVAR UNA COPIA, CON LOS DATOS DEBIDAMENTE BLOQUEADOS, MIENTRAS PUEDAN DERIVARSE RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

EL "PROVEEDOR" Y TODO SU PERSONAL MANTENDRÁN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO DESPUÉS DE QUE FINALICE EL MISMO; PARA ELLO, EL "PROVEEDOR" IMPLEMENTARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PROCEDENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y GARANTIZARÁ QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA TRATAR DATOS PERSONALES SE COMPROMETAN, DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO, A RESPECTAR LA CONFIDENCIALIDAD.



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OA/C004/2024

LA COMUNICACIÓN DE DICHOS DATOS OBEDEZCA A UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LA CUAL DEBERÁ HACERSE PREVIAMENTE DEL CONOCIMIENTO DEL "INAI".

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023. -----

POR EL "INAI"

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LCDA. EVANGELINA SALES SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO

C.P. EDUARDO FERNÁNDEZ DE LARA CHÁVEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



[Handwritten signature in blue ink]



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, SENAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:

- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII, 186 segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del "TRIBUNAL" también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
- I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por ~~ELIMINADO~~ legal sean indelegables. [REDACTED] -ELIMINADO
- I.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

ACUERDO GENERAL), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.

- I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del **"ACUERDO GENERAL"**, a la persona titular de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública le corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.
- I.6 El Licenciado **Arturo Camacho Contreras**, en su carácter de **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato, en términos del poder que obra en el testimonio notarial número **13,840 de 13 de diciembre de 2021**, otorgado ante la fe del Notario Público **169** de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 Mediante acuerdo **006/20^a.E/28-XII-2023**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en la **Vigésima Sesión Extraordinaria Ordinaria**, celebrada el **28 de diciembre de 2023**, autorizó emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional **TEPJF/LPN/069/2023**, relativa a la contratación del **"Servicio de interpretación del español a la Lengua de Señas Mexicana (LSM), para el ejercicio 2024"**, y adjudicar a la persona moral **SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.**, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto total mínimo de **\$1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto total máximo de **\$794,000.00 (Setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado, considerando los siguientes costos unitarios:

Descripción de los Servicios	Costo por hora IVA incluido	Costo por fracción de 15 MIN IVA incluido
Servicio de interpretación del español a la Lengua de Señas Mexicana (LSM)	\$1,740.00	\$435.00

- I.8 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, como se desprende del oficio **TEPJF-DGRF-JUPP-999/2023 de 22 de diciembre de 2023**, emitido por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A.

I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero 5000, Colonia CTM Culhuacán, Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.**

II. La "PRESTADORA" manifiesta que:

II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el folio de la constitución **SAS2019182587** de fecha **2 de febrero de 2019**, otorgada por la Secretaría de Economía, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del estado de México, bajo el folio mercantil **N-2019007804**, de fecha **02 de febrero de 2019**.

II.2 **Ana Violeta Herrera González**, está facultada para celebrar el presente contrato en conforme a la constitución de la sociedad señalada en la declaración anterior, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la celebración de este instrumento, no han sido modificadas, ni disminuidas y tampoco revocadas. Asimismo, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.3 Dentro de su objeto social, se encuentran las actividades inherentes y suficientes respecto de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5 Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente **SIT1902027YA**.

II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".

II.7 ~~Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.~~

II.8 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Ixtle 406, Número 31, Colonia Barrio Plateros, Código Postal 56356, Demarcación Territorial Chimalhuacán, Estado de México.**



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

III. Las "PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen.
- III.2 Su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La "PRESTADORA" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestar el "Servicio de interpretación del español a la Lengua de Señas Mexicana (LSM) para el ejercicio 2024", en la misma forma y términos que se precisaron en la Propuesta Técnica y Económica del 14 de diciembre de 2023, así como de conformidad a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/069/2023, documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo Único, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte del objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA.

Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PRESTADORA", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO.

En atención a que el presente instrumento jurídico es un contrato abierto, "LAS PARTES" acuerdan un monto total mínimo de \$1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto total máximo de \$794,000.00 (Setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen las "PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

Si la "PRESTADORA" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El "TRIBUNAL" realizará el pago a la "PRESTADORA" de manera mensual, conforme al **Anexo Único**, de conformidad con los trabajos que realice y una vez entregados a entera satisfacción del "TRIBUNAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor de la "PRESTADORA", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario de las 10:00 a las 16:00 horas en horario continuo. El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, desglosándose del Impuesto al Valor Agregado. El pago deberá contar con la validación técnica y la aprobación por escrito de la persona titular de la **Dirección General de Comunicación Social**.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) entregado(s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones de la prestación del servicio que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato serán satisfechas puntualmente por cada una de las "PARTES" en lo que les corresponda.

En caso de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

ELIMINADO 8

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra de éste.

SEXTA. SUPERVISIÓN.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

La **Dirección General de Comunicación Social** será la responsable de supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO.

La persona titular de la **Dirección General de Comunicación Social** según les corresponda, para dar por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por las "**PARTES**" en este contrato, deberán elaborar, el finiquito correspondiente de manera conjunta, en el cual se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del "**TRIBUNAL**".

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.

Con fundamento en el artículo 3 del "**ACUERDO GENERAL**", la relación existente entre las "**PARTES**" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la "**PRESTADORA**" es la única parte responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral ni subordinación de alguna clase con el "**TRIBUNAL**" y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario.

Por lo anterior, la "**PRESTADORA**", a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al "**TRIBUNAL**" de cualquier reclamación, acción instaurada, cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN.

Las "**PARTES**" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

La "**PRESTADORA**" asume la responsabilidad total con el "**TRIBUNAL**", en el caso de que al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "**TRIBUNAL**" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento de la "**PRESTADORA**" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "**TRIBUNAL**" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que la "PRESTADORA" no realice el objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a ella misma, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importe el suministro y servicio no realizado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la "PRESTADORA". En caso de que la pena por atraso exceda el diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado por los artículos 128 y 130 del "ACUERDO GENERAL", la "PRESTADORA", a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar una garantía por la cantidad de **\$68,448.28 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto del presente contrato sin IVA, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

En caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea fianza, se presentará de la siguiente forma:

Fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

La fianza indicada deberá contener sin excepción las leyendas siguientes:

a) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

b) "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

La "PRESTADORA" se obliga a presentar por escrito dicha garantía a la **Dirección General de Comunicación Social** dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en la que le sea entregado el contrato debidamente firmado por las "PARTES".

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones de la "PRESTADORA", expedirá previa solicitud por escrito de la "PRESTADORA" la cancelación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

La "PRESTADORA" reconoce que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato requerirá a la "PRESTADORA", mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

La "PRESTADORA" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que



Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las "PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer modificaciones al monto y plazo del presente contrato, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento o cualquier conflicto con motivo del presente contrato, Las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, 29 de diciembre de 2023.

POR EL "TRIBUNAL"

POR LA "PRESTADORA"

ELIMINADO 8
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

ANA VIOLETA HERRERA
GONZÁLEZ



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/170-24

TESTIGOS

[Signature]

LIC. JOSÉ LUIS ALCÚDIA GOYA
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

[Signature]

LIC. HUGO DOMÍNGUEZ BALBOA
JEFE DE UNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

[Handwritten signature]



Ana Herrera



Ana Herrera

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

Asunto: PROPUESTA ECONÓMICA

Con relación con la **Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/069/2023**, referente a la contratación del **SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL ESPAÑOL A LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM), PARA EL EJERCICIO 2024**, en mi carácter de representante legal de la empresa **SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA** manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi representada.

Deberá presentarse en moneda nacional, con I.V.A. desglosado, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, y de acuerdo con el modelo que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR HORA	PRECIO UNITARIO POR FRACCIÓN DE 15 MINUTOS
Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) de las actividades jurisdiccionales y/o académicas o cualquier otro evento que solicite el TEPJF.	\$1,500	\$375

ELIMINADO 8

ELIMINADO



Ana Herrera



Ana Herrera

SUBTOTAL	\$1,500	\$375
LV.A.	\$240	\$60
TOTAL	\$1,740	\$435

Precio unitario de servicio por hora en letra sin I.V.A.

UN MIL QUINIENTOS 00/100 M.N. _____

Precio unitario de servicio por hora en letra incluyendo I.V.A.

UN MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 M.N. _____

Precio unitario de servicio por fracción de 15 minutos sin I.V.A.

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N. _____

Precio unitario de servicio por fracción de 15 minutos incluyendo I.V.A.

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 M.N. _____

Tipo de moneda en la que se presenta la propuesta económica: Moneda Nacional.

Forma de Pago: aceptación de la forma de pago establecida en bases

Los precios cotizados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que no habrá ajustes.

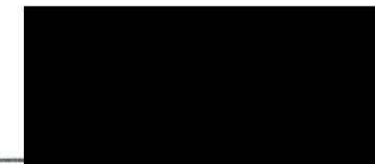
Lugar de prestación del servicio: los indicados en el ANEXO TI de las bases.

Periodo en el que se prestarán los servicios: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Garantía: aceptamos otorgar las garantías establecidas en las bases.

Vigencia de la Propuesta: Será de al menos 30 días.

Atentamente:



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

LMD. Ana Herrera

Señas, Interpretación,

Traducción Y Consultoría

anavioletherrera@hotmail.com

55 18 97 68 24



LMD. Ana Herrera
Señas, Interpretación,
Traducción Y Consultoría



Ana Herrera



Ana Herrera

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

Asunto: MANIFIESTO DE AJUSTARSE AL TEXTO DE LA GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Por medio de la presente el que suscribe Ana Herrera, de la empresa SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA, que represento manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador del presente procedimiento de contratación, me comprometo a presentar garantía de cumplimiento del contrato por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional, misma que se ajustará al texto siguiente:

Fecha: (DEBERÁ ESTABLECERSE LA FECHA DEL CONTRATO)

Importe de la Fianza: \$ (Cantidad con número y letra)

Por: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA

A favor de la: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Para garantizar por: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA con R.F.C. No SIT902027YA hasta por la cantidad de \$ _____ (POR DEFINIR) (letra), que equivale al 10% del monto del contrato antes del I.V.A., el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato proveniente de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/069/2023, relativa a la contratación del SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL ESPAÑOL A LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM), PARA EL EJERCICIO 2024, por un importe total de \$ _____ (POR DEFINIR) (cantidad con letra y número), celebrado con el Tribunal Electoral del Poder



Ana Herrera



Ana Herrera

Judicial de la Federación, cuyo objeto es prestarle **SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL ESPAÑOL A LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM), PARA EL EJERCICIO 2024** como se precisa en el referido contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: A) la presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las obligaciones a que se refiere el contrato abierto indicado y, en su caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y C) en caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la Afianzadora; la Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282 Y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; D) en el supuesto de que la fianza se haga exigible se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 178 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 283 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

Atentamente:



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

LMD. Ana Herrera
Señas, Interpretación,
Traducción Y Consultoría
anaviola.herrera@hotmail.com
55 18 97 68 24



[Handwritten signature]

LMD. Ana Herrera
Señas, Interpretación,
Traducción Y Consultoría



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-850204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5753-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240624

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SEÑAS INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V. / CALLE IXTLE 406 INT 31, BARRIO PLATEROS, CHIMALHUACÁN, 56356, / 5518976824, 5518976824 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 2 ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Interpretación Lengua de Señas Mexicana OBSERVACIONES Contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) mediante contrato abierto. Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Señas, Interpretación, Traducción y Consultoría, S.A.S. de C.V., recibida con fecha 6 de diciembre de 2024. Vigencia de la contratación: Del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025. Monto del contrato: Monto mínimo: \$66,700.00 I.V.A. incluido Monto máximo: \$306,820.00 I.V.A. incluido Lugar de prestación de los servicios: Presencial y vía remota Edificio Sede: José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada. Previa comunicación con quien administre el contrato. Forma de pago: El pago será por cada servicio efectivamente recibido y se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a la conclusión de cada servicio, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Plazo de prestación del servicio: Del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025.	264,500.00	264,500.00

CONTINUA

8

Página 1 / 2

Fecha de Impresión: 29/01/2025 12:54:05



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30 4to. Piso
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1008 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 9910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240624

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

SD01

PROVEEDOR: SEÑAS INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V. / CALLE IXTLE 406 INT 31, BARRIO PLATEROS, CHIMALHUACÁN, 56356. / 5518976824, 5518976824

FECHA DEL DOCUMENTO 16/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 2 ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				2. Fecha de inicio: 2 de enero 2025. 3. Fecha de término: 15 de diciembre 2025. 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 5. Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/090/2024. 6. Clasificación: Menor. 7. Órgano que autoriza: Director de Procedimientos de Contratación. 8. Fundamento de autorización: Artículos 13, fracción IV, VI, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX y XX, 28, 30, 31, 33 fracción IV, 37, 38 fracción III, 85 fracción I al VIII, 86 I al VI y 145 del AGA VII/2024. 9. Fecha de autorización: 13 de diciembre de 2024 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 25310945S0010001 12. Partida presupuestaria: 33601 13. Certificación presupuestal: No aplica. 14. Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social SERVICIOS INCLUIDOS: SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES		
IMPORTE CON LETRA TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	264,500.00 42,320.00 306,820.00

IC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 / 2

Fecha de Impresión: 25/01/2025 12:54:05

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el mismo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Suminro, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción II, 33, fracción IV, 37, 38, fracción II, 85, 86, 145 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, mantenimiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
- I.3.- La Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025. La erogación que implique la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 753105455010001, Partida Presupuestal 33601, destino Dirección General de Comunicación Social.
- II.- El "Prestador de servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.
- II.4.- Conoce y acepta sujeta a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

II.6.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de servicios", a quienes de manera conjunta se les identificaron como las "Partes", declaran que:

II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4 y I.5 de este instrumento.

II.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

II.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recompondrá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto mínimo es por la cantidad de \$57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$42,300.00 (Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$108,000.00 (Cien y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$124,200.00 (Cien y veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán fijos hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. El pago será por cada servicio efectivamente recibido y se realizará mediante transferencia bancaria. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" al 100 por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda contra ejecución de los servicios contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ18502048P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron ejecutados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de derecho futuro, por lo cual, los impuestos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 38, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte.

Cuarta. Lugar de ejecución de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio presencial y remoto, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, entidad federativa Ciudad de México.

Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada. Previa comunicación de la "Administradora" al contrato.

Quinta. Vigencia del contrato. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de diciembre de 2025.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que al inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale esta "Administradora" "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de prestación de servicio, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20 % (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, (sin incluir el impuesto al Valor Agregado), que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el atraso excede de los treinta días penalizados, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán disminuirse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la iniciación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de servicios" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, inicie derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libre a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual o de cualquier otro índole.

Además, se precisa que está prohibida cualquier reproducción, parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material que contenga información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de servicios" manifiesta no encontrarse en riesgo de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INPCNAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responder de las reclamaciones administrativas y judiciales de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gesto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de servicios", que será el único responsable de las obligaciones derivadas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de los cuotes al SAR, INPCNAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o judicial en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que incurra la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y declarar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los reclamos por gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entenderá por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia.

La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ésta sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 100, 112 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Prestador de servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a asesores de reproducciones en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo al órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, la que se comunicará al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de servicios" incurre en falibilidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de servicios" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, así que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXI y XXXVII y 145, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administración del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte", como "Administradora" ("Administradora") del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como que las instrucciones que considere oportunas y verifique que los servicios, objeto de este contrato, se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento contractual.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá sustituir tal o tal "Administrador" ("Administradora") del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Primera. Rescisión de conveniencia. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegue a tener, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4 y I.5, de este instrumento contractual.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre: Andrés Portillo Burela González Fecha: 28-Enero-2025

ELIMINADO 8



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/17-25

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, SENAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:
 - I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII, 186 segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del "TRIBUNAL" también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
 - I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
 - I.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante "**ACUERDO GENERAL**"), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.

140B/SPRL/SJAC



- 1.5 El licenciado **Arturo Camacho Contreras**, en su carácter de **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para firmar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II, del "**ACUERDO GENERAL**" y en términos del poder que obra en el testimonio notarial número **13,840 de 13 de diciembre de 2021**, otorgado ante la fe del Notario Público **169** de la Ciudad de México, licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- 1.6 Mediante acuerdo **002/11^a.E/27-XI-2024**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **27 de noviembre de 2024**, autorizó emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional **TEPJF/LPN/020/2024**, relativa a la contratación del "**Servicio de interpretación del lenguaje español a la Lengua de Señas Mexicana (LSM)**", para el ejercicio 2025", y adjudicar a la persona moral **SENAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S. DE C.V.**, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto total mínimo de **\$1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto total máximo de **\$820,202.00 (Ochocientos veinte mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado, considerando los siguientes costos unitarios:

Descripción de los Servicios	Precio por hora IVA Incluido	Precio por fracción de 15 minutos, IVA incluido
Servicio de interpretación del español a la Lengua de Señas Mexicana (LSM)	\$1,740.00	\$435.00

- 1.7 Los recursos se encuentran considerados en el **Proyecto de Presupuesto** para el ejercicio fiscal **2025** para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo con el oficio **TEPJF/DGRF-JUPP/00910/2024**, de fecha **04 de noviembre de 2024**, emitido por la persona Titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros. Por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal **2025**, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que al efecto emita la Dirección General de Recursos Financieros, lo anterior en términos del artículo 38 del "**ACUERDO GENERAL**".

- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.

- 1.9 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero, Número 5000, Colonia CTM Culhuacán, Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México**.

ELIMINADO 8



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/17-25

II. La "PRESTADORA" manifiesta que:

- II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el folio de la constitución **SAS2019182587** de fecha **2 de febrero de 2019**, otorgada por la Secretaría de Economía, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del estado de México, bajo el folio mercantil **N-2019007804**, de fecha **02 de febrero de 2019**.
- II.2 **Ana Violeta Herrera González**, está facultada para celebrar el presente contrato en conforme a la constitución de la sociedad señalada en la declaración anterior, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la celebración de este instrumento, no han sido modificadas, ni disminuidas y tampoco revocadas. Asimismo, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.3 Dentro de su objeto social, se encuentran las actividades inherentes y suficientes respecto de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.5 Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SIT1902027YA**.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".
- II.7 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.8 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Ixtle 406, Lote 31, Colonia Barrio Plateros, Código Postal 56356, Demarcación Territorial Chimalhuacán, Estado de México**.

III. Las "PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen.
- III.2 Su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La "PRESTADORA" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestar el **servicio de interpretación del lenguaje español a la Lengua de Señas Mexicana (LSM)**, en la misma forma y términos que se precisaron en la **Propuesta Técnica y Económica del 17 de noviembre de 2024**, así como de conformidad a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **TEPJF/LPN/020/2024**, documentos que se agregan al presente instrumento como **Anexo Único**, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que **está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte del objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.**

La "PRESTADORA" acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la condición consistente en que se autorice el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal **2025**.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 56 y 57 del "ACUERDO GENERAL", lo asentado en el acta de la Junta de Aclaraciones de **12 de noviembre de 2024**, forma parte integrante de las bases de la Licitación Pública Nacional **TEPJF/LPN/020/2024** y por tanto su observancia es obligatoria.

SEGUNDA. VIGENCIA.

Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025**.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PRESTADORA", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO.

En atención a que el presente instrumento jurídico es un contrato abierto, "LAS PARTES" acuerdan un monto total mínimo de **\$1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y un monto total máximo de **\$820,202.00 (Ochocientos veinte mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)**, ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Asimismo, convienen las "PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la "PRESTADORA" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/17-25

créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El "TRIBUNAL" realizará el pago a la "PRESTADORA" de manera mensual, conforme al **Anexo Único**, de conformidad con los trabajos que realice y una vez entregados a entera satisfacción del "TRIBUNAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (**CFDI'S**) correspondiente(s), a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor de la "PRESTADORA", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario de las 10:00 a las 16:00 horas en horario continuo. El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (**CFDI'S**) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, desglosándose del Impuesto al Valor Agregado. El pago deberá contar con la validación técnica y la aprobación por escrito de la persona titular de la **Dirección General de Comunicación Social**.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (**CFDI'S**) entregado(s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincida(n) con los conceptos, además de las especificaciones de la prestación del servicio que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato serán satisfechas puntualmente por cada una de las "PARTES" en lo que les corresponda.

En caso de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de **CLABE**, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra de éste.

SEXTA. SUPERVISIÓN.

La **Dirección General de Comunicación Social** será la responsable de supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO.

Al término de la vigencia y una vez que se cumpla el objeto del presente contrato, la persona titular de la **Dirección General de Comunicación social** deberá elaborar el finiquito



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/17-25

correspondiente, donde se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", la relación existente entre las "PARTES" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la "PRESTADORA" es la única parte responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral ni subordinación de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario.

Por lo anterior, la "PRESTADORA", a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación, acción instaurada, cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

La "PRESTADORA" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento de la "PRESTADORA" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que la "PRESTADORA" no realice el objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a ella misma, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importe el servicio no realizado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la "PRESTADORA". En caso de que la pena por atraso exceda el diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

MINADO 8



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/17-25

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado por los artículos 128 y 130 del "ACUERDO GENERAL", la "PRESTADORA", a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar una garantía por la cantidad de **\$70,707.07 (Setenta mil setecientos siete pesos 07/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto total máximo del presente contrato sin IVA, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

En caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea fianza, se presentará de la siguiente forma:

Fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

La fianza indicada deberá contener sin excepción las leyendas siguientes:

- a) **"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".**
- b) **"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".**

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La "PRESTADORA" se obliga a presentar por escrito dicha garantía a la **Dirección General de Comunicación Social** dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en la que le sea entregado el contrato debidamente firmado por las "PARTES".

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones de la "PRESTADORA", expedirá previa solicitud por escrito de la "PRESTADORA" la cancelación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

La "PRESTADORA" reconoce que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

HDB/SPRL/SJ/C

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato requerirá a la "PRESTADORA", mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

Asimismo, el tratamiento de los datos personales por parte de la "PRESTADORA", en su caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, por parte del "TRIBUNAL", se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La "PRESTADORA" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las "PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer modificaciones al monto y plazo del presente contrato, mediante la suscripción del convenio modificadorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS 17-25

cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las "PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento o cualquier conflicto con motivo del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, **06 de diciembre de 2024.**

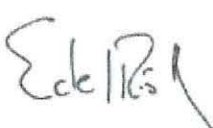
POR EL "TRIBUNAL"


LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

POR LA "PRESTADORA"


ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ

TESTIGOS


LIC. EDUARDO DEL RÍO HOLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL


MTRA. AIDÉ MACEDO BARCEÑAS
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

11/13/SI-PL/SIAC





Instituto Nacional de Transparencia
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

ELIMINADO 8

No. DE PEDIDO		TIPO DE PEDIDO		DATOS DEL PROVEEDOR			
OA/P002/2025		ABIERTO		NOMBRE: SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.			
				DIRECCIÓN: DITCE MZ 406 LT 31. COL. PLATEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, C.P. 56356, ESTADO DE MÉXICO			TEL 55 18 97 68 24 RFC SIT1902027YA
FECHA DE FORMALIZACIÓN					CORREO ELECTRÓNICO anaviolahterrera@hotmail.com ls.interpretacion@gmail.com		
DÍA		MES		AÑO		ACTA CONSTITUTIVA ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, FOLIO SAS2019182587	
14		2		2025		ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMPROBACION, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO	
No. DE OFICIO DE REFERENCIA		PLAZO DE PAGO		DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PLENO			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
INA/STP/DGAP/035/2025 AA-44-210-044210899-N-3-2025		CENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO		VIGENCIA DEL SERVICIO:			ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 26 FRAC. III, 42 Y 47 FRACCIÓN I DEL RAAS DEL INAI
EFFECTUAR LA ENTREGA EN		CONDICIONES DE LOS PRECIOS					
TIPO DE MONEDA		NACIONAL		REQUISICIÓN No		003-2025	
DEL 27 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2025		AV INSURGENTES SUR N° 3211, COL INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04530 CIUDAD DE MÉXICO		FUJOS			
No. DOCUMENTOS		CLAVE PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	
1		33601		SERVICIO DE INTERPRETACIÓN A LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM), PARA LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		CANTIDAD	
				NOTAS: La prestación del servicio deberá sujetarse a lo establecido en este Pedido, su propuesta técnica y económica. Para la prestación del servicio en cuestión no existen normas aplicables. Para efectos de pago, el proveedor deberá presentar ante el área requerente la factura para su validación y trámite correspondiente.		MONTOS CON IVA	
						MONTO MÍNIMO \$36,000.00 MONTO MÁXIMO \$90,000.00	
ELABORÓ		REVISÓ		AUTORIZÓ			
LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL		MTRO. DAVID PALOMINO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES		MTRA. MÓNICA LÓPEZ SANDOVAL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2026

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

1. Datos del proveedor

Nombre de la empresa o prestador: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. DE CV.

Domicilio fiscal: Ixtle Mz 401. Lt 31. Bo Plateros. Chimalhuacán Estado de México. C.P. 56356.

Representante legal: Ana Violeta Herrera González.

RFC: SIT1902027YA.

Teléfono: 55 1897 6824.

Correo electrónico: Anavioletaherrera@hotmail.com

2. Descripción del servicio ofrecido

Se ofrece el servicio profesional de **interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) – Español y viceversa**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo:

- Interpretación simultánea en tiempo real para eventos, sesiones y transmisiones institucionales.
- Interpretación de materiales sonoros para conversión a audiovisuales.
- Servicios presenciales y virtuales (Microsoft Teams u otra plataforma).
- Cobertura dentro de la Ciudad de México, en sedes indicadas.

Modalidad operativa

- Se asignarán **dos intérpretes por evento**, con relevos cada 15–20 minutos, conforme a estándares internacionales.
- Los intérpretes contarán con certificaciones vigentes bajo el estándar EC1319 de CONOCER.
- Se garantiza experiencia mínima de 3 años en interpretación LSM, incluyendo ámbito jurídico y derechos humanos.
- Para servicios remotos se cuenta con infraestructura técnica adecuada (equipo, iluminación, cámara HD, internet de alta capacidad, etc.).

3. Entregables

ELIMINADO: 8
Interpretación simultánea.

- Archivos digitales audiovisuales en caso de materiales grabados.
- Carta de autorización de uso de imagen del intérprete para transmisiones.
- Disponibilidad de contacto operativo para coordinación logística.



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

4. Tiempo de ejecución

El servicio se prestará a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los eventos y sesiones solicitados.

5. Propuesta económica

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	CANTIDADES ANUALES DE HORAS				
					COSTO	TOTAL CON IVA	MÁXIMO	COSTO	TOTAL CON IVA
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora completa	248					
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción pasando de una hora de servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1					
	1.3	Materiales Sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos (videos cortos)	Fracción de 15 minutos	1					

Nota 2: Se considera la primera hora completa aunque el servicio sea menor a 60 minutos, y posteriormente fracciones de 15 minutos.

6. Condiciones comerciales

- Vigencia de la cotización: 30 días naturales
- Forma de pago: Conforme a lo establecido por la SCJN (pago a mes vencido, 20 días hábiles posteriores a CFDI validado)
- Facturación: CFDI con requisitos fiscales vigentes
- Penalizaciones: conforme a contrato



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

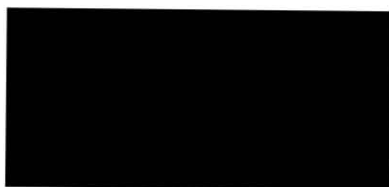
7. Documentación técnica que se adjunta

- Currículum de intérpretes
- Certificaciones EC1319
- Contratos o facturas que acreditan experiencia
- Identificación oficial
- Datos de contacto operativo

8. Aceptación

Declaro bajo protesta que los servicios ofrecidos cumplen con todas las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.

Atentamente:



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lic. Interpretación y traducción.

Ana Herrera

Representante Legal

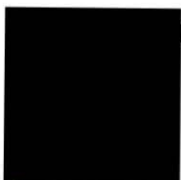
Señas, Interpretación,

Traducción Y Consultoría

anavioletherrera@hotmail.com

55 18 97 68 24

FINADO 8



[Handwritten signature]



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2026

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

1. Datos del proveedor

Nombre de la empresa o prestador: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. DE CV.

Domicilio fiscal: Ixtle Mz 401. Lt 31. Bo Plateros. Chimalhuacán Estado de México. C.P. 56356.

Representante legal: Ana Violeta Herrera González.

RFC: SIT1902027YA.

Teléfono: 55 1897 6824.

Correo electrónico: Anavioletherrera@hotmail.com

2. Descripción del servicio ofrecido

Se ofrece el servicio profesional de **interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) – Español y viceversa**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo:

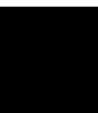
- Interpretación simultánea en tiempo real para eventos, sesiones y transmisiones institucionales.
- Interpretación de materiales sonoros para conversión a audiovisuales.
- Servicios presenciales y virtuales (Microsoft Teams u otra plataforma).
- Cobertura dentro de la Ciudad de México, en sedes indicadas.

Modalidad operativa

- Se asignarán **dos intérpretes por evento**, con relevos cada 15–20 minutos, conforme a estándares internacionales.
- Los intérpretes contarán con certificaciones vigentes bajo el estándar EC1319 de CONOCER.
- Se garantiza experiencia mínima de 3 años en interpretación LSM, incluyendo ámbito jurídico y derechos humanos.
- Para servicios remotos se cuenta con infraestructura técnica adecuada (equipo, iluminación, cámara HD, internet de alta capacidad, etc.).

3. Entregables

- Interpretación simultánea.
- Archivos digitales audiovisuales en caso de materiales grabados.
- Carta de autorización de uso de imagen del intérprete para transmisiones.
- Disponibilidad de contacto operativo para coordinación logística.



[Handwritten signature]



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

4. Tiempo de ejecución

El servicio se prestará a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los eventos y sesiones solicitados.

5. Propuesta económica

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	CANTIDADES ANUALES DE HORAS				
					COSTO	TOTAL CON IVA	MÁXIMO	COSTO	TOTAL CON IVA
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora completa	248	\$359,600.00	\$417,136.00	348	\$504,600.00	\$585,336.00
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción pasando de una hora de servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	\$362.50	\$419.92	1	\$362.50	\$419.92
	1.3	Materiales Sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos (videos cortos)	Fracción de 15 minutos	1	\$375.00	\$435.00	1	\$375.00	\$435.00

Nota 1: El costo por hora solicitado para la subpartida 1.1 es de \$1,450.00 (UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) más IVA

Nota 2: Se considera la primera hora completa aunque el servicio sea menor a 60 minutos, y posteriormente fracciones de 15 minutos.

6. Condiciones comerciales

- Vigencia de la cotización: 30 días naturales
- Forma de pago: Conforme a lo establecido por la SCJN (pago a mes vencido, 20 días hábiles posteriores a CFDI validado)
- Facturación: CFDI con requisitos fiscales vigentes
- Penalizaciones: conforme a contrato

IMINADO 8





SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

7. Documentación técnica que se adjunta

- Currículum de intérpretes
- Certificaciones EC1319
- Contratos o facturas que acreditan experiencia
- Identificación oficial
- Datos de contacto operativo

8. Aceptación

Declaro bajo protesta que los servicios ofrecidos cumplen con todas las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.

Atentamente:



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lic. Interpretación y traducción.

Ana Herrera

Representante Legal

Señas, Interpretación,

Traducción Y Consultoría

anavioletaherrera@hotmail.com

55 18 97 68 24

[Handwritten signature]



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2026

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM) PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.

1. Datos del proveedor

Nombre de la empresa o prestador: SENAS, INTERPRETACION, TRADUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. DE CV.
Domicilio fiscal: Ixtle Mz 401. Lt 31. Bo Plateros. Chimalhuacán Estado de México. C.P. 56356.
Representante legal: Ana Violeta Herrera González.
RFC: SIT1902027YA.
Teléfono: 55 1897 6824.
Correo electrónico: Anavioletherrera@hotmail.com

2. Descripción del servicio ofrecido

Se ofrece el servicio profesional de **interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) – Español y viceversa**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo:

- Interpretación simultánea en tiempo real para eventos, sesiones y transmisiones institucionales.
- Interpretación de materiales sonoros para conversión a audiovisuales.
- Servicios presenciales y virtuales (Microsoft Teams u otra plataforma).
- Cobertura dentro de la Ciudad de México, en sedes indicadas.

Modalidad operativa

- Se asignarán **dos intérpretes por evento**, con relevos cada 15–20 minutos, conforme a estándares internacionales.
- Los intérpretes contarán con certificaciones vigentes bajo el estándar EC1319 de CONOCER.
- Se garantiza experiencia mínima de 3 años en interpretación LSM, incluyendo ámbito jurídico y derechos humanos.
- Para servicios remotos se cuenta con infraestructura técnica adecuada (equipo, iluminación, cámara HD, internet de alta capacidad, etc.).

3. Entregables

- Interpretación simultánea.
- Archivos digitales audiovisuales en caso de materiales grabados.
- Carta de autorización de uso de imagen del intérprete para transmisiones.
- Disponibilidad de contacto operativo para coordinación logística.





SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

4. Tiempo de ejecución

El servicio se prestará a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los eventos y sesiones solicitados.

5. Propuesta económica

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	CANTIDADES ANUALES DE HORAS				
					COSTO	TOTAL CON IVA	MÁXIMO	COSTO	TOTAL CON IVA
ÚNICA	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora completa	248	\$359,600.00	\$417,136.00	348	\$504,600.00	\$585,336.00
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción pasando de una hora de servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	\$362.50	\$419.92	1	\$362.50	\$419.92
	1.3	Materiales Sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos (videos cortos)	Fracción de 15 minutos	1	\$375.00	\$435.00	1	\$375.00	\$435.00

Nota 1: El costo por hora solicitado para la subpartida 1.1 es de \$1,450.00 (UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) más IVA

Nota 2: Se considera la primera hora completa aunque el servicio sea menor a 60 minutos, y posteriormente fracciones de 15 minutos.

6. Condiciones comerciales

- Vigencia de la cotización: 30 días naturales
- Forma de pago: Conforme a lo establecido por la SCJN (pago a mes vencido, 20 días hábiles posteriores a CFDI validado)
- Facturación: CFDI con requisitos fiscales vigentes
- Penalizaciones: conforme a contrato

ELIMINADO 8



SEÑAS, Interpretación,
Traducción Y Consultoría

Ana Herrera

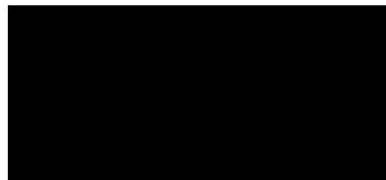
7. Documentación técnica que se adjunta

- Currículum de intérpretes
- Certificaciones EC1319
- Contratos o facturas que acreditan experiencia
- Identificación oficial
- Datos de contacto operativo

8. Aceptación

Declaro bajo protesta que los servicios ofrecidos cumplen con todas las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.

Atentamente:



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lic. Interpretación y traducción.

Ana Herrera

Representante Legal

Señas, Interpretación,

Traducción Y Consultoría

anavioletaherrera@hotmail.com

55 18 97 68 24



[Handwritten signature]

Ciudad de México, 13 de febrero de 2026.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA PARA DIVERSOS EVENTOS DE LA SCJN

En términos de lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación del 4 de diciembre de 2026 y, conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

La adjudicación será por partida única contrato abierto a mínimos y máximos, a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026:

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	1.1	Sesión presencial o virtual por hora y fracción	Primera hora como completa	248	348
	1.2	Sesión presencial o virtual por fracción, pasando una hora del servicio	Fracción de 15 minutos pasada la hora	1	1
	1.3	Materiales sonoros para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos	Fracción de 15 minutos	1	1

Nota: La cantidad de fracciones de hora solicitadas para las subpartidas 1.2 y 1.3 están consideradas dentro de las 248 horas como mínimo y 348 horas como máximo del total del requerimiento; por lo que no se establecen cantidades mínimas y máximas y solo se señala la unidad para efectos de cotización.

El+EK P9bSZcN6GVvVh=0MOnbTCDZNi;A1U/AlP=...

Descripción	Proveedor "sí cumple" "no cumple"			
	Señas, Interpretación, Traducción y Consultoría S.A.S. de C.V. (Ana Violeta Herrera González)	Academia Nacional de Lengua de Señas (Alexis Ariel Martínez Salgado)	Eduardo Daniel Maya Ortega	Gabriela Herrera González
1. Interpretación de la LSM al español, y viceversa, en forma simultánea (técnica de interpretación en directo, durante la cual el profesional escucha un discurso y lo retransmite en tiempo real en otro idioma).	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
2. Interpretación de la LSM al español, y viceversa, en forma consecutiva (el intérprete ofrece una versión del discurso en lengua de llegada una vez que el enunciador terminó de producirlo).	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
3. Interpretación de la LSM al español, y viceversa, en forma traducción a vista (implica la lectura de un texto por parte del intérprete para, inmediatamente, trasladarlo de forma oral a un idioma meta diferente del original, con el fin de hacerlo comprensible para una determinada audiencia).	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
4. En caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, audiovisuales y sonoros, los entregables serán archivos digitales. La totalidad de los archivos digitales, su almacenamiento, edición y difusión	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE

fkEtkP9bSZgN6GVxVhz0MQpibTGD7NixAU/AJ0E0Yxw=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

serán propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				
5. El prestador del servicio adjudicado debe presentar una carta en la que acepte que su imagen de la intérprete será transmitida en caso de sesión videograbada, audiovisuales y sonoros.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
6. Cobertura de eventos y sesiones, dentro y fuera de los Edificios Sede y Alternos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, auditorios e inmuebles en que se requiera, todo este supuesto, dentro de la Ciudad de México.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
7. Para las transmisiones en tiempo real se requieren dos intérpretes por evento, de acuerdo con la duración de éste, con fundamento a la Norma Internacional referente a los tiempos en los que debe solicitar apoyo de un relevo (relevo, turnos de 15-20 minutos) salvo que el evento o la carga de trabajo justifiquen otro arreglo (por ejemplo, en eventos de baja complejidad, pausas más largas o ajustes).	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
8. El/la intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9. En caso de eventos llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc cp. 06065 el prestador del servicio adjudicado será convocado con 24 horas de anticipación y se le informará de la	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE

fttEkP9bSZgN6GVxVhz0MQpibTGD7NixAU/AU0E0Yxw=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



LINEAD

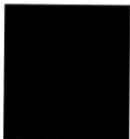
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

temporalidad del servicio del cual resultará la necesidad de contar o no con dos intérpretes.				
10. Para eventos, materiales sonoros y audiovisuales, llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 24 horas de anticipación como mínimo, y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora pactada para realizar su trabajo.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
11. Deberá presentarse cuando menos con 30 minutos de anticipación en el lugar del evento para su instalación y pruebas de audio, video e iluminación, tiempo que no se contabilizará en la facturación.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
12. En caso de eventos presenciales la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará instalaciones apropiadas para el acomodo de los intérpretes, así como el equipo de audio y video para la grabación, equipo de producción y postproducción.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
13. Para la interpretación simultánea deben contar con el equipo adecuado para a grabación a distancia: a. Deberán estar conectados por lo menos 25 minutos antes del horario de comienzo del evento. b. Preparar condiciones conforme a la Norma Internacional de Intérpretes, para realizar la interpretación de LSM al español y viceversa. c. Contar con un espacio cerrado, iluminado y equipado para grabación con total calidad y garantizar que los intérpretes puedan efectuar su trabajo a distancia con calidad. d. Contar con un equipo de cómputo mínimo de 12 gigas RAM e. Monitor para regreso de señal	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE

ftkElkP9bSZgN6GVxVhz0MQplbTGD7NixAU/AU0E0Yxw=

f. Servicio de internet mayor a los planes domésticos g. Cámara digital con resolución 1080P o Full HD como mínimo h. Set de iluminación especial para transmisión y grabación de video.				
14. El servicio que presten los intérpretes, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente: a) La sesión o evento se realizará de forma presencial o virtual a través de teams y/o, a través de la plataforma de comunicación necesaria, considerando el servicio por hora y fracción, esto es al rebasar la primera hora se contemplarán fracciones de 15 minutos. b) Se requiere que en el caso de los materiales sonoros para conversión de audiovisuales se contemple el servicio por fracción de quince minutos.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
15. En un día se podrán solicitar más de un servicio	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
16. La cobertura del contrato durante el periodo de la vigencia es de un mínimo de 248 horas y un máximo de 348 horas, considerando como unidad de medida la hora y/o fracción.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
17. Requisitos para el prestador de servicio: a. Acreditar experiencia mínima de 3 años (2023 a 2025), en servicios de interpretación de la LSM prestando el servicio de interpretación en formato presencial y virtual, al español y viceversa, y en sus diversas modalidades, así como materiales sonoros con conversión en audiovisuales. La acreditación puede ser presentando copias de tres	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE

fktEkP9bSZgH6GVxVhz0MQpiBTGD7NixAU/AU0E0Yxw=



MINADO

contratos, órdenes de servicio o facturas. b. Acreditar que los intérpretes cuenten con al menos dos certificaciones vigentes y actualizadas con constancia, en la interpretación de LSM, conforme al Estándar de Competencia EC1319 "Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español" elaborado por El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias. c. Tener conocimiento en temas y lenguaje jurídico y de derechos humanos. d. El prestador de servicio proporcionará números telefónicos, correos electrónicos o medios de comunicación suficientes, del enlace o representante legal, así como de los intérpretes que estarán facultados para llevar a cabo el servicio.				
CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA: Servicios presenciales y virtual Edificio Sede, avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06065.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
ID Entregable Fecha de entrega				

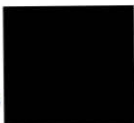
fkEkP9bSZgN6GVxVhz0MQpihTGD7NixAU/AU0E0Yxw=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

1	Bajo demanda y en caso de que la interpretación se solicite en forma de traducción videograbada, los entregables serán archivos digitales que serán entregados en Chimalpopoca 112 esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, cp. 06080 Cuauhtémoc Ciudad de México. 5º piso oficina de la Coordinación Administrativa de la DGCS y/o al correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud del servicio	De acuerdo con los tiempos establecidos por el área de la SCJN solicitante del servicio de LSM					ftEkP9bSZgN6GVxVhz0MQpibTGD7NixAU/AU0E0Yxw=
---	---	--	--	--	--	--	---



Conclusión

HURTADO

La unidad solicitante de evaluación asignada por la Dirección General de Comunicación Social resuelve como favorable la propuesta técnica presentada por los participantes: **Señas, Interpretación, Traducción y Consultoría S.A.S. de C.V. (Ana Violeta Herrera González), Academia Nacional de Lengua de Señas (Alexis Ariel Martínez Salgado), Eduardo Daniel Maya Ortega, Gabriela Herrera González**, considerando los requerimientos técnicos mencionados por esta área mediante oficio DGCS-67-2026 y Anexo Técnico.

Amanda Pérez Bolaños
Directora General de Comunicación Social

Luis Gerardo Hernández Rodríguez
Coordinador Administrativo

Luis Miguel Hidalgo Hurtado
Subdirector de Recursos Materiales e Inventarios

El presente documento se suscribe mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DADE-82-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2026

C. ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

SEÑAS, INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. DE C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación* (en adelante, *Acuerdo General de Adquisiciones*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, así como en lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, mediante el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se hace de su conocimiento que dicho Subcomité, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, en el CASO 0503DGRM26, autorizó la adjudicación del "Servicio de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026", en los términos siguientes:

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales", por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del *Acuerdo General de Adquisiciones*, con base en la ratificación de su propuesta económica recibida en esta Dirección General el 27 de febrero de 2026, se le notifica la adjudicación de la contratación en los términos siguientes:

Partida	Subpartida	Concepto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Cantidad mínima Sin IVA	Cantidad máxima Sin IVA
Única	1.1	Servicio de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM), a partir de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026	248	348	\$1,450.00	\$359,600.00	\$504,600.00
Subtotal						\$359,600.00	\$504,600.00
IVA						\$57,536.00	\$80,736.00
Total						\$417,136.00	\$585,336.00

Recibi original

Dña Violeta Herrera Gonzalez

27 / Febrero / 2026

0 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Se hace la aclaración que respecto a las subpartidas 1.2 y 1.3 sólo se aplicara el cargo siempre y cuando aplique.

Subpartidas	Concepto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Cantidad mínima Sin IVA	Cantidad máxima Sin IVA
1.2	Sesión presencial o virtual por fracción, pasando una hora del servicio	1	1	\$362.50	\$362.50	\$362.50
1.3	Material sonoro para conversión en audiovisuales por fracción de 15 minutos	1	1	\$375.00	\$375.00	\$375.00

Importe mínimo: \$359,600.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$57,536.00 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100), resultando un monto total de **\$417,136.00 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos 00/100)**

Importe máximo: \$504,600.00 (Quinientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$80,736.00 (Ochenta mil setecientos treinta y seis pesos 00/100), resultando un monto total de **\$585,336.00 (Quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100)**

El costo unitario permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Plazo de ejecución: a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026

Inmuebles objeto del servicio:

1. **Edificio Sede:** Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065.

Forma de pago: Con el objetivo de atender las políticas de racionalidad, gasto eficiente y disciplina presupuestaria para el Poder Judicial de la Federación el servicio presencial o audiovisual, el pago deberá considerarse de acuerdo con las horas y fracciones efectivas de servicios de intérpretes.

El pago se realizará a la entrega total de los servicios y una vez recibidos a entera satisfacción del área administradora del contrato, efectivamente devengados a mes vencido 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

Para el caso de servicios de sesiones, eventos presenciales y audiovisuales (virtual) se considerará el pago a partir de la primera hora, aun cuando la duración efectiva del servicio sea menor a la hora o 60 minutos y, al rebasar la primera hora por fracciones de 15 minutos, así hasta completar la segunda hora efectiva para pago de dos horas y, sucesivamente de ser el caso.

La interpretación de materiales sonoros para su conversión a audiovisuales que permitan ser insertados en spots o mensajes cortos para redes sociales se considerará por fracción efectiva de 15 minutos, aun cuando sea menor a los 15 minutos, y por hora de ser el caso.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los servicios, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados
- II. Copia del Contrato Abierto.
- III. Copia de la identificación oficial vigente del prestador de servicios.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección General de Comunicación Social.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los servicios por parte de la Coordinación Administrativa adscrita a la DGCS de la SCJN, los cuales deberán contar con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en el documento que expida la Coordinación Administrativa, detallando que los servicios cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, la SCJN no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago también se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DGPC)**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios, así como los datos del prestador (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los servicios o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos serán enteramente imputables a el prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

La SCJN podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el prestador de servicios, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.

En caso de que el prestador del servicio reciba pagos en exceso por parte de la SCJN, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la SCJN, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a el prestador del servicio.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas conforme a su propuesta técnica presentada el 17 de febrero de 2026.

Con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento. Con base en el mismo artículo 59 párrafos 3, 4 y 5 deberá presentar la Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y la póliza de Responsabilidad Civil, cada una por un equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

Asimismo, se solicita adjuntar la documentación legal conforme lo siguiente:

1. Acta constitutiva
2. Poder notarial del representante legal e identificación oficial
3. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
4. Carta manifestación del domicilio legal
5. Datos bancarios
6. Constancia de situación fiscal
7. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar
8. Carta de beneficiario final

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Martín Ruíz Corrales
Subdirector General de Contrataciones

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Maricarmen Teresa Olague López	Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones	
Revisó	Lic. Miguel Angel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Revisó	L.C. Beatriz Rangel Romero	Jefa de Departamento de Contrataciones por Excepción	
Elaboró	Lic. Yolanda C. Avila Gutiérrez	Profesional Operativa	

C.c.p. Lic. Amanda Pérez Bolaños. – Directora General de Comunicación Social. - Para su conocimiento

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

34.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

66.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

67.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y

FUNDAMENTOS

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

68.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

69.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

71.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

72.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

73.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

74.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

97.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

106.- ELIMINADO el número telefónico fijo de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos

FUNDAMENTOS

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

118.- ELIMINADO el número telefónico fijo de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

123.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

128.- ELIMINADA la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país e información migratoria, por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

129.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

131.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

132.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

133.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

134.- ELIMINADO el correo electrónico un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

138.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

139.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

140.- ELIMINADO el correo electrónico un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de

FUNDAMENTOS

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

155.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

156.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

159.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

160.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

198.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

199.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

200.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

201.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

202.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

203.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

204.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

212.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

213.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

214.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

215.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

216.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

217.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

218.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

234.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

235.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

236.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

237.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

238.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

239.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

240.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

249.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

250.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

251.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

252.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

253.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

254.- ELIMINADO el correo electrónico un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

255.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

256.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

257.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

258.- ELIMINADO el correo electrónico un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

259.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.